



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de enero de 2005
Español
Original: árabe

Carta de fecha 23 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, deseo transmitirle un resumen del informe presentado por la Comisión de Investigación encargada de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur, establecida por el Presidente de la República el 8 de mayo de 2004. Agradeceré tenga a bien hacer distribuir esta carta y su anexo a los miembros del Consejo.

(Firmado) Elfatih Erwa
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 23 de enero de 2005 dirigida al
Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas**

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Resumen del informe

Comisión de Investigación encargada de investigar las presuntas violaciones de
los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur

Jartum, enero de 2005

Índice

	<i>Página</i>
Resumen del informe	4
Nombramiento de la Comisión	13
Base jurídica de la Comisión	15
Directrices generales	16
Estructura geográfica y tribal de los estados de Darfur	18
Antecedentes de los conflictos	23
Lista de las principales controversias tribales en Darfur (1932-2001)	24
Factores que explican el deterioro de la situación de seguridad en Darfur	28
Audiencias	30
Informes y documentos	35
Seguimiento y clasificación de las denuncias	36
Visitas sobre el terreno	36
Primera visita	36
Lista de presuntas infracciones	36
Segunda visita	39
Tercera visita	39
Los derechos y las libertades fundamentales con arreglo al derecho internacional	39
Calificación de los hechos conforme a los principios del derecho internacional	44
Genocidio	44
Precedentes históricos del genocidio	47
Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949: bombardeo y creación de situaciones de riesgo para los civiles	57
Homicidios	58
Ejecuciones extrajudiciales	66
La violación: un crimen contra la humanidad	71
Traslado forzoso o limpieza étnica	74
Conclusión	79
Lista de referencia*	
Lista de anexos*	
Anexo I*	
Anexo II*	
Anexo III*	

* No figura en el presente documento.

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

**Comisión de Investigación encargada de investigar
las presuntas violaciones de los derechos humanos
cometidas por grupos armados en los estados
de Darfur**

Resumen del informe

1. Mediante la decisión No. 97 de 2004, el Presidente de la República estableció una Comisión de Investigación encargada de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur. En la decisión se especificaba la composición de la Comisión, su mandato y las atribuciones que le permitirían llevar a cabo su labor de conformidad con la Ley sobre comisiones de investigación de 1954.
2. La Comisión comenzó su labor definiendo su base jurídica y acordando el procedimiento que seguiría para llevar a cabo su mandato.
3. La Comisión celebró 65 reuniones, escuchó el testimonio de 288 personas y visitó varias veces los tres estados de Darfur, donde fue a 30 zonas para determinar el curso de los acontecimientos, y tomó declaración bajo juramento a testigos. Además, se reunió con las autoridades locales, las autoridades estatales, los gobiernos tribales, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones de socorro locales y extranjeras que realizaban actividades en los estados de Darfur.
4. La Comisión solicitó y recibió de varios ministerios, de los estados (*wilayat*), y de órganos del Gobierno central y los estados, todos los expedientes y documentos pertinentes relacionados con su mandato. Además estudió los informes preparados por todas las misiones que habían visitado el Sudán en representación de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Organización de la Conferencia Islámica, la Liga de los Estados Árabes y otras organizaciones. La Comisión estudió cuidadosamente todos los sucesivos informes emitidos por organizaciones internacionales de derechos humanos tales como Amnesty International, Human Rights Watch e International Crisis Group, junto con los informes de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra.
5. La Comisión estudió asimismo las resoluciones del Congreso de los Estados Unidos, la Unión Europea y el Consejo de Seguridad, y las actas de las negociaciones entre los grupos armados de oposición y el Gobierno celebradas en Nyamena, Abeche y Abuja. Ello tuvo por objeto arrojar luz sobre las acusaciones lanzadas por una parte en contra de la otra, así como cualesquiera otras acusaciones que se pudieran determinar.
6. La Comisión transmitió a los grupos armados de oposición en el exterior la decisión por la cual había sido establecida y la Ley sobre comisiones de investigación, y se comunicó varias veces con ella por escrito y por teléfono, invitándola a reunirse con la Comisión en cualquier momento y en cualquier lugar que se acordara a fin de escuchar sus puntos de vista, pero la reunión nunca se materializó.
7. En la medida de lo posible, la Comisión dejó constancia de todas sus actuaciones por escrito y, en grabaciones de audio y documentos fotográficos.

8. Las circunstancias geográficas e históricas de Darfur, el hecho de que limita con tres Estados africanos a lo largo de una frontera de 1.300 kilómetros de longitud, su estructura demográfica compuesta de más de 80 tribus, la superposición de esas tribus con los países vecinos, los cambios ambientales y demográficos que se han producido en la región como resultado de la sequía y la desertificación, la inmigración desde países vecinos, la proliferación en gran escala de las armas en las últimas décadas, la formación de organizaciones políticas tanto secretas como públicas y los consiguientes cambios administrativos, y las repercusiones de los acontecimientos políticos en la región de Darfur del Sudán, conjuntamente con otros factores, hubieron de ser tomados en cuenta por la Comisión como parte del mandato que le fue confiado. Lo que está ocurriendo actualmente en Darfur es esencialmente el producto de todos esos factores, junto con una politización indiscriminada, cuyo efecto, a su vez, ha sido la internacionalización del problema.

9. Según el censo de 1993, la población de Darfur ascendía a 4.746.456 personas, aunque las estimaciones de la Oficina Central de Estadísticas indican que la población actual de Darfur se aproxima a 6 millones. Darfur tiene una superficie de 196.404 millas cuadradas, lo que representa alrededor de la quinta parte de la superficie del Sudán. Habitan en la región muchas tribus diferentes, de estirpe tanto árabe como africana, pero, a lo largo de los siglos, las tribus se han entremezclado y han pasado a ser étnica y culturalmente mixtas, lo que ha dado como resultado la sociedad actual de Darfur con sus características singulares. A través de su historia, Darfur ha presenciado numerosas migraciones desde el norte, el oriente y el occidente de África y grupos de tribus de Darfur han migrado también hacia varios puntos del Sudán.

10. La diversidad del medio ambiente natural y el clima ha dado origen a actividades económicas y medios de subsistencia diferentes. La agricultura y la cría de ganado siguen siendo las dos ocupaciones principales de la población de Darfur, junto con el comercio transfronterizo que ha aumentado considerablemente.

11. En Darfur la tenencia de la tierra se rige por costumbres y tradiciones establecidas según las cuales las tribus viven en zonas definidas, conocidas como "*diyar*" o "*hawakir*". El derecho sobre la tierra está ligado al concepto y el ejercicio de la autoridad bajo sus distintos nombres (sultán, rey, superintendente, "*dimungawi*", "*shartai*" (dirigente tribal), "*farishah*", "*umda*" (jefe de aldea, jeque) y también a la actividad económica y el desplazamiento de las tribus de pastores nómadas en busca de agua y pastizales.

12. Durante siglos, las tribus de Darfur vivieron en relativa paz, la que fue perturbada por los conflictos surgidos entre las tribus de pastores y las que vivían de la agricultura, que competían por los recursos. Sin embargo, de conformidad con las costumbres imperantes, esos conflictos eran resueltos por las autoridades tribales bajo los auspicios del Estado. Tales costumbres se mantuvieron como característica inseparable de la sociedad de Darfur y resultaron en un sistema convenido que gobernaba la ruta de los camellos y regía las relaciones entre las tribus de agricultores y las tribus de pastores en lo que respecta a la utilización de los lugares destinados a la agricultura y la cría de ganado, y también a la utilización de los recursos hídricos. Por consiguiente, hubo numerosas conferencias tribales de paz bajo los auspicios de las autoridades provinciales y centrales, que culminaron en acuerdos a cuyos términos todas las partes procuraban ceñirse. Esto era una característica única de Darfur y pasó a ser parte de su cultura, que estaba basada en el respeto por todas las partes de

los derechos de las demás partes y convenció a las tribus, con sus diferentes circunstancias, de que no quedaba otra alternativa que la coexistencia y que ningún grupo tribal podía desplazar a otro. La Comisión contabilizó más de 36 conflictos armados intertribales durante el período comprendido entre 1932 y 2001, la mayoría de los cuales guardaba relación con los recursos, pero también incluían casos de represalias, saqueo, etc. La Comisión señala que la mayoría de esas controversias se produjeron entre tribus del mismo linaje, si bien algunas ocurrieron entre tribus de distinta ascendencia.

13. Es importante tener presente que el gobierno tribal era uno de los principales factores de estabilidad en la región, ya que desempeñaba una función importante en el arreglo de las controversias y en la reglamentación de las relaciones entre tribus y la cooperación con las autoridades municipales, provinciales y federales a ese respecto, hasta que su disolución en 1970 sin que se le encontrara una alternativa adecuada, dejó un vacío en materia administrativa y de seguridad. La disolución del gobierno tribal también produjo el efecto de exacerbar las controversias y dio lugar a que surgieran fuertes rivalidades entre tribus y una polarización política. Fue así como las controversias fueron trasladadas de su contexto tradicional a un contexto regional donde adquirieron dimensiones nacionales relacionadas que son objeto de debate público como la marginación, la división de autoridad, la riqueza y otros por el estilo.

14. La reducción del nivel de desarrollo económico de Darfur por varias razones mencionadas en el informe, el deterioro de los servicios, los constantes cambios de los mecanismos administrativos y de los titulares de diversos cargos ejecutivos, la interrupción de proyectos de desarrollo, como el proyecto de desarrollo de Darfur occidental, el proyecto de la sabana y el proyecto de criadero de avestruces, la demora en la habilitación de la ruta occidental de socorro, el desempleo generalizado, el aumento del número de personas con escasa educación, conjuntamente con la proliferación de las armas y la facilidad con la que éstas se podían adquirir, la inestabilidad reinante en el Chad, los constantes cambios del régimen de gobierno de ese país y el vínculo entre él y algunas de las tribus sudanesas, son todos factores que propiciaron la aparición de una cultura de la violencia y de algunas prácticas ajenas a la sociedad de Darfur, como los asaltos a mano armada. Estos últimos aumentaron en el decenio de 1980 y dieron origen a una delincuencia transfronteriza semiorganizada que consistía en el contrabando de ganado robado a los Estados vecinos. Tomaron parte en esas actividades algunos grupos semiorganizados de renegados procedentes de varias tribus de distinto origen étnico, tanto del Sudán como del exterior, a los que la población de Darfur dio el nombre de "Janjaweed". Luego aparecieron otros grupos como los Tora Bora, los Peshmerga y las milicias armadas. Ello dio pábulo a que algunas tribus establecieran grupos armados para protegerse y formaran alianzas entre ellas. En otras palabras, el efecto de los factores anteriormente mencionados fue debilitar la autoridad del Estado y reducir su prestigio en comparación con tiempos anteriores. Ello indujo al Presidente de la República a intervenir varias veces para crear mecanismos a los que dotó de amplias atribuciones, haciéndolos responsables de resolver los problemas existentes y de ampliar el prestigio del Estado a los tres estados de Darfur.

15. La situación en el país se caracterizaba por problemas de seguridad, conflictos intrarregionales y la sublevación contra la autoridad del Estado. El gobierno tribal desempeñaba una función cada vez más reducida, los asaltos a mano armada se generalizaron, se tomaron decisiones administrativas mutuamente contradictorias en

un intento por resolver los problemas imperantes sin tener en cuenta sus consecuencias inmediatas o futuras, especialmente sus efectos en la tenencia de la tierra y su relación con el ejercicio de la autoridad. Además, había guerra civil en el país, y en el sur el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés estaba intentando polarizar a las poblaciones de los estados de la periferia mediante la consigna de Un Nuevo Sudán, y resolver la cuestión de la marginación. En ese clima, los problemas se politizaron, se salieron de su marco tradicional y adoptaron dimensiones regionales, y el conflicto pasó a ser un conflicto entre varios grupos por una parte, y el Estado por la otra. La controversia comenzó con declaraciones de política teóricas y terminó con un enfrentamiento armado. Tras una sucesión de ataques a estaciones de policía en varias zonas, el martirio de unos 500 miembros de la fuerza de policía y la confiscación de sus armas, se produjo un vacío de seguridad. Como resultado de lo anterior, los conflictos entre las distintas tribus, por las razones mencionadas anteriormente, se agravaron, en tanto que, por distintos motivos, las represalias tribales y el deseo de algunas tribus de adueñarse de las tierras de otros y establecer entidades integradas por las tribus dominantes, fueron factores que se confabularon para politizar e internacionalizar el asunto en una forma que no tiene precedentes en la historia del Sudán.

16. El 25 de abril de 2003, los grupos armados de oposición atacaron la ciudad de El Fasher, capital de Darfur septentrional, y luego atacaron Kuttum el 1º de agosto de 2003, Meleit en ese mismo mes y más adelante Kulbus, Buram y Tawila. Ello dio por resultado hostilidades en contra de las fuerzas armadas, la matanza de más de 70 personas, la destrucción e incendio de cinco aviones, la destrucción de establecimientos públicos, en particular los hospitales de Kulbus, Meleit y Buram, y ataques a los símbolos de la autoridad pública, como el poder judicial y las oficinas del Ministerio Público, y a algunos miembros del gobierno tribal, y el asesinato y la quema de numerosos ciudadanos y ataques contra los convoyes de socorro. Todo ello llevó a la intervención de las fuerzas armadas para proporcionar seguridad y proteger a la población, y también dio lugar a un sentimiento de aprensión en varias tribus que temían una posible agresión en contra de ellas. Esos acontecimientos resultaron en graves violaciones de los derechos humanos e infligieron sufrimientos a los habitantes de Darfur, muchos de los cuales migraron hacia campamentos. En algunos casos, hubo instancias conexas de asaltos a mano armada en los caminos, que resultaron en una escasez de provisiones y el alza de los precios, todo lo cual fue el comienzo del problema que actualmente ha aumentado de magnitud y se ha internacionalizado.

17. Esos acontecimientos, sobre los que informaron las agencias de noticias y las redes de televisión por satélite, fueron motivo de una considerable y legítima preocupación para las organizaciones internacionales de derechos humanos. Algunas de esas organizaciones, sin embargo, tendieron a exagerar y a valerse de informaciones inexactas y contradictorias sobre lo ocurrido en Darfur, dictadas en gran parte por consideraciones de orden político. Como resultado, hubo preocupación acerca del problema por parte de ciertos Estados y dentro de las Naciones Unidas, y se acusó al Sudán de limpieza étnica, genocidio y violaciones sistemáticas.

18. Sobre la base de lo anterior, la Comisión comenzó su investigación de los hechos haciendo una lista de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos o de crímenes de lesa humanidad (véase el anexo III) consistentes en incendios de poblaciones, asesinatos, violaciones, casos de violencia sexual, traslados forzados, detenciones no judiciales, torturas, secuestros, bombardeos de civiles, actos que

ponen en peligro la vida de civiles, saqueo de propiedades privadas, genocidio, limpieza étnica y ejecuciones extrajudiciales. Las medidas de investigación consistieron en la celebración de prolongadas audiencias con todas las partes, visitas a los lugares en que presuntamente se habían producido los acontecimientos que habían culminado en las violaciones, consultas de documentos, y la toma de declaraciones bajo juramento a numerosos testigos.

19. Una vez que la Comisión hubo evaluado todo lo anterior y lo hubo examinado a la luz de las normas internacionales de derechos humanos, las disposiciones del derecho internacional humanitario, el Estatuto de la Corte Penal Internacional y los precedentes históricos pertinentes, llegó a las conclusiones que se enuncian a continuación.

19.1 Se habían cometido graves violaciones de los derechos humanos en los tres estados de Darfur, en las que habían participado todas las partes en el conflicto en distinta medida, las que habían causado sufrimientos a los habitantes de Darfur, como resultado de lo cual éstos habían migrado hacia las capitales de los estados de Darfur o habían buscado refugio en el Chad.

19.2 Pese a la gravedad de los hechos ocurridos en Darfur, no constituían genocidio porque no se cumplían las condiciones necesarias para ello. No se habían presentado pruebas a la Comisión de que alguno de los grupos protegidos, ya fuese étnico, religioso, racial o nacional, hubiese sufrido daños físicos o mentales o de que se le hubiese sometido deliberada y dolosamente a condiciones de vida calculadas para llevarlo a la destrucción, en todo o en parte. Los acontecimientos de Darfur eran diferentes a lo que había ocurrido en Rwanda, Bosnia o Camboya, donde el Estado había implantado un conjunto de políticas que habían culminado en la destrucción de un grupo protegido.

19.3 Se dieron pruebas a la Comisión de que los acontecimientos de Darfur eran resultado de los factores mencionados en el informe y de las circunstancias que se han explicado. También se le proporcionaron pruebas de que la calificación de genocidio dada a los acontecimientos estaba basada en una exageración de las cifras sobre asesinatos, las que, después de investigarse, no se confirmaron (véase la sección 13 del informe).

19.4 También se demostró que las fuerzas armadas habían bombardeado ciertas zonas donde se ocultaban elementos de los grupos armados de oposición y que los bombardeos habían resultado en la muerte de numerosos civiles. Las fuerzas armadas investigaron el asunto e indemnizaron a las víctimas de las zonas de Habila, Umm Gozin y Tulu. Las investigaciones prosiguen aún con respecto a los hechos ocurridos en Wadd Hajam.

19.5 También se dieron pruebas a la Comisión de que grupos armados de la oposición habían cometido actos similares, y que habían dado muerte a civiles que no portaban armas y a personal militar herido en el hospital de Buram, y habían quemado vivos a algunos de ellos.

19.6 También se dieron pruebas a la Comisión de que muchos de los asesinatos habían sido cometidos por tribus en pugna unas con otras, en medio de un clima de conflicto, en zonas como Sania Deleiba y Shattaya.

19.7 La matanza de civiles en todos los casos anteriormente mencionados constituían violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 (véase la sección 14 del informe).

19.8 Los asesinatos cometidos en distintas circunstancias por todas las partes en el conflicto armado son una violación del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 pero, a juicio de la Comisión, no constituyen genocidio debido a la ausencia de los elementos que tipifican el genocidio, en particular la falta de pruebas de que se había escogido como objetivo a alguno de los grupos protegidos y la falta de pruebas de que hubo intención dolosa.

19.9 Hubo denuncias de ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por todas las partes, pero algunas de las denuncias a este respecto no le fueron confirmadas fuera de toda duda a la Comisión. En consecuencia, en ciertos casos mencionados específicamente en el informe, la Comisión recomendó que se llevara a cabo una investigación judicial (véase la sección 16 del informe). Ello se debe a que las declaraciones que se hagan a la Comisión no son admisibles como prueba ante ningún tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley sobre comisiones de investigación de 1954, que dice lo siguiente: “Las declaraciones que se hagan durante las investigaciones realizadas de conformidad con la presente Ley no constituirán prueba admisible ante tribunal alguno, sea éste civil o penal”.

19.10 Con respecto a los delitos de violación y violencia sexual, que atrajeron la atención de los medios de comunicación internacionales, la Comisión llevó a cabo investigaciones en todos los estados de Darfur en diferentes niveles, y escuchó declaraciones bajo juramento de testigos, entre ellos las víctimas de violaciones. Las víctimas fueron sometidas a exámenes médicos. La Comisión consultó además informes de las comisiones judiciales que habían visitado varias zonas de Darfur, entre ellas los campamentos para personas desplazadas.

19.11 Lo anterior demostró a la Comisión que se habían producido incidentes de violación y violencia sexual en los estados de Darfur, pero le demostró también que tales actos no se habían cometido en forma tan sistemática ni en tan gran escala como para que constituyeran crímenes de lesa humanidad, como se había afirmado. También se demostró a la Comisión que la mayoría de las denuncias de violaciones habían sido presentadas contra personas no identificadas, si bien las investigaciones habían conducido a la identificación de varias de ellas, incluidos 10 miembros de las fuerzas regulares. El Ministro de Justicia les ha retirado la inmunidad y actualmente están siendo procesados. La mayoría de las violaciones fueron cometidas por personas en un clima de inestabilidad.

La Comisión tomó nota de las consecuencias jurídicas y lingüísticas de la expresión “violación” que era generalmente desconocida para las mujeres de Darfur, las que creían que la palabra “violación” denotaba violencia para obligar a una persona a cometer un acto contra su voluntad, y no significaba concretamente violación (véase la sección 17 del informe). Lamentablemente, se había grabado en video una violación colectiva, parte de la cual se había mostrado fuera del Sudán. Más tarde se descubrió que se trataba de un acto artificial, pues algunos de los participantes reconocieron que se les había persuadido a tomar parte en él mediante promesa de pago (se adjunta disco compacto).

19.12 El traslado forzoso (deportación) como elemento de la limpieza étnica, significa el desplazamiento mediante coerción o violencia de un grupo étnico, o de un

grupo que habla el mismo idioma, o que tiene determinadas raíces culturales, desde la zona en que el grupo habitaba legítimamente, a otra zona. A través de la historia, se ha asociado a la limpieza étnica con el concepto de formación de un estado nación y, como tal, constituye un crimen de lesa humanidad.

19.13 En consecuencia, la Comisión visitó varias zonas de Darfur, en las que supuestamente se habían llevado a cabo traslados forzosos o actos de limpieza étnica. La Comisión interrogó a la población local de esas zonas y determinó que algunos grupos tribales árabes habían atacado la zona de Abram, concretamente las aldeas de Murayah y Umm Shawkah, desplazando a algunos grupos no árabes y asentándose en la zona. Sin embargo, como ha informado el Comisionado de la localidad de Kas, las autoridades habían tomado medidas para rectificar la situación y devolver las propiedades a sus dueños. Las acciones de ciertos grupos árabes habían dado como resultado el desplazamiento forzoso de los grupos no árabes. La Comisión pide que se realice una investigación judicial para determinar las condiciones y circunstancias que habían dado origen a esa situación. Si se comprueba que hubo delito de traslado forzoso, deberían tomarse medidas legales en contra de los grupos atacantes, ya que ese acto sienta un precedente grave que contraviene las costumbres imperantes y puede dar origen a actos similares que agravarán el problema.

19.14 La Comisión visitó un gran número de aldeas que habían sido incendiadas en las localidades de Kulbus, Geneina, Wadi Saleh y Kas, y se encontró con que la mayoría de ellas estaban deshabitadas. Por consiguiente, no le fue posible a la Comisión interrogar a los habitantes. En algunas de las aldeas encontró fuerzas de policía que habían sido desplegadas recientemente como preparación para el regreso voluntario de las personas desplazadas. Sin embargo, la información entregada por el *shartai* (dirigente tribal) y los *umda* (jefes de aldea) que acompañaban a los miembros de la Comisión, junto con las pruebas circunstanciales disponibles, indicaron que la responsabilidad por el incendio de las aldeas correspondía a todas las partes, que habían actuado con la exaltación provocada por el conflicto. Se confirmó además que el incendio de las aldeas había sido la causa directa del desplazamiento de los habitantes de éstas, que pertenecían a diversas tribus, la mayoría de ellos a la tribu fur, los que huyeron hacia los campamentos, como los establecidos en Deleig y Kalma, cerca de las zonas seguras donde se disponía de diversos servicios. En consecuencia, la Comisión considera que, aparte del incidente a que se hace referencia más arriba, el delito de traslado forzoso no ha sido probado, y recomienda que se investigue ese incidente.

19.15 Los acontecimientos provocaron el desplazamiento de un gran número de ciudadanos, miedo generalizado y pánico, lo que obligó a muchas personas a abandonar sus aldeas para dirigirse a los campamentos. Se demostró a la Comisión que las tribus de Darfur de diferente origen étnico se mostraban hospitalarias hacia las personas desplazadas y que ninguna tribu se había asentado por la fuerza en la tierra de otra como habían afirmado el *nazer* (jefe) de los bani halba y el *nazer* de los habbaniyah (véase la sección 18 del informe).

20. La situación actual en Darfur ha provocado sufrimientos humanos y una intervención internacional de una magnitud sin precedentes, y ofrece a diversos interesados la oportunidad de explotarla y a diversas organizaciones internacionales que se ocupan de los derechos humanos la de lanzar acusaciones sobre violaciones de los principios del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos y ejercer presión sobre sus gobiernos y sobre las organizaciones internacionales

sobre la base de informaciones, algunas de las cuales la Comisión ha demostrado que son inexactas, que no se ajustan a los hechos y que tienden a la exageración. Ello ha sido el resultado de varios factores, entre ellos, el hacer caso omiso de los orígenes y las causas del problema, ocuparse de sus consecuencias, y confundir causa y efecto. Como resultado, el problema fue sacado de su contexto tradicional y llevado a un contexto que comprende exigencias políticas relacionadas con las cuestiones de la marginación y la división de la riqueza y el poder. En consecuencia, la solución del problema está en la combinación de sus diversos aspectos en sus dimensiones humanitarias, de seguridad, económicas y políticas. El problema obstaculizó las negociaciones de paz entre el Gobierno y los grupos armados de oposición. Otra de sus causas fue la incapacidad de los estados de Darfur y sus instituciones legislativas, ejecutivas y de seguridad, de entender el problema y hacerle frente desde el principio. Otra causa fue el enfoque equivocado de algunos Estados, que ejercieron presión constante sobre el Gobierno a fin de resolver el problema. La comunidad internacional, a la luz del desarrollo de los acontecimientos en los estados de Darfur, ha comenzado ahora a replantearse ese enfoque y se ha dado cuenta de que la única forma de hacer frente al problema es abordar sus causas fundamentales y adoptar una solución política que tenga en cuenta las legítimas exigencias de las distintas partes en el conflicto, y que la internacionalización del problema, en la forma en que ha ocurrido, no ha hecho sino agravarlo.

21. A la Comisión no le fue posible determinar con exactitud el número de personas asesinadas, pero del cuerpo del informe se desprende que el número de víctimas de todas las partes, entre ellas las fuerzas armadas y la policía, no es superior a unos cuantos miles y que las cifras dadas a conocer por los medios de información y los informes de varias organizaciones internacionales son inexactas. La Comisión agrega que sus conclusiones se basan en las investigaciones que le fue posible realizar: no hubo una reunión entre la Comisión y los grupos armados de oposición y no pudo visitar los campamentos de personas desplazadas en el Chad.

22. La pérdida de vidas y de bienes como resultado de los acontecimientos en Darfur es muy lamentable e inaceptable. Como se indicó anteriormente, la Comisión estudió la pérdida de vidas pero, en lo que respecta a las pérdidas materiales, recibió informes de órganos oficiales, concretamente el Ministerio del Interior, las fuerzas armadas, las autoridades de los estados de Darfur, el poder judicial y las autoridades tribales. Aunque la Comisión visitó el lugar de los hechos y los lugares en que ocurrieron las pérdidas de bienes, no le fue posible obtener información detallada sobre las pérdidas sufridas por los habitantes debido a que un gran número de las víctimas se encontraba en campamentos y no se les pudo interrogar individualmente. En consecuencia, la Comisión recomienda que se remita la investigación de las pérdidas sufridas a un comité judicial especial, al que se deberían dar todas las facilidades necesarias para obtener las cifras y la información correctas a fin de resolver el problema. El examen realizado por la Comisión de los expedientes de la Oficina del Ministerio Público y el poder judicial reveló que había numerosos informes, juicios y fallos relacionados con ese asunto.

23. En resumen, las recomendaciones hechas por la Comisión gozan de amplio apoyo en la comunidad internacional. Como ejemplos cabe citar las declaraciones de Olusegun Obasanjo, Presidente de la Unión Africana, el informe que apareció en *The Times* (Londres) el 25 de septiembre de 2002, el informe que figura en la revista médica británica *The Lancet*, los estudios realizados por un equipo científico francés encabezado por Evelyn Depoostère, jefe del grupo francés de estudios médicos

Epicentre y expertos de *Médecins sans frontières* (Médicos sin fronteras), el informe aparecido en *The Observer* (Londres) el 3 de octubre de 2004 y los informes de la delegación de la Unión de Médicos Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica. Hay además otros documentos que indican que muchos miembros de las fuerzas armadas pertenecen a las distintas tribus de Darfur y que los miembros de las tribus que supuestamente han sido víctimas de genocidio toman parte en todos los niveles del Gobierno federal y de los gobiernos de los estados de Darfur, así como en delegaciones que realizan negociaciones con los grupos armados de oposición. Por último, está el hecho de que las personas desplazadas migraron hacia centros de población que se encuentran bajo el control del Gobierno.

24. Merece la pena mencionar que, antes de que aumentara la gravedad del problema durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2002 y abril de 2004, el Gobierno organizó varias conferencias tribales y envió delegaciones de dirigentes de las tribus fur y zaghawa a negociar con los grupos armados, así como a una delegación de alto nivel de más de 30 darfurianos encabezada por el Ministro de Educación federal y el Gobernador del estado del Nilo. Además, el General Ibrahim Suleiman, que en aquel momento era jefe del aparato de seguridad de los estados de Darfur, y las autoridades de los estados de Darfur negociaron con los grupos armados de oposición y habían llegado a un acuerdo para resolver la cuestión unos pocos días antes del ataque a El Fasher en abril de 2003 (véase la sección 3 del informe).

25. El Comité comprobó la participación de ciertos oficiales y soldados de las fuerzas armadas del Chad en los ataques a la zona de Kulbus. Hubo testigos que dieron los nombres de dos oficiales, Muhammad Jamal y Hussein Jiribo. Ello puede deberse a la penetración mutua de las tribus de la zona, a la asistencia transfronteriza prestada por miembros de las tribus y a los asaltos cometidos por las dos partes.

a) La Comisión recomienda que las supuestas ejecuciones extrajudiciales en la zona de Deleig y Tanku sean objeto de una investigación judicial detallada y que aquellos contra quienes existan a priori motivos de sospecha sean sometidos a juicio, especialmente en vista de las acusaciones formuladas contra personas concretas.

b) En lo que respecta a la supuesta ocupación por grupos árabes de dos aldeas fur en la localidad de Kas, se informó a la Comisión de que actualmente se está llevando a cabo una investigación administrativa a cargo de una comisión establecida por el Gobernador de Darfur meridional, porque la gravedad y las consecuencias de los cargos exigen una intervención rápida.

c) El asesinato de personas heridas en los hospitales de Buram, Meleit y Kulbus y el hecho de que algunos de ellos fueran quemados vivos, deberían ser investigados y sería preciso tomar medidas contra los autores, especialmente dado que en su testimonio los testigos mencionaron los nombres de personas conocidas de la población.

En nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Comisión de investigación encargada de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur

Nombramiento de la Comisión

El Presidente de la República promulgó el Decreto Presidencial No. 97 de 2004 por el que establecía una comisión para investigar los hechos relacionados con las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur, cuyo texto es el siguiente:

Presidencia de la República

Decreto Presidencial No. 97 de 2004 por el que se establece una comisión para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur

El Presidente de la República:

Teniendo en cuenta el artículo 43 de la Constitución de la República del Sudán de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1) del artículo 2 de la Ley de comisiones de investigación de 1954, promulga el siguiente decreto:

Título y fecha de entrada en vigor del decreto

1. El título del presente Decreto es “Decreto Presidencial por el que se establece una comisión de investigación encargada de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur (2004)” y entrará en vigor en la fecha de su firma.

Composición de la Comisión

2. 1) Por el presente Decreto, se establece una comisión independiente e imparcial para investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos que pudieran haber sido cometidas por grupos armados en los estados de Darfur;

2) Los miembros de esa Comisión serán los siguientes:

- | | |
|---|------------|
| a) Excmo. Sr. Daf' Allah Al-Haj Yusef
(ex jefe de la judicatura) | Presidente |
| b) Profesor Ghazi Suleiman (abogado) | Miembro |
| c) Teniente General (ret.) Hasan Ahmad Sadiq
(ex Director General de la Policía) | Miembro |
| d) Teniente General Al-Sirr Muhammad Ahmad
(ex Comandante de la Región Militar Occidental) | Miembro |
| e) Dra. Fatimah Abd Al-Mahmud
(miembro de la Asamblea Nacional) | Miembro |

f)	Profesor Hamdtu Mukhtar (Presidente del Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional)	Miembro
g)	<i>Nazer</i> [jefe] Muhammad Surur Ramli (representante del gobierno tribal)	Miembro
h)	<i>Nazer</i> Abd Al-Qadir Mun'im Mansur (representante del gobierno tribal)	Miembro
i)	Un representante del Colegio de Abogados	
j)	Profesor Fu'ad 'Aid (ex administrador)	Miembro y relator

Competencia y jurisdicción de la Comisión

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- 1) Reunir datos e información sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en los estados de Darfur.
- 2) Investigar los hechos relacionados con todas las alegaciones sobre violaciones cometidas por grupos armados en los estados de Darfur y sobre los daños ocasionados a personas o bienes.
- 3) Determinar los motivos que dieron lugar a esas violaciones y a esos daños, si los hubiera.
- 4) Presentar informes periódicos al Presidente de la República sobre sus conclusiones.
- 5) Solicitar la asistencia de las personas que considere oportuno en el desempeño de su labor.

Métodos de trabajo de la Comisión

4. 1) La Comisión aplicará los métodos de trabajo establecidos en el artículo 9 de la Ley de comisiones de investigación de 1945.
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1) *supra*, la Comisión podrá adoptar cualesquiera de las siguientes medidas:
 - a) Celebrar audiencias.
 - b) Estudiar y analizar las pruebas de que disponga.
 - c) Examinar cualquier escrito o documento que pueda facilitar el desempeño de sus funciones.

Asistencia a la labor de la Comisión

1. Los órganos competentes de la Presidencia de la República dotarán a la Comisión del personal necesario para facilitar su labor y desempeñar las funciones de secretaría.

Recomendaciones de la Comisión

2. La Comisión presentará un informe con sus recomendaciones finales al Presidente de la República.

Emitido con mi firma el 19 Rabi' I A.H. de 1425 (8 de mayo de 2004).

Omar Hassan Ahmad Al-Bashir
Presidente de la República

Cabe mencionar que el Colegio de Abogados nombró al Profesor Omar Al-Faruk Hassan Shamina su representante en la Comisión.

1. Base jurídica de la Comisión

1. Decreto del Presidente de la República.
2. Constitución del Sudán de 1998¹.
3. Ley de comisiones de investigación de 1945².
4. Normas generales que figuran en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario.

La Comisión observó que en el memorando explicativo anexo a la Ley de comisiones de investigación y de comisiones de determinación de los hechos de 1954 se dispone lo siguiente³:

1. No hay ninguna ley que regule el establecimiento de comisiones de investigación para realizar investigaciones y averiguaciones sobre temas relevantes para el interés público.
2. Sólo existe la Ley de investigación de accidentes de 1952 que regula exclusivamente la investigación de un tipo concreto de hechos, como accidentes en que se producen pérdidas de vidas humanas.
3. Ha habido casos de accidentes, y pudiera haber otros en el futuro, que deben investigarse en aras del interés público pero cuya investigación resulta difícil en el marco de la ley vigente. Esas investigaciones darían satisfacción a la opinión pública.
4. Las investigaciones de asuntos de interés público se realizan por orden del Ministro del Interior y con la aprobación del Consejo de Ministros. La autorización de esas investigaciones evita tener que remitir la cuestión al Parlamento para que éste establezca una comisión especial siempre que sea necesario investigar un accidente.
5. Los poderes que la Ley confiere a esas comisiones de investigación son adecuados para los fines con que han sido establecidas.
6. Hay muchos países que cuentan con procedimientos para el establecimiento de ese tipo de comisiones y la introducción de procedimientos similares en el Sudán sería beneficiosa en el caso de cuestiones de interés público.

Al examinar el memorando explicativo anexo a la Ley, queda claro que la función básica de las comisiones de investigación establecidas conforme a esa Ley es la investigación de sucesos y la determinación de los hechos básicos relacionados con

el suceso o los sucesos objeto de investigación. Es preciso investigar los hechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley, lo que requiere procedimientos de carácter judicial tanto en la forma como en el fondo. Asimismo, se ha atribuido a la Comisión competencia para registrar las pérdidas y determinar las causas que dieron lugar a las violaciones.

Durante la visita del Secretario General de las Naciones Unidas al Sudán en relación con la situación en Darfur, el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas hicieron público un comunicado el 29 de junio de 2004⁴ por el que el Gobierno se comprometía a:

“Garantizar que la Comisión Independiente de Investigación, creada en mayo por decreto presidencial, reciba los recursos necesarios para cumplir su labor y que sus recomendaciones se lleven plenamente a la práctica.”

Posteriormente, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1556 (2004), de 29 de julio de 2004, en cuyo párrafo 14 el Consejo⁵:

“Alienta al Representante Especial del Secretario General para el Sudán y al experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos a que colaboren estrechamente con el Gobierno de ese país en apoyo de la investigación independiente de las transgresiones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en la región de Darfur.”

De ese modo, la labor de la Comisión adquirió una dimensión internacional que se sumó a su autoridad, en virtud de la Ley de comisiones de investigación de 1954, para tomar declaraciones bajo juramento, solicitar documentos de cualquier entidad y convocar a testigos para que comparezcan ante ella y adoptar medidas contra ellos si se niegan a hacerlo.

2. Directrices generales

Sobre esa base, la Comisión inició su labor con el establecimiento de las directrices generales que aplicaría en el desempeño de sus funciones, a saber:

1. La Comisión mantendrá el máximo grado de imparcialidad en sus actuaciones.
2. La Comisión investigará los hechos del caso, escuchará a todos los afectados sin excepción, ya se encuentren dentro o fuera del país, y examinará todos los estudios, los informes, las pruebas relativas a los hechos y las recomendaciones dimanadas de las conferencias sobre el conflicto de Darfur. Con el fin de garantizar una investigación amplia de los hechos, la Comisión recomendó que se examinaran las denuncias relativas a violaciones de los derechos humanos presentadas ante diversos órganos.
3. La Comisión prestará atención especial a los informes preparados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos, en particular a los informes publicados por delegaciones que hayan visitado Darfur.
4. En sus reuniones con todas las misiones diplomáticas que han visitado el Sudán y han solicitado reunirse con la Comisión, ésta se esforzó por explicar su mandato y sus métodos de trabajo a esas delegaciones y por escucharlas y conocer sus conclusiones tras su visita a Darfur.

5. La Comisión estudiará el material pertinente publicado en los diversos medios de comunicación a instancias de las organizaciones internacionales y voluntarias, los grupos interesados y los periódicos locales, regionales y de todo el mundo, así como en cualquier otro medio, incluida la Internet.

6. La Comisión examinará los informes dimanados de las entidades federales y de los estados constituyentes.

7. La Comisión examinará las estadísticas de la Oficina del Ministerio Público y de los órganos judiciales sobre los diversos delitos cometidos en los estados de Darfur.

8. La investigación incluirá audiencias con todas las partes en el conflicto, visitas a los lugares donde presuntamente se han producido los hechos y la toma de declaraciones bajo juramento. Todo ello se registrará por escrito y mediante grabaciones de sonido y fotografías.



Un testigo prestando juramento ante la Comisión

9. En consecuencia, se preparó un listado de las presuntas violaciones cometidas por cada una de las partes y contra cada una de ellas. A continuación, se investigaron esas alegaciones mediante la toma de declaraciones, visitas a los lugares de los hechos, la toma de declaraciones bajo juramento y el examen de todos los documentos que obraban en poder de los órganos gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil. Todo ello se registró por escrito y mediante grabaciones de sonido y fotografías, en algunos casos con la asistencia de expertos técnicos y médicos forenses. La Comisión informó también a los grupos armados de oposición sobre su constitución⁶, les envió una copia de la Ley y les pidió que propusieran lugar y fecha para celebrar una reunión con la Comisión, bien en el Sudán o en el extranjero, con el fin de recibir su testimonio, en particular teniendo en cuenta que muchas de las presuntas violaciones de los derechos humanos se habían imputado a los grupos armados de oposición. Asimismo, el Relator de la Comisión se puso en contacto por teléfono con el representante del Movimiento en Ginebra, Sr. Abd Al-Baqi. Lamentablemente, pese a todos sus esfuerzos, la Comisión no recibió ninguna indicación de que los grupos armados de oposición estuvieran dispuestos a reunirse con ella.

3. Estructura geográfica y tribal de los estados de Darfur

Los estados de Darfur están ubicados en el extremo occidental del Sudán; los estados de Darfur septentrional, meridional y occidental se encuentran entre las latitudes 9° y 20° norte y entre las longitudes 16° y 27,2° este. Su superficie total es de 196.404 millas cuadradas, es decir, alrededor de la quinta parte de la superficie del Sudán.

Los estados de Darfur comparten 1.300 kilómetros de fronteras con la Jamahiriya Árabe Libia, la República del Chad y la República Centroafricana. No tienen fronteras naturales de importancia con el Chad y la República Centroafricana, lo que ha facilitado los contactos sociales, culturales y económicos entre los habitantes de Darfur y los de esos dos Estados. Sin embargo, esa comunicación ha hecho que cada uno de esos Estados tuviera un efecto significativo sobre la situación de seguridad en los otros. Aunque el desierto del Sáhara forma una barrera entre Darfur y la Jamahiriya Árabe Libia, hay cierto contacto entre la población de Darfur y la población de las ciudades del sur de la Jamahiriya Árabe Libia. Ese contacto se ha intensificado gracias a los medios de transporte modernos. Durante siglos, ha habido también contactos constantes entre Darfur y Egipto a través de la "ruta de 40 días en camello".

Debido a la facilidad de las migraciones en ambos sentidos entre Darfur y los Estados vecinos, la mayoría de los grupos de población de Darfur, en particular los que viven a lo largo de sus fronteras, se extienden hacia los Estados vecinos, lo que hace que sea muy difícil distinguirlos, especialmente los habitantes de Darfur y los de la región oriental del Chad.

Una parte considerable del Gran Darfur es el lugar de asentamiento de muchas tribus que llegaron a lo largo de la historia, provenientes del norte, el sur y el oeste, en migraciones sucesivas, en particular a partir del siglo IX, que alcanzaron su punto culminante a mediados del siglo XIV⁷. A partir de esa fecha, los árabes empezaron a mezclarse con los grupos sudaneses afincados en la zona, lo que dio lugar al florecimiento de una serie de sultanatos islámicos entre mediados del siglo XV y principios del XIX. Esos sultanatos fueron los reinos de los funj en la zona de Gezira y de los fur en Darfur y el reino de los taqali y los musabba'at en Kordofan⁷ y quizás el reino de los fur, que fue fundado por Suleiman Solong en el siglo XVII y

derrotado en 1874 por Al-Zubair Pasha en la batalla de Munwashi. El reino alcanzó su máximo esplendor en la época de Abd Al-Rahman Al-Rashid, quien alentó a las tribus de la zona septentrional, los danaquilah y los ja'liyin, a que emigraran a Darfur, en particular a los *ulama* (especialistas en textos islámicos) que se dedicaron a promover la enseñanza de la religión y al comercio. Esa situación perduró hasta la época del Sultán Ali Dinar en 1916, cuando el reino dejó de existir y la región de Darfur pasó a formar parte del Sudán anglo-egipcio. A ese reino le siguieron otros más pequeños, como el reino de los zaghawa en el norte y los reinos de los mai-doub, los burti, los bargad, los bargo, los tangor, los mima, los daju y los bigu⁸. Aparte de los factores naturales, económicos, políticos y culturales que les obligaron a abandonar sus tierras de origen, esos grupos de población encontraron en Darfur todas las condiciones de estabilidad necesarias, en particular unas condiciones climáticas y un entorno natural apropiados para la cría de ganado. El resultado de esas migraciones fue un intercambio fecundo de ideas y una mezcla étnica y cultural entre grupos de diferentes etnias.

Al mismo tiempo que otras tribus emigraban desde sus tierras de origen a distintas partes del Sudán en busca de un medio de vida, algunos habitantes de Darfur emigraron y se asentaron en otras regiones del Sudán. Por ejemplo, se produjeron migraciones internas de gente del norte y el centro del país hacia Darfur para dedicarse al comercio. Esas personas forman parte de la población actual de Darfur en las principales ciudades de Niyala, El Fasher, Geneina y Meleit. A lo largo de la historia, esas personas se han mezclado y casado con otros habitantes de Darfur, contribuyendo de ese modo a la composición de la población actual de la región. Entre los migrantes había un número importante de personas de África occidental, que de paso por Darfur en su peregrinación para cumplir el precepto del hajj se asentaron en algunas regiones. También estas personas pasaron a formar parte de la estructura demográfica de Darfur y se mezclaron con las tribus.

En ese contexto, la Comisión debe referirse brevemente a la cuestión de la tenencia o propiedad de las tierras en Darfur. Desde una perspectiva histórica, la tenencia o propiedad de las tierras era concedida a las tribus por los sultanes de Darfur. Los sultanes tenían amplios poderes para conceder y asignar tierras a las tribus y ejercieron esa autoridad por más de tres siglos. Según la costumbre, el sultán concedía una "*hakurah*" [parcela de tierra] a una tribu y, siguiendo la costumbre establecida, el territorio comprendido dentro de los límites geográficos de esa "*hakurah*" era el que el sultán asignaba como el "*dar*" [lugar de residencia] de la tribu, dando lugar a la creación de Dar Masalit, Dar Al-Rizaigat, Dar Al-Habbaniyah y otros⁹. Los conceptos de "*dar*" y "*hakurah*" se convirtieron en parte inseparable de las costumbres y la identidad cultural de Darfur y en virtud de ellos las tribus adquirieron derechos consuetudinarios de carácter político y administrativo¹⁰. Las tribus y las autoridades del gobierno local respetaban ese sistema y las tierras se utilizaban para la cría de ganado, la agricultura, la recolección de leña y la caza. Según ese sistema, que era el mismo para todas las tribus, el gobierno tribal era un atributo del "*dar*". La desertificación y la sequía que azotaron a los Estados del Sahel y el Sáhara provocaron un aumento de las tasas de migración y desplazamiento hacia el Sudán de poblaciones del extranjero. Los recién llegados trajeron consigo costumbres y tradiciones diferentes de las de la población de Darfur y eso repercutió negativamente en las relaciones que se habían creado mediante el sistema de concesión de tierras.

Según el censo de 1993, la población de los estados de Darfur era de 4.746.456 habitantes, pero los cálculos de la Oficina Central de Estadística indican que ha

aumentado hasta llegar a 5.561.000 habitantes¹¹. La población pertenece a diversos grupos tribales, entre otros, fur, bani halba, tangor, borty, habbaniyah, zaghawa, zayadiya, rizaigat, masalit, maalia, taiysha, maidoub, bargo, daju, bani hussein, tama, mahria, mohameed, salamat, messairia, eraigat, etaifat, fallata, ghimir, bani mansur, darug, selaihab, mima, turgom, marareet, hiwara, jawami'a y otros. Las cifras sobre el número de tribus difieren y el número de declaraciones de tribus escuchadas por la Comisión oscila entre 80 y 143. La razón de la discrepancia en el número de tribus se debe a diferencias en los procedimientos para su clasificación, lo que ha hecho que algunas subdivisiones de tribus fueran clasificadas como tribus independientes.

El entorno natural y el clima de los estados de Darfur son variados: la humedad y la pluviosidad son bajas en las regiones septentrionales cercanas al Sáhara y van aumentando a medida que se avanza hacia el sur. El paisaje predominante en la mayor parte de Darfur es la sabana cubierta de espinos, excepto en el extremo sur colindante con Bahr Al-Arab donde la vegetación es exuberante y la sabana está cubierta de hierbas, árboles y bosques. Debido a su altitud, en la región de Jabal Marra en Darfur central predomina el clima mediterráneo y los suelos son volcánicos y fértiles, lo que hace que sea propicio para el cultivo de gran variedad de frutas y hortalizas.

Esas diferencias climáticas y ambientales han dado lugar a diferentes tipos de actividad económica y de medios de vida entre la población de los estados de Darfur. Algunos grupos, entre otros, los maidoub, los zaghawa, los zayadiya, los rizaigat de la zona septentrional y los bani hussein, dependen básicamente del pastoreo de camellos, cabras, ovejas y ganado en Darfur septentrional. Los grupos cuyo medio de vida es la cría de camellos y ganado se desplazan constantemente entre las regiones de Darfur septentrional y meridional: en el período comprendido entre enero y junio se desplazan hacia el sur en busca de pastos para sus animales con el fin de reducir la presión sobre los escasos recursos hídricos de algunas zonas y de evitar los conflictos que con frecuencia se producen entre las tribus a causa de su competencia por los recursos de pastos y agua. Cuando comienza la temporada de lluvias en el sur se desplazan hacia el norte y, entre julio y diciembre de cada año, permanecen en el extremo más septentrional donde hay abundante hierba para alimentar a los camellos y su contenido de humedad es lo suficientemente alto como para que no necesiten agua.

Muchas de las tribus de Darfur meridional, como los rizaigat, los habbaniyah, los taiysha, los maalia, los salamat y los fallata, ha optado por la cría de ganado debido a la idoneidad del suelo y los pastos en esa zona de Darfur.

Una gran parte de la población de Darfur, especialmente en las zonas meridional, oriental y occidental, vive básicamente de la agricultura y es autosuficiente y vende los productos excedentes en los mercados locales.

La actividad económica en los estados de Darfur sigue dominada por la economía de subsistencia, aunque se ha producido un cambio notable en las prácticas tradicionales y se está empezando a enviar productos tanto a mercados locales como a mercados extranjeros como consecuencia espontánea de los contactos establecidos con la Jamahiriya Árabe Libia, el Chad y la República Centroafricana. Para fomentar el comercio transfronterizo y combatir el contrabando, los gobiernos de los estados de Darfur han establecido un gran número de centros y puestos aduaneros fronterizos, como los de Karb Al-Tum, Mileit, Kuttum, Tinah, Geneina, Furbaranga y Kulbus.

Como consecuencia de ello, muchos habitantes de Darfur se han dedicado al cultivo para la exportación de plantas oleaginosas, como el sésamo y los cacahuets, y del hibisco y la goma arábiga, así como a la compra en los mercados locales de camellos, ganado y ovejas para su engorde con el fin de producir carne para sus necesidades cotidianas y en parte también para su exportación a Egipto, la Arabia Saudita y los Estados del Golfo. La conexión de Darfur con la red de ferrocarriles tuvo un efecto importante en el desarrollo de las actividades económicas y agrícolas.

En general, la estructura tribal, con todas sus características en materia de tenencia de tierras —el “*dar*”— y sus arreglos administrativos conocidos como el “gobierno tribal”, además de sus costumbres y tradiciones, ha gobernado las relaciones entre las tribus, tanto en las épocas de coexistencia pacífica como en las de conflicto, y ha sido el factor más importante de la sociedad de Darfur, en particular en lo que se refiere a la autoridad y el liderazgo de las tribus. Por ello, cuando estalló el conflicto en Darfur, por los motivos mencionados en este informe, éste adoptó unas dimensiones políticas conducentes a una marcada polarización y a profundos desacuerdos entre las tribus. Con el tiempo, han surgido en Darfur grupos políticos que actúan en secreto o abiertamente y que defienden intereses tribales y regionales y han formulado diversas demandas de forma diferente al pasado ya que lo han hecho dentro de un marco político. Esas organizaciones incluyen, entre otras, a las Llamas Rojas (SONI), el Frente para el Renacimiento de Darfur y la Reunión Árabe.

Hay más de 80 tribus que viven en Darfur y que han convivido durante siglos sin más problemas que algunos conflictos ocasionales a causa de los recursos. Como consecuencia de ello, las diversas tribus se casaron y mezclaron entre sí y se estableció una cultura y unas tradiciones comunes entre la población de Darfur. No obstante, la inestabilidad en los países vecinos y las rachas de sequía y desertificación, que provocaron un aumento de las tasas de migración y alteraron el equilibrio demográfico, junto con las oleadas de migrantes que se asentaron en los territorios ancestrales [*dar*] de las tribus establecidas y provocaron problemas administrativos, dieron lugar a que surgiera el conflicto. A medida que empeoraba la controversia sobre los recursos, ese conflicto adoptó diversas dimensiones de carácter político. Los migrantes trajeron consigo prácticas distintas a las acostumbradas entre las tribus del Sudán y eso condujo a una cultura de violencia con todos sus problemas conexos y a la tendencia al robo a mano armada.

Las tribus de Darfur tienen una herencia y unas tradiciones profundamente arraigadas en materia de autoridad y de liderazgo tribal. Cada tribu tiene sus propios dirigentes que ocupan un lugar privilegiado entre los miembros de la tribu y son conocidos por sus títulos (entre otros, sultán, rey, *dimanyawi*, *shartai* [dirigente tribal], *fursha*, *nazer* [jefe], *umda* [jefe de aldea] y jeque). Entre las funciones de los dirigentes tribales están: representar al soberano, defender los intereses de la tribu, mantener la paz y la seguridad, tanto dentro de la tribu como entre ésta y las tribus vecinas, y representar a la tribu en una variedad de ocasiones⁹. Las relaciones entre los dirigentes tribales están basadas en el respeto mutuo y éstos se reúnen ocasionalmente de acuerdo con las necesidades para tratar asuntos de interés común para sus tribus. En resumen, la estabilidad de la situación en Darfur se basa en dos principios fundamentales:

1. El respeto a nivel regional del equilibrio y la armonía entre los intereses de las diferentes tribus. La alteración de ese equilibrio como consecuencia de factores políticos o de controversias entre sectores de la sociedad dio lugar a disputas y luchas feroces.

2. A nivel del Gobierno central, los ciudadanos de Darfur han participado en todos los procesos constitucionales del país y en todas las elecciones que se han celebrado desde la independencia y Darfur ha estado representado por un número determinado de escaños en el Parlamento Nacional, el órgano que durante esos decenios ha sido el elemento clave para decidir la composición de los diferentes gobiernos elegidos.

Durante los últimos dos decenios, la elite de Darfur ha tomado parte activa en todos los acontecimientos políticos y en todos los centros de adopción de decisiones del país. Los habitantes de Darfur, con sus diferentes orígenes raciales, han seguido planteando y defendiendo las causas de Darfur a nivel gubernamental como una sola entidad representativa de una región unificada. Muchos de ellos han asumido funciones directivas en las fuerzas armadas del Gobierno, la policía, los servicios públicos, el poder judicial y otras instituciones del Estado.

La Comisión determinó que todas las tribus de Darfur, sin excepción, se dedican a dos profesiones, la cría de ganado y la agricultura, pero en medida diferente. Ese hecho ha resultado en una disparidad de los niveles de sensibilización y educación, y de acceso al empleo.

Las actividades agrícolas y de cría de ganado dependían del gobierno tribal y las autoridades públicas para la meticulosa coordinación, por una parte, de las necesidades de la cría de animales, en lo que respecta a zonas específicas, tierras de pastoreo y recursos hídricos, y por la otra de las necesidades de la agricultura. Este sistema se desintegró gradualmente por diversas razones, como la escasez de recursos resultante del aumento de la población y del número de animales, los conflictos tribales a causa de los recursos, el deseo de obtener una mayor proporción de los recursos, y las medidas administrativas adoptadas con respecto a los refugiados de los países vecinos y los migrantes de otras regiones. Además, ocupaban un lugar principal los efectos adversos de la controversia política y las luchas intestinas de los partidos. El gobierno tribal fue disuelto a comienzos del decenio de 1970, lo que dio origen a una disminución de la seguridad y del respeto por la ley. Ese trastorno fue utilizado políticamente para la formación de sistemas consuetudinarios que durante un tiempo rigieron las relaciones entre los agricultores y los criadores de ganado, en tanto que fue utilizado por algunos como medio de oponerse a la autoridad en los niveles local y gubernamental. Como resultado de la guerra que se ha prolongado en el sur del país durante varias décadas y que fue otra expresión de la controversia política entre las regiones periféricas y el gobierno, el conflicto político en Darfur, con sus antecedentes tribales, adquirió una dimensión regional con la aparición de grupos armados que habían decidido luchar contra el Gobierno central bajo la consigna de la "marginación". Ello indica el estrecho vínculo existente entre el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés en el sur y los movimientos que tratan de alcanzar sus objetivos por la fuerza de las armas, no sólo en Darfur sino también en las montañas Nuba y en la zona sur del Estado del Nilo azul y en la zona de Abyei en Darfur oriental. La controversia entre las regiones periféricas y el Gobierno central se clasifica como controversia religiosa en el sur, y como controversia racial en Darfur. Esa noción es confusa y no capta la verdad de la controversia ni las causas fundamentales de ésta. Se han hecho esfuerzos por hacer frente a sus consecuencias y a su impacto humano. Además, el levantamiento armado contra el Estado como expresión del sentimiento de injusticia y marginación se ha enfrentado desde una perspectiva de seguridad que no ha producido una solución del problema y que, en algunos casos, ha tenido consecuencias adversas. El criterio adoptado en la mayoría

de los casos no ha resuelto el problema, en particular porque la labor realizada en pro del desarrollo y del suministro de servicios esenciales — pese al aumento que se produjo a ese respecto durante los últimos dos decenios — fue de corta duración y de escaso valor en relación con la magnitud del problema, cuyas verdaderas dimensiones no fueron entendidas. Además, la población no apreció plenamente el problema, al que consideraba un asunto político, y no evaluó sus objetivos. Ello complicó aún más el asunto.

4. Antecedentes de los conflictos

La lucha civil en el Chad, los constantes cambios de régimen de gobierno en ese país, y el hecho de que Darfur fuera el centro de los conflictos civiles debido a la superposición de las tribus a lo largo de toda la frontera con los países vecinos, cuya longitud total es de 1.300 kilómetros, resultaron en el ingreso de grandes cantidades de armas a Darfur desde los Estados vecinos y desde otros lugares. Según algunos cálculos, hay actualmente en Darfur más de 1 millón de armas complejas¹². Ello tuvo dos consecuencias principales: podían obtenerse armas fácilmente y aumentó el tráfico de armas entre la población de la región. Por otra parte, el porte de armas en Darfur es una característica de la sociedad y un aspecto de la cultura popular. La situación alentó a las tribus, sin excepción, a establecer milicias armadas con armas avanzadas. También dio origen a ciertas formas de comportamiento ajenas a la sociedad de Darfur, como los asaltos armados, que se intensificaron en el decenio de 1980, y a la aparición de los grupos conocidos como “los Janjaweed”. Otros resultados fueron la aparición de delitos transfronterizos como el contrabando de ganado robado hacia los Estados vecinos, en particular camellos y ganado bovino, y la transformación de los asaltos armados en algo que, por su planificación y puesta en práctica, se asemejaba a la delincuencia organizada en la que tomaban parte renegados de todas las tribus, de distintos orígenes raciales, tanto de fuera como de dentro del Sudán. Esto significó una nueva carga para el Estado en su calidad de entidad responsable de mantener la seguridad. La proliferación de armas en comparación con decenios anteriores también dio origen a un aumento de las bajas humanas y de las pérdidas materiales causadas por las matanzas con fines de venganza y los conflictos intertribales, y a la renuencia a devolver los bienes robados. Esa inestabilidad y anarquía, y el escaso respeto por la autoridad, pueden haber sido factores decisivos del cambio según el cual los movimientos políticos regionales y tribales se transformaron en movimientos que recurrían a las armas como uno de los medios de alcanzar sus fines.

El aumento del número de conflictos armados y los cambios en la forma en que han ocurrido han puesto a prueba a los órganos de seguridad — las fuerzas armadas, la policía y las fuerzas de seguridad —, como lo indica el aumento de esas fuerzas principalmente para hacer frente a la desintegración de la seguridad. Se han impuesto sentencias disuasivas a cientos de bandoleros, algunos de los cuales han sido condenados a muerte¹³. Situaciones como ésta se habían solucionado anteriormente recurriendo a la reconciliación y al pago de indemnización por las lesiones corporales, como era costumbre entre las tribus^{12, 14}.

Ello no obstante, los habitantes de Darfur lograban vivir juntos en relativa paz y resolver en forma tradicional los problemas que se presentaban mediante la “*al-ajawid*” (magnanimidad), los consejos de reconciliación y las conferencias tribales. Sin embargo, el hecho de que los problemas habían cobrado dimensiones políticas, con luchas intestinas y las participación de los partidos políticos, y se habían

transformado en una controversia entre la autoridad y los que portaban armas, debilitó la función del gobierno tribal y lo despojó de su influencia. En consecuencia, hubo una multiplicidad de conferencias de reconciliación y los temas de sus programas, que hasta entonces habían consistido en conflictos limitados relativos a los recursos, el desarrollo y los servicios, eran cuestiones importantes con consecuencias para la región, sus tribus, sus mecanismos administrativos y de seguridad y la división de la riqueza y la autoridad. El objetivo era llegar a formular recomendaciones finales destinadas a resolver los principales problemas a nivel regional. Se había abrigado la esperanza de que esas conferencias dieran lugar a la solución de los problemas, pero lamentablemente no hubo manera de hacer efectivas sus recomendaciones. Por consiguiente, los problemas surgían una y otra vez y con frecuencia creciente. Entre las razones por las que las conferencias no tuvieron resultados positivos estaba la falta de un órgano específico encargado de poner en práctica sus decisiones. Esto exacerbaba los problemas, que se habían convertido en la norma, y ni las fuerzas policiales ni los sucesivos gobiernos lograron evaluar sus repercusiones o sus consecuencias futuras.

Lo dicho anteriormente se resume en un hecho importante, a saber, que la situación actual en Darfur se debería considerar en relación con muchos factores contribuyentes, el principal de los cuales es la función cada vez menor del gobierno tribal, como resultado de la decisión adoptada en 1970 de disolverlo. Los intentos de encontrar algo que lo sustituyera no lograron dar a los habitantes de Darfur lo que necesitaban en términos de estabilidad y coexistencia pacífica. Además, hubo un cambio en el sistema de valores que había regido a la sociedad de Darfur, a lo que se sumó la inestabilidad de la situación en los países vecinos y la consiguiente proliferación de las armas y todo lo que ello entrañaba. Lo que complicó las cosas aún más fueron los agudos conflictos políticos dentro de la sociedad sudanesa, que también se reflejaron en la sociedad de Darfur.

4.1 Lista de las principales controversias tribales en Darfur (1932-2001)

El cuadro que figura a continuación muestra las principales controversias que surgieron y la forma en que fueron resueltos por el gobierno tribal, por las conferencias de paz o con la intervención de las autoridades. También hubo muchas controversias de poca magnitud que no se enumeran^{15, 16}.

No.	Tribus en conflicto	Razón	Medios de solución	Fecha	Estado
1	Kababish, kawahila, burti (A), zayadia (A), maidoub (B)	Pastizales	Gobierno tribal	1932	Darfur septentrional
2	Burti, zayadia (A)	Diezmos y límites tribales	Gobierno tribal	1956	Darfur septentrional
3	Maidoub, zayadia, kababish (A)	Convenio de Malha	Gobierno tribal	1957	Darfur septentrional
4	Zayadia, burti (A)	Límites tribales	Gobierno tribal	1965	Darfur septentrional
5	Maalia (A), rizaigat (A)	Tribal	Gobierno tribal	1964	Darfur meridional
6	Maidoub, kababish (A)	Asesinatos y asaltos	Gobierno tribal	1975	Darfur septentrional
7	Zaghawa, zaghawa (A)	Recursos hídricos	Gobierno tribal	1976	Darfur septentrional
8	Bani Halba (A), rizaigat (A)	Tribal	Gobierno tribal	1975	Darfur meridional

<i>No.</i>	<i>Tribus en conflicto</i>	<i>Razón</i>	<i>Medios de solución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Estado</i>
9	Rizaigat (A), dinka (B)	Ganaderos contra agricultores	Intervención del Gobierno	1976	Darfur meridional
10	Taiysha (A), salamat (A)	Ganaderos contra agricultores	Intervención del Gobierno	1978	Darfur meridional
11	Rizaigat (A), masiriya (A)	Ganaderos contra agricultores	Gobierno tribal	1979	Darfur meridional
12	Bani Halba (A), rizaigat (A)	Represalias tribales	Gobierno	1982	Darfur meridional
13	Burti (A), kababish (A)	Tribal	Gobierno	1983	Darfur septentrional
14	Fallata (B), gamar (A)	Tribal	Gobierno y gobierno tribal	1984	Darfur meridional
15	Rizaigat (A), dinka (B)	Tribal	Gobierno	1986	Darfur meridional
16	Fur (B), árabes	Ganaderos contra agricultores	Gobierno	1986	Darfur meridional
17	Zaghawa (B), gamar (A)	Tribal	Gobierno y gobierno tribal	1987	Darfur septentrional y occidental
18	Zaghawa (B), gamar (A)	Asaltos	Gobierno	1989	Darfur septentrional y occidental
19	Zaghawa (B), Maalia (A)	Represalias	Conferencia tribal	1990	Darfur meridional
20	Zaghawa (B), rizaigat (A)	Tribal	Conferencia tribal	1990	Darfur meridional
21	Zaghawa (B), bani hussein (A)	Tribal	Gobierno	1991	Darfur septentrional
22	Zaghawa (B), mima (B)	Asaltos	Gobierno	1991	Darfur septentrional
23	Zaghawa (B), bargad (B)	Asaltos	Gobierno	1991	Darfur meridional
24	Turgom (A), fur (B)	Ganaderos contra agricultores	Gobierno	1991	Darfur meridional
25	Zaghawa (B), rizaigat (A)	Represalias	Gobierno	1993	Darfur meridional
26	Zaghawa (B), zaghawa	Tribal	Gobierno tribal	1996	Darfur septentrional
27	Masalit (B), árabes	Ganaderos contra agricultores	Gobierno tribal	1996	Darfur occidental
28	Zaghawa (B), rizaigat (A)	Tribal	Gobierno	1996	Darfur meridional
29	Masalit (B), tribus árabes	Tribal	Gobierno	1998	Darfur occidental
30	Rizaigat (A), dinka (B)	Represalias	Gobierno	1998	Darfur meridional
31	Daju (B), rizaigat (A)	Agricultores contra criadores de ganado	Gobierno	1998	Darfur meridional
32	Fur (B), rizaigat (A)	Tribal	Gobierno	1999	Darfur meridional
33	Masalit (B), árabes	Represalias	Gobierno	2000	Darfur occidental
34	Zaghawa (A), gamar (A)	Asaltos	Gobierno	2000	Darfur septentrional
35	Burti (A), maidoub (A)	Tribal	Gobierno	2000	Darfur septentrional
36	Rizaigat (A), awlad mansour (A)	Tribal	Gobierno tribal	2001	Darfur meridional

A: De ascendencia árabe.

B: De ascendencia no árabe.

De la lista anterior se desprende claramente que los conflictos no estaban basados únicamente en razones étnicas sino en las razones que ya hemos examinado. Como resultado de la interpenetración y la mezcla de tribus y razas en Darfur y la existencia de ramas de tribus dentro de gobiernos unificados que las vinculan a ramas de otras tribus que tienen intereses comunes, es muy difícil clasificar las controversias en Darfur exclusivamente sobre la base del origen étnico, en el sentido de que un grupo étnico tenga por objetivo aniquilar a otro grupo. De modo que es inexacto decir que la sociedad de Darfur está dividida en tribus puramente árabes y tribus puramente africanas negras. La razón de ello es la constante mezcla étnica, que no se detuvo ni siquiera después de que se deterioró la situación en Darfur. Como ejemplo de esto, damos las siguientes estadísticas relativas al período comprendido entre enero de 2001 y mayo de 2003¹⁷:

1. Ochenta y siete jóvenes del sur se casaron con mujeres pertenecientes a tribus de ancestro árabe;
2. Veintiún jóvenes de tribus árabes se casaron con mujeres pertenecientes a tribus de ascendencia no árabe;
3. En las actas de nacimiento del registro civil del Gran Darfur figuran 473 casos de matrimonio entre mujeres pertenecientes a tribus árabes y hombres pertenecientes a las tribus zaghawa y fur.

Esas cifras son indicativas de la mezcla étnica que se está produciendo constantemente a pesar de la situación de conflicto. Estos son casos registrados y representan sólo una parte insignificante de la verdadera situación. Demuestran la falsedad de las alegaciones de diferenciación racial y de limpieza étnica y genocidio resultantes.

4.2 La referencia a las tribus de ascendencia africana como tribus de color y a las tribus de ascendencia árabe como tribus árabes es un concepto discutible que fue politizado y adoptó muchas formas con la politización del problema durante los últimos dos decenios del siglo XX. Además, el Gran Darfur, que comprende a todas las tribus dentro de un orden constitucional como un grupo unido que participa en el desarrollo político y la reestructuración administrativa, no se creó sobre la base de limitadas divisiones tribales, y los problemas que provocaron una reducción del nivel de desarrollo y de servicios y la marginación, son algo que afecta a toda la sociedad de Darfur y a todos sus componentes tribales.

4.3 Las conferencias tribales demostraron su eficacia para contener y resolver esos conflictos, aunque sólo hasta cierto punto. Sin embargo, ni los gobiernos de los estados de Darfur ni el Gobierno federal prestaron suficiente atención a algunas de las recomendaciones y decisiones de esas conferencias por ejemplo, las relativas al aplazamiento del pago de indemnizaciones por lesiones corporales y la retención de su pago a los beneficiarios. Por consiguiente, el conflicto volvía a presentarse de tanto en tanto, especialmente en lugares en que los recursos eran compartidos. La mayoría de los que testificaron ante la Comisión convinieron en que las recomendaciones y decisiones de las conferencias de paz correspondían a lo que los habitantes de Darfur habían acordado, y que si se hubieran aplicado y hubieran entrado en vigor, el problema de Darfur no se habría agravado hasta ese punto. Esto se aplica especialmente a lo siguiente¹⁵:

1. La conferencia tribal de paz entre los fur y ciertas tribus árabes, que se reunió en El Fasher del 15 de abril al 8 de julio de 1989;

2. La conferencia de los estados de Darfur sobre seguridad general y coexistencia pacífica, que se reunió del 17 al 22 de diciembre de 1997;

3. La asamblea consultiva de dirigentes celebrada en El Fasher los días 24 y 25 de febrero de 2003.

4.4 Cabe mencionar que, después de la declaración del Movimiento de Liberación de Darfur, que era contrario al Gobierno y que más tarde se llamó Movimiento de Liberación del Sudán, comenzaron a producirse casos de enfrentamientos con el Gobierno, entre ellos los incidentes de Umm Harza, Shawba, Qaylu, Rakarul, Tawur, Nairtati y otros. En vista de ello, se estableció una comisión de darfurianos para que mantuviera la seguridad y enfrentara los problemas y el Presidente de la República le concedió autoridad en mayo de 2002.

Además, en el contexto de sus intentos de contener el problema, el Gobierno de Darfur septentrional adoptó las medidas siguientes¹⁸:

1. Convocó una conferencia de la tribu fur del 16 al 22 de agosto de 2002 para tratar el problema de la zona de Nairtati;

2. Convocó una conferencia de 60 tribus del 11 al 13 de septiembre de 2002 relativa a Jabal Marra;

3. El 13 de diciembre de 2002, envió a una delegación de dirigentes de la tribu fur a negociar con los rebeldes en las tierras altas de Jabal Marra, investida de plenos poderes para llegar a una solución;

4. En octubre de 2002, consiguió la ayuda de personas importantes y de dirigentes tribales de los fur y los envió a Jabal Marra a negociar con los grupos armados de oposición;

5. En noviembre y diciembre de 2002, logró inducir a algunos miembros de los grupos armados de oposición a que sostuvieran conversaciones con él, les dio seguridades y los llevó a la ciudad de El Fasher donde se sostuvieron las conversaciones en la oficina del Gobernador de Darfur septentrional, en un intento por llegar a un acuerdo;

6. En febrero de 2003, convocó una reunión general de la población de Darfur y sus diversas tribus en la ciudad de El Fasher, a la que asistieron más de 1.000 dirigentes darfurianos;

7. En febrero y marzo de 2003, envió a tres delegaciones de las tribus fur, zaghawa y árabes a los emplazamientos de los grupos armados de oposición y de otros grupos armados en Jabal Marra, Dar Zaghawa y Jibal Kargu para abordar el asunto;

8. Envío a una delegación integrada por el Ministro de Educación federal y el Gobernador del estado del Nilo, que eran darfurianos, para que negociaran con los grupos armados de oposición en sus emplazamientos en las montañas y los bosques, junto con 31 dirigentes darfurianos de diversas tribus, que sostuvieron conversaciones durante un mes con los rebeldes, pero al final los rebeldes los despojaron de algunos de sus vehículos y la delegación se fue sin llegar a un acuerdo;

9. En septiembre de 2002, respondió a la primera iniciativa del Presidente Idriss Déby del Chad en Abeche;

10. En noviembre de 2003, respondió y continuó la segunda serie de negociaciones en Abeche;

11. En diciembre de 2003, envió a una tercera delegación a la primera serie de conversaciones en Nyamena;

12. A comienzos de abril de 2004, envió a una cuarta delegación a Nyamena a proseguir las conversaciones;

13. A fines de abril de 2004, envió a una quinta delegación a Nyamena para que prosiguiera las conversaciones.

Lo anterior deja en claro que se hicieron grandes esfuerzos por contener el problema y resolverlo en forma pacífica, pero que éstos fracasaron debido a que los grupos armados de oposición persistieron con sus ataques armados a fin de obligar al Gobierno a ceder a sus exigencias políticas. Era evidente para la Comisión que en la posición del Gobierno de Darfur septentrional había un error de cálculo, y que lo que estaba ocurriendo era una rebelión armada con objetivos a largo plazo relacionados con el concepto de distribución del poder y con las causas de la población marginada, más bien que una controversia sobre exigencias locales como había sucedido anteriormente.

5. Factores que explican el deterioro de la situación de seguridad en Darfur

1. El conflicto civil en el Chad y el conflicto entre la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad exacerbaron el conflicto porque:

a) Resultaron en el ingreso de grandes cantidades de armas relativamente complejas;

b) Aumentaron la gravedad del fenómeno de los asaltos a mano armada;

c) Las tribus hicieron causa común a través de las fronteras internacionales, lo que inevitablemente supuso el ingreso de gran número de personas de ascendencia árabe y africana desde el Chad, con costumbres que diferían de las que habían predominado en el Sudán. Los miembros sudaneses de esas tribus se habían sometido durante muchos decenios a la autoridad, ya fuera la del Gobierno central, o de la autoridad local o tribal, partiendo del principio de que ello aseguraba su coexistencia continuada. Esto contrastaba con la experiencia chadiana y sus atroces prácticas establecidas de asesinato, saqueo, asaltos y torturas.

2. Había escasez de recursos debido al aumento de la población, a la mayor competencia por esos recursos, al aumento de la superficie cultivada a expensas de las tierras de pastoreo, y al mayor influjo de refugiados, lo que dio origen a la destrucción del sistema de rutas como se muestra en la sección 3.

3. La sequía y la desertificación que aquejaron a África occidental a comienzos del decenio de 1980 provocaron la inmigración y el desplazamiento de tribus desde los países vecinos.

4. El asalto a mano armada, en el que tomaban parte renegados de todas las tribus y que era el resultado de factores económicos y de la incapacidad de los migrantes de ganarse la vida, se transformó en algo parecido a la delincuencia transfronteriza organizada.

5. Había constantes cambios políticos en el régimen de gobierno del Chad basados en consideraciones tribales, y las personas responsables de ello establecieron en el Sudán sus bases principales para la toma del poder en el Chad, y dejaron gran parte de sus armamentos y equipo en territorio sudanés¹². Contaban con el constante apoyo de las armas proporcionadas por varios organismos de inteligencia de otros Estados, especialmente Israel¹². El libro titulado *Smuggling Arms to Africa*¹⁹, escrito por varios investigadores y especialistas europeos, dice que grandes partes de África, especialmente Darfur en el Sudán occidental, se han convertido en un mercado para el tráfico de armas procedentes de Israel. Los líderes de los grupos armados de oposición visitaron Israel varias veces y recibieron capacitación impartida por altos oficiales del ejército israelí. El libro reveló que, durante las últimas cuatro décadas, el continente de África se ha convertido en el centro de las redes de tráfico de armas israelíes, hasta el punto en que el 60% de los Estados africanos han sido presa de la violencia armada o la guerra civil.

6. La situación económica general que ha estado sufriendo el país como resultado del bloqueo económico y del agotamiento de los recursos en la guerra que se libra en el sur, y de la suspensión de proyectos de desarrollo como el proyecto de desarrollo de Darfur occidental, el proyecto de la sabana, el proyecto de criadero de avestruces, y la demora en la habilitación de la ruta occidental de socorro, son todos factores que contribuyeron al aumento del desempleo, y por consiguiente, al deterioro de la situación de seguridad.

7. Desde el decenio de 1980, los grupos armados de oposición, representados principalmente por el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, encabezados por el Teniente Coronel John Garang, han intensificado sus tentativas de llegar hasta Darfur central y occidental, y los movimientos conexos pertenecientes a los movimientos políticos del exterior crearon un clima favorable a la acción armada por parte de varios grupos en Darfur, que intentaban concretar sus ideas relativas a la participación en los recursos y el poder, concentrándose en la cuestión de la marginación y haciendo un llamamiento a un Nuevo Sudán. Todo ello estaba acompañado por el apoyo diplomático, político y de los medios de información en el exterior de varias entidades regionales e internacionales que no conocían las verdaderas razones históricas del conflicto en Darfur.

8. Había una lucha por el poder político dentro del Gobierno central y, por ende, una fragmentación política e intentos de polarizar a las tribus de Darfur. Además, la nueva división de Darfur en estados, gobernaciones y localidades de conformidad con la composición tribal fue un factor que influyó en la politización de las controversias.

9. El examen irracional del problema en los medios de información el que, en parte debido al bloqueo informativo, no estaba basado en información documentada, jugó un papel decisivo en la alimentación de la controversia y en su alejamiento de su contexto verdadero. Es así como la controversia adquirió dimensiones internacionales y su magnitud se exageró.

10. El incumplimiento de las decisiones de las conferencias de paz debido a la falta de un mecanismo de aplicación eficaz perpetuó y exacerbó los problemas, lo que ofreció una oportunidad para explotarlos a escala internacional.

11. Debido a la situación internacional actual y a los esfuerzos por conseguir nuevas esferas de influencia, la importancia estratégica y económica de la región intensificó el interés y la codicia regionales e internacionales con respecto a ella.

12. A pesar de los acontecimientos constitucionales y administrativos en el país, incluidos los del Gran Darfur, tras el gobierno federal y regional y el establecimiento por los estados de sus propios órganos ejecutivos y legislativos, y la intensa labor política realizada por las autoridades gubernamentales y los diversos partidos políticos, las autoridades de todos los niveles no lograron comprender esos factores ni tomar en cuenta sus consecuencias; los trataron como acontecimientos que transgredían la ley. Ello queda demostrado por la falta de meticulosidad para asegurarse de que los órganos ejecutivos que fueron nombrados contaran con la competencia y la experiencia necesarias.

6.

En las conferencias celebradas en Darfur desde 1989 se confirmaron los indicios del empeoramiento de las condiciones de seguridad a que se ha hecho referencia más arriba y sus repercusiones adversas en el tejido social de Darfur y se formularon recomendaciones al respecto. Sin embargo, dado que no se pusieron en práctica las recomendaciones ni hubo mecanismos eficaces de ejecución, la situación fue deteriorándose.

7. Audiencias

7.1. Habida cuenta de la situación expuesta, la Comisión se dispuso a obtener información básica de distintas fuentes orales y escritas, para lo que celebró en Jartum las audiencias siguientes (anexo II):

1. Organizaciones de la sociedad civil en Darfur (27 de mayo de 2004);
2. Diputados de los estados de Darfur en la Asamblea Nacional (1º de junio de 2004);
3. Diputados de los estados de Darfur en la Asamblea Nacional (8 de junio de 2004);
4. Representantes de organizaciones de la sociedad civil (13 de junio de 2004);
5. Sr. Mahmud Bashir Jamaa (30 de junio de 2004);
6. Ciudadanos de la localidad de Kulbus (4 de julio de 2004);
7. Ciudadanos de la ciudad de Kuttum (8 de julio de 2004);
8. Comité de Abogados de Darfur (13 de julio de 2004);
9. Sr. Ahmad Harun, Ministro de Estado del Ministerio del Interior (20 de julio de 2004);
10. Audiencia del testimonio de funcionarios del Ministerio de Defensa (8 de agosto de 2004);
11. Presidentes de órganos judiciales y de jurisprudencia de los estados de Darfur;
12. Audiencia de declaraciones de representantes de organismos de seguridad en Darfur;

13. Sr. Abdullah Masar, Gobernador del estado del Río Nilo (9 de octubre de 2004);

14. General Ibrahim Suleiman, ex Gobernador de Darfur septentrional (5 de octubre de 2004);

15. General Al-Tayyib Abd Al-Rahman Mukhtar, ex Gobernador de Kordofan occidental y ex Ministro de Finanzas de Darfur meridional (10 de octubre de 2004);

16. Sr. Muhammad Ahmad Al-Fadhl, Ministro de Estado del Gobierno Federal y ex Gobernador de Darfur occidental (13 de octubre de 2004);

17. Sr. Hassan Bashir, ex Embajador del Sudán en el Chad (31 de octubre de 2004);

18. Jeque Musa Halal, Jeque de la tribu Mohamid (28 de noviembre de 2004).

Su testimonio puede resumirse como sigue:

1. Los testimonios coincidían en que lo que está ocurriendo en Darfur es un desastre de grandes proporciones que ha afectado al tejido social y ha motivado la comisión de delitos contra civiles y el desplazamiento de gran número de personas, lo que ha afectado a la situación económica y ha causado la pérdida de cosechas agrícolas.

2. Todos estaban de acuerdo en la necesidad de resolver políticamente el problema de Darfur, por ser ésta la única manera de poner fin al sufrimiento humanitario y porque todos los problemas de Darfur a lo largo de la historia se han resuelto por la vía política y por consentimiento mutuo, con la participación de todas las partes y teniendo en consideración la composición de la población.

3. La proliferación de los actos de violencia cometidos por todas las partes ha tenido por resultado el asesinato y la violación de civiles de diferentes tribus y su desplazamiento hacia las principales ciudades de Darfur; como consecuencia de ello, se han establecido campamentos para desplazados y refugiados que decidieron huir hacia el Chad.

4. Las decisiones administrativas y algunas de las leyes posteriores, mutuamente contradictorias, en relación con la tenencia de la tierra (*al-hawakir*) han dado lugar a controversias sobre la tenencia de la tierra, que durante mucho tiempo había sido adjudicada por un sistema autóctono bien conocido, tradicional e independiente.

5. El hecho de que Darfur fuera tomado como base para iniciar movimientos en favor del cambio en el Chad en los últimos decenios ha sido la causa directa de la proliferación de las armas, la desestabilización de la seguridad y la pérdida de prestigio del Estado.

6. Los ataques armados sufridos en algunas zonas han tenido lugar con la cooperación de unidades del ejército del Chad.

7. Algunas de las tribus se han armado en defensa propia y, por consiguiente, han pasado a tener la posibilidad de atacar a otras tribus.

8. Había un acuerdo general en que el significado y las connotaciones del término “Janjaweed” son causa de confusión y en que hay divergencia de opiniones sobre el modo en que debe entenderse e interpretarse el término. Ese desacuerdo constituye actualmente el tema principal de todas las decisiones y resoluciones promulgadas por entidades extranjeras respecto del Sudán; el Gobierno es acusado de haber armado y adiestrado a los Janjaweed para utilizarlos en la lucha contra los grupos armados de oposición y de haber elegido a los Janjaweed específicamente entre los miembros de tribus árabes. También había acuerdo general en que el fenómeno de los Janjaweed surgió como consecuencia de muchos factores, por ejemplo el robo armado, las personas desplazadas procedentes de países vecinos, la proliferación de armas, las relaciones que vinculaban a renegados en el Sudán y en el extranjero y los conflictos tribales que han imperado en los dos últimos decenios, junto con la escasez de recursos para la seguridad del Estado y la debilidad de la administración autóctona. Ese fenómeno ha desembocado en la formación de grupos de todas las tribus, dentro de sus distintas afiliaciones, vinculados por sus propios intereses, que se dedican al robo armado de ganado perteneciente a distintas tribus y colaboran con otros grupos del Chad y la República Centroafricana para protegerse y obtener el mayor provecho posible del ganado robado, en una operación semejante al blanqueo de capitales. Son de uso corriente los términos “ganado caliente” y “ganado frío” para referirse a las reses robadas que se sustituyen por otras reses procedentes de Estados vecinos. Los Janjaweed han seguido suponiendo una amenaza contra la seguridad para los sucesivos gobiernos, que han detenido y enjuiciado a algunos de sus integrantes. Sus actividades se han vuelto violentas en las condiciones reinantes de inseguridad, confusión y conflicto armado entre tribus. Cabe señalar que la Sra. Jemera Rone, investigadora de la División de África de Human Rights Watch, reconoció ese hecho y mencionó que algunos de los Janjaweed eran originarios de la tribu zaghawa y algunos procedían de otras tribus. También dijo que había tenido noticia de que los Janjaweed incendiaban aldeas por iniciativa propia y que también asaltaban aldeas que eran atacadas por fuerzas gubernamentales y en que, había un reducido número de miembros de la resistencia armada²⁰.

9. Algunos civiles resultaron heridos en el curso del bombardeo aéreo de varios poblados y distritos.

10. Los grupos armados de oposición han dirigido ataques contra puestos de policía y varias instalaciones gubernamentales, como oficinas aduaneras, fiscales y bancarias, así como contra dirigentes de la administración autóctona que no apoyaban sus pretensiones, y también ha asaltado convoyes de socorro.

11. No todos los hombres armados pertenecen a tribus clasificadas como no árabes; algunos grupos provienen de tribus árabes.

12. El conflicto tribal ha adoptado varias formas distintas en los últimos tiempos: Por ejemplo, grupos de pastores nómadas han impedido el acceso de la población asentada a las fuentes de suministro de agua y también han destruido cosechas. Más recientemente, algunos campesinos han devastado tierras de pastoreo y han enterrado fuentes de abastecimiento de agua.

13. Los gobiernos y las tribus de países vecinos han prestado asistencia a determinadas tribus de Darfur con las que mantenían vínculos tribales e intereses comunes.

14. Las operaciones llevadas a cabo por los grupos armados de oposición, por ejemplo en El Fasher, Kuttum, Buram, Tinah, Meleit, Tawila, Kulbus, Halilat, Karakir, Abu Gumra, Wadd Hijam, Goz, Quraydah y Radom, y las muertes que diezmaron a la población civil, las fuerzas armadas y la policía dieron lugar a un vacío de seguridad en los estados de Darfur, lo que indujo a las autoridades a adoptar medidas para remediar la situación, en particular movilizándolo a la población civil. Respondieron a la llamada muchos civiles de diferentes tribus, especialmente los miembros de tribus de ascendencia árabe que temían ser objeto de ataques. También hubo respuesta de tribus de ascendencia no árabe, como los masaleet, los fur y otros, algunos de cuyos miembros se habían unido a los grupos armados de oposición después de haber recibido armas y adiestramiento.

En el testimonio se mencionaron ciertos actos que figuraban en la lista de infracciones, por lo que fueron verificados por la Comisión.

7.2. La Comisión también escuchó a representantes de organizaciones extranjeras (anexo III):

1. La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (10 de junio de 2004);
2. La Agencia Africana de Noticias (22 de junio de 2004);
3. El Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de Italia para los Asuntos Humanitarios y su delegación acompañante (23 de junio de 2004);
4. Los embajadores de la Unión Europea en el Sudán (29 de junio de 2004);
5. Una delegación de la Cámara de los Comunes del Reino Unido (30 de junio de 2004);
6. La Subsecretaria General de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios (5 de julio de 2004);
7. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (17 de julio de 2004);
8. El representante de la Unión Africana para Darfur (3 de agosto de 2004);
9. El Subsecretario General de la Liga Árabe;
10. El Encargado de Negocios del Canadá ante el Sudán;
11. La delegación de avanzada de Amnistía Internacional;
12. La Comisión Europea de Derechos Humanos;
13. Un miembro del Senado del Canadá y el Embajador del Canadá ante Etiopía;
14. La Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer;
15. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
16. El Director Ejecutivo de Human Rights Watch;
17. El Director Ejecutivo de Amnistía Internacional;

18. La Comisión Internacional de Investigación sobre el genocidio en Darfur;
19. La Comisión de Investigación sobre Darfur del Parlamento Panafricano;
20. La delegación del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico (5 de diciembre de 2005).

Las reuniones, que tuvieron lugar antes y después de las visitas de esas delegaciones y misiones a los estados de Darfur, dieron como fruto el testimonio que se resume a continuación:

1. Lo que está ocurriendo en Darfur es un desastre humanitario que exige un esfuerzo conjunto de la comunidad internacional para prevenir los peligros que genera.
2. El aumento constante del número de desplazados y refugiados indica que su vida y sus bienes correrían peligro si regresaran a sus regiones de origen y a sus hogares.
3. Las personas desplazadas tienen miedo y desconfían de los órganos oficiales. Por consiguiente, se necesitará un gran esfuerzo para fomentar su confianza y su sensación de seguridad a fin de que regresen a sus hogares.
4. Las condiciones de vida en los campamentos mejoran continuamente y las organizaciones extranjeras realizan su labor sin dificultades importantes.
5. Se han producido graves atentados contra los derechos humanos en todas las regiones de Darfur; la labor de detener y enjuiciar a los infractores es importante para la comunidad internacional, porque limitará la comisión de nuevas infracciones.
6. El Gobierno es responsable de velar por la seguridad de la población.
7. Las delegaciones manifestaron su disposición a cooperar con la Comisión en el ejercicio de sus tareas.

7.3. La Comisión observó que algunas de esas delegaciones albergaban ideas preconcebidas acerca de la situación en Darfur. La génesis de esas ideas es atribuible principalmente a las declaraciones del Sr. Mukesh Kapila²¹, ex Representante Residente de las Naciones Unidas en el Sudán, que formuló unas declaraciones en Nairobi el 19 de marzo de 2004 en que calificaba de depuración étnica lo que estaba ocurriendo en Darfur, acusaba a ciertos grupos árabes de realizar campañas que afectaban a más de un millón de personas y comparaba la situación con el genocidio que tuvo lugar en Rwanda en 1994. A continuación, el 2 de abril de 2004, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia de las Naciones Unidas hizo unas declaraciones²² en que describió lo que estaba sucediendo en Darfur como depuración étnica. El 7 de abril de 2004, el Secretario General de las Naciones Unidas, en un discurso pronunciado ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con ocasión del décimo aniversario del genocidio en Rwanda, hizo referencia al informe sobre Darfur del Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y pidió que se permitiera a los funcionarios encargados de los derechos humanos y las labores de socorro desplazarse a Darfur sin restricciones²². Algunas de esas sucesivas declaraciones no estaban basadas en sucesos concretos, pero tuvieron repercusión en la opinión pública mundial y fueron recogidas por los medios de difusión de todo el mundo.

7.4. Esos prejuicios condenatorios quedaban de manifiesto en la declaración formulada ante la Comisión por el Sr. Kenneth Roth, Director Ejecutivo de Human Rights Watch, que afirmó: “Estamos preocupados por los ataques contra civiles y estamos convencidos de que hay importantes medidas que debería adoptar el Gobierno para dar a las personas desplazadas sensación de seguridad, es decir, brindar protección a los desplazados, enjuiciar a los autores de atentados contra los derechos humanos y poner fin al ciclo de represalias. La adopción de esas medidas sería indicativa de un deseo internacional de hacer justicia”. En su testimonio, el Sr. Roth indicó que pronto llegaría la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur, que se centraría en la cuestión del enjuiciamiento de los culpables de genocidio, y dijo que si el Gobierno no actuaba al respecto los criminales serían entregados a la Corte Penal Internacional y que no sería aceptable que dejara de identificarse a los responsables de esos crímenes con el pretexto de que no eran conocidos. Continuó diciendo que la cuestión era motivo de inquietud para la comunidad internacional y que sería absurdo que los órganos judiciales del Sudán esperaran hasta que hubiera denuncias de los ciudadanos, como había dicho un funcionario judicial. El Sr. Roth dijo que le constaba que el Presidente de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur era un experto en la esfera de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que sabía cómo llevaría adelante su labor el Presidente y que, si el Gobierno no cumplía su obligación de enjuiciar a los culpables, sometería la cuestión a la consideración del Consejo de Seguridad, y añadió que conocía bien a todos los miembros del Consejo, con los que mantenía un estrecho contacto²³. De acuerdo con lo que declaró a la Comisión el Sr. Roth, estaba claro que las organizaciones internacionales de derechos humanos desempeñaban un papel influyente en las resoluciones que se aprobaban sobre el problema, y que las posturas adoptadas por esas organizaciones se basaban en información inexacta. La diferencia entre el contenido de los informes de las organizaciones extranjeras y la auténtica verdad se pondrá de manifiesto en las conclusiones que formulará la Comisión en el informe. Ese estado de cosas se vio reforzado por la campaña emprendida por ciertas organizaciones humanitarias en relación con la resolución sobre el Sudán aprobada por el Consejo de Seguridad en Nairobi. Esas organizaciones pedían a la Unión Europea que interviniera para imponer sanciones contra el Gobierno del Sudán. La Comisión desea afirmar que las declaraciones del Sr. Kenneth Roth no han afectado a la confianza y el respeto que le merece la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur.

8. Informes y documentos

La Comisión estudió los informes de todos los ministerios federales competentes, en particular los del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Asuntos Humanitarios y el Ministerio de Justicia. También recibió informes de los gobiernos de los tres estados de Darfur. Estudió todas las publicaciones y los documentos difundidos por las distintas organizaciones internacionales que intervienen en la esfera de los derechos humanos, y también algunos informes adscritos a los grupos armados de oposición e informes disponibles en diferentes medios de información, como los publicados por el Sr. Hussein Adam Al-Hajj en la Internet. Además, la Comisión también se mantuvo al corriente del material publicado en diarios locales y mundiales sobre el tema de Darfur y consultó los informes de sesiones del Congreso de los Estados Unidos, las resoluciones del Consejo de Seguridad y las deliberaciones del seminario celebrado sobre este tema en el Holocaust Memorial Museum.

9. Seguimiento y clasificación de las denuncias

Sobre la base de lo expuesto más arriba, la Comisión preparó listas de infracciones que se enviaron a distintas entidades y en las que se indicaban los acusadores y los acusados, el tipo, la fecha y la fuente de cada infracción y el lugar donde fue cometida (anexo III).

10. Visitas sobre el terreno

10.1. Primera visita

En vista de las denuncias que se le habían presentado, la Comisión empezó el proceso de investigación y verificación efectuando una primera visita sobre el terreno a los tres estados de Darfur, donde visitó varios campamentos para examinar las condiciones en que vivían los desplazados, hablar con algunas de las víctimas y sus familiares y reunirse con los responsables de la gestión de los campamentos. También se reunió con los gobernadores y con los jefes de organismos de seguridad y organismos judiciales, escuchó declaraciones de las comisiones de seguridad de los tres estados y se reunió con miembros de la administración autóctona y de organizaciones de la sociedad civil, así como con todas las organizaciones no gubernamentales que realizaban tareas de socorro y asistencia humanitaria. Estudió todos los informes que se habían preparado en los estados de Darfur y agregó a las listas que se habían confeccionado varias denuncias que se le señalaron en esas visitas. La Comisión hizo el siguiente resumen de los tipos de infracciones de los derechos humanos:

1. Incendio de aldeas;
2. Asesinatos extrajudiciales;
3. Acciones que ponen en peligro la vida de civiles;
4. Internamiento;
5. Tortura;
6. Violación;
7. Secuestro;
8. Saqueo de propiedades de civiles;
9. Traslado forzoso y depuración étnica;
10. Genocidio.

10.2 Lista de presuntas infracciones

La Comisión resumió las denuncias sobre infracciones de distinto tipo en forma de la siguiente lista para proceder a su investigación:

<i>Infracción</i>	<i>Fuente</i>	<i>Acusados</i>
1. Incendio de aldeas		
21 aldeas en Darfur meridional	Human Rights Watch (2 de julio de 2004)	Gobierno del Sudán; los Janjaweed
200 aldeas en Wadi Salih	Testimonio de Shartai Muhammad Bashir (27 de mayo de 2004)	Gobierno del Sudán

<i>Infracción</i>	<i>Fuente</i>	<i>Acusados</i>
Número indeterminado de aldeas	Testimonio del Jeque Hamad Abdullah (27 de marzo de 2004)	Rebeldes armados
435 aldeas	Grupo pro Derechos Humanos del Sudán	Gobierno del Sudán; los Janjaweed
7 aldeas en la zona de Geneina	Memorando del Comité de Abogados de Darfur	Alcalde Ahmad Abd Al-Rahim Shukrata Allah
2 aldeas (Haskintah, Tarshanah)	Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	Alcalde Ahmad Abd Al-Rahim Shukrata Allah
2. Asesinatos		
802 personas	Informe de Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	El Gobierno; los Janjaweed
29 personas	Informe del Ministerio de Justicia (31 de mayo de 2004)	Las Fuerzas Armadas; el Movimiento para la Liberación, la Justicia y la Igualdad
Más de 30 personas	Informe de las Fuerzas Armadas (8 de junio de 2004)	Movimiento para la Liberación, la Justicia y la Igualdad
98% de los asesinatos en Darfur	Discurso de un representante de Save the Children ante el Congreso	Gobierno del Sudán
Más de 50 personas	Memorando del Comité de Abogados de Darfur (3 de julio de 2004)	Los Janjaweed
10 personas	Jeque Hamad Abdullah (27 de mayo de 2004)	Los fur, los zaghawa
40 personas	Hassan Hud (ciudadano de Kuttum)	Los Janjaweed
127 personas	Testimonio de delegados de Darfur (8 de junio de 2004)	Diferentes órganos
1.000 personas	Shartai Muhammad Muhammad Sarraj	Los Janjaweed
347 personas	Jefes y ancianos dirigentes de la administración de Darfur en la localidad de Kas	Los Janjaweed
471 personas	Memorando del Sr. Hussein Adam (<i>Sudanile</i>)	Los Janjaweed y grupos armados
476 miembros de la fuerza de policía	Ministerio del Interior	Los grupos armados de oposición
Tres personas en el mercado de Qukar, al sur de Geneina	Memorando del Comité de Abogados de Darfur (3 de julio de 2004)	Alcalde Ahmad Abd Al-Rahim Shukrat Allah
Asesinato y tortura de civiles en Souq Talas, al sudeste de Geneina	Memorando del Comité de Abogados de Darfur (3 de julio de 2004)	Alcalde Ahmad Abd Al-Rahim Shukrat Allah

<i>Infracción</i>	<i>Fuente</i>	<i>Acusados</i>
3. Violaciones y actos de violencia sexual		
109	Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	El Gobierno; los Janjaweed
Número indeterminado	Memorando del Comité de Abogados de Darfur (3 de julio de 2004)	El ejército del Sudán
4. Traslado forzoso		
Más de 14 aldeas	Informe de Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	El Gobierno; los Janjaweed
21 aldeas en Darfur occidental	Informe de Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	El Gobierno; los Janjaweed
5. Internamiento, tortura y secuestro		
63 personas	Informe del Ministerio de Justicia (31 de mayo de 2004)	Servicio de inteligencia; inteligencia militar
77 personas	Informe del servicio de inteligencia del Sudán	Servicio de inteligencia; inteligencia militar
6. Ataques con bombas contra civiles, acciones que ponen en peligro la vida de civiles, saqueo de propiedades		
5 aldeas	Informe de Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	Gobierno del Sudán
5 aldeas	Memorando del Comité de Abogados de Darfur (3 de julio de 2004)	Ejército del Sudán
7. Genocidio y depuración étnica		
	Ex Representante Residente de las Naciones Unidas en el Sudán (29 de marzo de 2004)	Gobierno del Sudán
	Cámara de Diputados de los Estados Unidos (6 de octubre de 2004)	Gobierno del Sudán
	Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios	Gobierno del Sudán
8. Asesinatos extrajudiciales		
118	Organización Mundial contra la Tortura (informe del Ministerio de Justicia)	Gobierno del Sudán; los Janjaweed
127	Abd Al-Jibar Adam, miembro de la Asamblea Nacional	Ejército del Sudán
No especificado	Memorando del Comité de Abogados de Darfur (4 de julio de 2004)	Gobierno del Sudán
145 Deleigh meridional	Informe de Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	Gobierno del Sudán
65 Deleigh meridional	Informe de Human Rights Watch (6 de julio de 2004)	Gobierno del Sudán

10.3. Segunda visita

Después de haber estudiado las conclusiones de la primera visita, la Comisión encomendó a algunos de sus miembros que efectuaran una segunda visita para completar el proceso de verificar las acusaciones en todas las zonas en que presuntamente habían tenido lugar las infracciones y los actos que eran objeto de denuncia. La visita abarcó las zonas que habían sido supervisadas, que aparecían en la lista de infracciones y en que las condiciones de seguridad hacían posible la visita, a saber:

Darfur septentrional

- a) Localidad de Kuttum: la ciudad de Kuttum y las aldeas de Fatabirno, Kadkal y Amr Allah;
- b) Localidad de Meleit: ciudad de Meleit;
- c) Localidad de El Fasher: zona de Tawila y ciudad de El Fasher.

Darfur occidental

- a) Localidad de Kulbus: ciudad de Kulbus y zona de Sulay'ah;
- b) Localidad de Wadi Salih: aldeas de Arula, Dalij y Tunku;
- c) Localidad de Geneina: ciudad de Geneina y varias aldeas de los alrededores.

Darfur meridional

- a) Localidad de Buram: ciudad de Buram;
- b) Localidad de Niyala: Sania Deleiba y Niyala;
- c) Localidad de Kas: ciudad de Kas y distritos de Abram, Shattaya y Kailek.

10.4 Tercera visita

Para continuar sus investigaciones, la Comisión efectuó en la segunda semana de diciembre de 2004 una tercera visita a Darfur meridional, donde visitó la localidad de Kas (ciudad de Kas y aldeas de Shattaya y Kailek) e interrogó a los ciudadanos que habían presenciado los sucesos que ocurrieron en la zona, así como a miembros de la fuerza de policía y de la administración autóctona.

11. Los derechos y las libertades fundamentales con arreglo al derecho internacional

Dado que el mandato de la Comisión es investigar las circunstancias que rodearon las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos armados en Darfur, hay que comenzar determinando, en términos generales y con la debida profusión, los derechos y las libertades básicos reconocidos por las normas internacionales de derechos humanos y los principios del derecho internacional humanitario que resultan pertinentes a efectos de la investigación.

11.1 Principios consagrados en las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario²⁴

Los principios del derecho internacional humanitario se han ido configurando y desarrollando desde mediados del siglo XIX. El derecho internacional humanitario regula los comportamientos en la guerra y los conflictos armados. Entre los objetivos

de esta rama del derecho destaca el de limitar el sufrimiento y las penurias derivados de la guerra terrestre, marítima y aérea. El derecho internacional humanitario también regula el trato que debe dispensarse a los civiles en situaciones de conflicto armado internacional y no internacional. Esta rama del derecho internacional tipifica crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves que tienen lugar en conflictos armados, tales como el genocidio, la depuración étnica, el traslado forzoso de poblaciones, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales. Las normas internacionales de derechos humanos definen el contenido de los derechos fundamentales relacionados con la libertad y la seguridad humanas y los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Entre esos derechos destacan el derecho a la vida, la protección de las personas frente a la tortura, el derecho de asociación, la libertad de expresión, pensamiento y reunión y los derechos de las minorías. El derecho internacional humanitario interactúa con las normas de derechos humanos a través de principios generales como el derecho a la vida, la prohibición de la tortura en todas sus formas y el derecho a la libertad y el derecho de residencia.

11.2 Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949

Tal como se ha señalado anteriormente, el derecho internacional humanitario se ocupa con carácter general de proteger y mejorar la situación del personal militar enfermo o herido en campaña durante una guerra o un conflicto armado. La referida normativa internacional se basa en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos. A efectos de la presente investigación, resulta especialmente pertinente el cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, en particular en lo que respecta a los conflictos armados internos. El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra establece:

“En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades [...] serán [...] tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color [o] la religión [...].

A este respecto, se prohíben [...]:

a) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, [...] los tratos crueles [y] la tortura;

b) La toma de rehenes;

c) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido [...].”

11.3 Casos de ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece:

“1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

2. En los países que no hayan abolido la pena capital sólo podrá imponerse la pena de muerte por los más graves delitos y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito y que no sean contrarias a las disposiciones del presente Pacto ni a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Esta pena sólo podrá imponerse en cumplimiento de sentencia definitiva de un tribunal competente.”

El derecho a la vida es uno de los derechos humanos más importantes y fuente de la que emanan los demás derechos. Pese a ello, el derecho a la vida se sigue violando a gran escala en los conflictos armados internos. En este caso, es preciso tener en cuenta los Convenios de Ginebra (agosto de 1949) y sus dos Protocolos Adicionales de 1977 y, especialmente, los cuatro Convenios que versan sobre la protección humanitaria en los conflictos de índole interna que tienen lugar en un único país entre las fuerzas del gobierno y cualesquiera otros grupos de ciudadanos armados con independencia de su naturaleza, ya se trate de grupos revolucionarios o rebeldes. Este tipo de situaciones se regula en el segundo Protocolo Adicional.

11.4 Crímenes de lesa humanidad

La doctrina de los crímenes de lesa humanidad fue elaborada por los tribunales de Nuremberg y Tokio y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los tribunales para Rwanda y la ex Yugoslavia. El artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional establece qué debe entenderse por crímenes de lesa humanidad. La importancia del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional reside en que expresa el deseo de la comunidad internacional; en los trabajos de la Conferencia que aprobó el Estatuto participaron delegaciones que representaban a 160 Estados. Es importante señalar que el Gobierno del Sudán es uno de los firmantes del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

El encabezamiento del párrafo 1 del artículo 7 dispone lo siguiente:

“A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por ‘crimen de lesa humanidad’ cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”.

De esta disposición se desprende que los principales rasgos de tales actos son los siguientes:

- a) No requieren ninguna conexión o vínculo con un conflicto armado;
- b) No es preciso que se cometan con una finalidad discriminatoria;
- c) Exigen la existencia de un ataque generalizado;
- d) El acto, los actos o los ataques se cometen con ánimo de causar daño.

Debe observarse que el hecho de que no se exija conexión alguna entre los crímenes de lesa humanidad y los conflictos armados abunda en la conclusión de que dichos crímenes pueden cometerse en situaciones de paz o de conflicto civil y ser perpetrados por los gobiernos contra sus ciudadanos. Asimismo, el requisito de que el ataque o los actos sean generalizados conlleva necesariamente un elevado número de perjudicados o víctimas y el término “sistemático” significa que el ataque o

los actos se realizan de manera planificada y coordinada. Hay que destacar que el ataque debe dirigirse contra un grupo de civiles.

Los actos enumerados en el artículo 7 son delitos comunes aunque, en virtud del Estatuto de la Corte Penal Internacional, adquieren el carácter de crímenes de lesa humanidad. El texto de la disposición incluye los requisitos necesarios para probar la comisión de tales actos y los elementos que los configuran. La Comisión considera que algunos de los actos enumerados en el artículo 7 están relacionados con el objeto de sus investigaciones, a saber:

- a) Asesinato (matanza);
- b) Deportación o traslado forzoso de población;
- c) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.

11.5 Asesinato

Este crimen incluye los siguientes elementos:

- a) El autor da muerte a una o más personas;
- b) La conducta del autor se produce en el contexto de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra un grupo de civiles;
- c) El autor debe ser consciente de que sus acciones forman parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra un grupo de civiles.

11.6 Deportación o traslado forzoso de población

Por “traslado forzoso de población” se entiende cualquier medida destinada a obligar a miembros de un grupo a abandonar sus hogares con el fin de evitar un ataque, una amenaza o cualquier tipo de maltrato. Según otra opinión, el traslado forzoso puede constituir un delito de genocidio si se produce en condiciones inhumanas y tiene por objeto, en su totalidad o en parte, destruir grupos que gozan de la protección de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. El crimen de traslado forzoso se establece por medio de los siguientes elementos:

- a) El autor deporta a las víctimas o las traslada a otro Estado o a otro lugar sin que exista un motivo justificado con arreglo al derecho internacional, siempre que exista coacción en el traslado o la expulsión;
- b) Las víctimas son trasladadas de un lugar donde residen legalmente;
- c) La conducta de quien impone el traslado forzoso forma parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra un grupo de civiles;
- d) El autor es consciente de que su conducta sea parte o ha tenido la intención de que sea parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra un grupo de civiles.

11.7 Violación

Hay que destacar que el artículo 7 del Estatuto de Roma amplió la definición de delito de violación típica del derecho penal para incluir actos de esclavitud sexual, embarazo forzado y prostitución forzada. Conforme a esta definición ampliada, la violación tiene la consideración de crimen de lesa humanidad. No obstante,

para que un acto pueda reputarse crimen según esa definición ampliada deberán probarse los siguientes elementos:

- a) El autor invade el cuerpo de la víctima introduciendo su pene en la vagina o el ano de la víctima;
- b) El ataque sexual debe cometerse por la fuerza o mediante la amenaza o la coacción;

11.8 Genocidio

La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio entró en vigor el 12 de enero de 1951, tras lo cual el Sudán se adhirió a ella. El artículo 1 de la Convención dispone que el genocidio es un delito de derecho internacional. El delito se define en el artículo 2, según el cual:

“... Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.”

Hay que destacar que esta definición se retomó en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en que se incorporó al artículo 6. Por consiguiente, el delito de genocidio se ha convertido en uno de los principios fundamentales del derecho internacional.

Los términos que se utilizan para definir el delito de genocidio son muy claros y permiten identificar tres elementos que deben concurrir para su comisión, a saber:

- a) Debe haberse cometido algún acto o actos de los que se definen en los párrafos a) a c) del artículo 2 de la citada Convención sobre el Genocidio;
- b) Los actos deben haber sido dirigidos contra alguno de los grupos que gozan de la protección de la Convención, es decir, grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos;
- c) Los actos deben haberse cometido con la intención de destruir al grupo total o parcialmente.

Lo que distingue al delito de genocidio de otros delitos como el asesinato es que el primero exige la intención dolosa de destruir a algunos de los citados grupos. Si falta el elemento de la intención dolosa no existirá delito de genocidio por muy atroces y repugnantes que sean los actos cometidos, y no es cosa fácil probar la existencia de intención dolosa.

La existencia de ánimo de causar daño es, en su calidad de elemento del delito de genocidio, fundamental para probar la existencia del delito y determinar la

responsabilidad jurídica resultante de su comisión. En la mayoría de los casos, esa intención se demuestra mediante pruebas indirectas o circunstanciales.

El requisito de demostrar que el delito de genocidio se ha convertido dolosamente en una tarea de probar su comisión.

Otra condición que dimana de la definición del delito de genocidio es la referente a los grupos específicos (grupos protegidos) que gozan de protección. Así, no puede añadirse a éstos ningún otro grupo, como los grupos políticos de oposición, ya que los actos que constituyen el delito de genocidio se enumeran en el artículo 2 en forma de prohibición general. Dichos actos no se definen por analogía, de modo que puedan incluirse otros con carácter discrecional o atendiendo a la jurisprudencia. Asimismo, el grupo protegido debe gozar de cohesión y no estar integrado por elementos disgregados. Por consiguiente, no es fácil determinar si las víctimas de genocidio pertenecen a un grupo racial, nacional, étnico o religioso.

En 1978, uno de los órganos competentes en materia de derechos humanos examinó el concepto de genocidio para esclarecer su definición jurídica. Entre los criterios que se tuvieron en cuenta destaca la consideración de que el término “raza” designa a un grupo de personas que comparten determinadas características distintivas que se heredan de generación a generación. Al mismo tiempo, el término “etnicidad” es algo más que el término “raza”. La etnicidad es un concepto que aglutina a un grupo de personas atendiendo a criterios de costumbres e idioma, además del elemento racial. También se ha observado que la pertenencia a un grupo étnico es un elemento de la nacionalidad. La distinción entre grupos raciales y grupos étnicos no es clara ya que las diferencias entre ellos son mínimas. De hecho, es difícil distinguir entre unos grupos y otros.

La tercera condición que entraña la definición es que el autor del delito de genocidio debe tener la intención de destruir, total o parcialmente, a uno de los referidos grupos. Este requisito suscita varios problemas, como por ejemplo el alcance de la destrucción parcial. Nada se dice en la definición sobre el modo de determinar el alcance de esa destrucción, lo que puede dar pie a múltiples interpretaciones.

Dado que el genocidio es un delito atroz, es inevitable que algunos caigan en la tentación de presentarse como víctimas de él, aun cuando no existan pruebas de esa acusación, con el fin de granjearse la simpatía de la opinión pública y provocar la condena de quienes son acusados del delito.

12. Calificación de los hechos conforme a los principios del derecho internacional

Teniendo en cuenta el relato de los hechos y acontecimientos y el examen de los principios de derecho pertinentes para esta investigación que se han llevado a cabo anteriormente, es preciso calificar los hechos conforme a los principios de derecho internacional de modo que la Comisión pueda pronunciarse sobre si se han producido violaciones de los derechos humanos en los estados de Darfur. Tal calificación se realiza en los párrafos siguientes.

13. Genocidio

Los elementos que integran el delito de genocidio tal como se define en el artículo 2 de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ya se han descrito (párr. 8.11 *supra*). La importancia de esa definición puede expresarse en las

siguientes preguntas, a las que hay que responder para determinar si existieron tales violaciones:

a) ¿Se llevó a cabo una matanza de miembros de algún grupo étnico, religioso o racial en los estados de Darfur, o se causaron lesiones graves a la integridad física o mental de los miembros de esos grupos, o se sometieron intencionalmente a condiciones de existencia que acarrearán su destrucción física, total o parcial, o se tomaron medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo, o se trasladó por fuerza a niños a otros grupos?

b) Si se responde afirmativamente a las preguntas anteriores, ¿se cometió alguno de esos actos con intención dolosa?

13.1 Varias personas formularon denuncias de genocidio que pueden describirse brevemente del siguiente modo:

A raíz de la intensificación del conflicto armado en los estados de Darfur, comenzó a hablarse de que se estaba produciendo una depuración étnica aunque, en ese momento, no había indicios de que se hubiera cometido ningún delito de genocidio. La denuncia de que habían tenido lugar actos de genocidio se produjo después de que las acusaciones generalizadas de depuración étnica calaran en la opinión pública mundial.

La primera referencia a la posibilidad de que en Darfur se estuviera produciendo una depuración étnica surgió en un debate que tuvo lugar el 20 de febrero de 2004 en el Holocaust Memorial Museum de Washington bajo el título “Western Sudan in Flames” (El Sudán occidental en llamas). Los participantes en la discusión fueron, entre otros, el Sr. Adotei Akwei de Amnistía Internacional, el Sr. John Prendergast de International Crisis Group y la Sra. Jemera Rone, investigadora y asesora sobre el Sudán de Human Rights Watch²⁰. La cuestión de la depuración étnica también se reflejó en las declaraciones de varios funcionarios de las Naciones Unidas, como el Sr. Mukesh Kapila, a la sazón Representante Residente de las Naciones Unidas en el Sudán, quien causó una verdadera conmoción en los medios de comunicación el 19 de marzo de 2004 cuando declaró a la BBC que la región de Darfur estaba sufriendo el peor desastre humanitario del mundo y que más de 1 millón de personas habían sido víctimas de depuración étnica. Abundando en este sentido, el 2 de abril de 2004 el Sr. Jan Egeland, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios, calificó de depuración étnica lo que estaba ocurriendo en Darfur²¹. Ese tipo de descripciones se sucedieron cuando la Cámara de Representantes de los Estados Unidos escuchó las declaraciones del Sr. Egeland, quien el 22 de abril manifestó que en Darfur se estaba produciendo un genocidio. El 7 de marzo de 2004 se celebró una reunión de la Comisión de Relaciones Internacionales con el título “Ethnic cleansing in Darfur: a new front opens in Sudan’s bloody war” (Depuración étnica en Darfur: se abre un nuevo frente en la sangrienta guerra del Sudán), en la que el Secretario de Estado en funciones para Asuntos Africanos, Sr. Charles R. Snyder, testificó ante la Comisión. Tras él intervinieron varios funcionarios de organizaciones internacionales de carácter voluntario como el Sr. Roger P. Winter de USAID, el Sr. John Prendergarst de International Crisis Group, el Sr. Bob Laprade de Save the Children y el Sr. Omer Gamr Al-Din Ismail de Darfur la Organización para la Paz y el Desarrollo en Darfur. Los oradores exageraron deliberadamente lo que estaba sucediendo en Darfur y sus vínculos con el genocidio y la depuración étnica que habían tenido lugar en Rwanda 10 años antes²⁵.

Los medios de comunicación de todo el mundo se hicieron eco de esta situación basándose en información falaz y contradictoria, tal como se ha descrito en el párrafo 7.3. El artículo más significativo fue el que escribieron conjuntamente los miembros del Senado de los Estados Unidos Sres. Mike DeWine y John McCain, en *The Washington Post* el 23 de junio de 2004²⁶. El artículo se basaba en información que no se correspondía con la que facilitó el Departamento de Estado en una declaración formulada al día siguiente ni con la contenida en el informe elaborado por el Grupo pro Derechos Humanos del Sudán, fruto de la investigación realizada en Darfur por una comisión jurídica encabezada por un abogado²⁷, que llegó a la conclusión de que habían sido asesinadas 12.000 personas.

Esta campaña, a la que se añadió la presión del Secretario de Estado, obligó al Departamento de Estado a enviar a un grupo para investigar las circunstancias en torno al presunto genocidio que se estaba produciendo en Darfur. Las actividades de grupo se limitaron a una visita a campamentos de refugiados en el Chad y, el 9 de septiembre de 2004, el Secretario de Estado anunció a la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado que en Darfur se estaba produciendo un genocidio y que los responsables eran el Gobierno del Sudán y los Janjaweed²⁸. El 16 de octubre de 2004, la Cámara de Diputados de los Estados Unidos dio un paso más al aprobar la Ley para una paz general en el Sudán, que calificaba de genocidio lo que estaba sucediendo en Darfur e instaba al Presidente de los Estados Unidos a imponer sanciones al Gobierno del Sudán²⁸.

Pese a la campaña orquestada, cuyas características ya se han explicado, hay que observar que, tras su visita a Darfur y sus conversaciones con el Gobierno sobre la crisis de Darfur²⁹, el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario de Estado de los Estados Unidos hicieron referencia a violaciones de los derechos humanos, aunque en modo alguno mencionaron la existencia de crímenes de lesa humanidad, y el Secretario de Estado manifestó compartir la opinión de sus asesores jurídicos de que en Darfur no se había producido ningún genocidio. Acto seguido, en una comparecencia ante la Cámara de Diputados de los Estados Unidos, se refirió tímidamente al hecho de que la Cámara estimaba que se habían cometido crímenes de lesa humanidad, afirmando que había quien opinaba de otra manera.

13.2 El genocidio es un delito atroz y repugnante que cualquier persona de bien rechaza y que está prohibido por la ley. Por consiguiente, cualquier acusación de que se hayan cometido actos de genocidio suscita reacciones airadas y aglutina a los ciudadanos en favor de quienes alegan ser víctimas de semejante delito. Tal vez sea natural que dichas víctimas, o quienes los apoyan, exageren el número de víctimas para cumplir uno de los elementos del crimen según su definición. La Comisión investigó esta cuestión para determinar el verdadero número de víctimas de los sucesos de Darfur, lo que no fue fácil, sobre todo teniendo en cuenta que la información facilitada por los medios de comunicación y determinadas organizaciones internacionales de derechos humanos indicaba que el número de personas asesinadas en Darfur ascendía a 70.000, según se desprendía de un informe de la Organización Mundial de la Salud³⁰. Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Sudán afirmó que el número no superaba las 5.000 personas, aunque USAID alegó que los asesinados eran 30.000 y que a principios de septiembre de 2004 el número podía elevarse a 320.000²⁰. En su informe de fecha 6 de julio de 2004, la organización estadounidense Human Rights Watch afirmó que habían sido asesinadas 802 personas²². Estos datos son claramente incoherentes y reflejan la arbitrariedad de las denuncias y conjeturas realizadas.

Es oportuno mencionar que el 15 de octubre de 2004 la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que había realizado una encuesta de salud que ponía de manifiesto que la mortalidad en los estados de Darfur se situaba entre 35.000 y 70.000 personas³⁰. El Gobierno del Sudán estaba en desacuerdo con la publicación y formuló una protesta al respecto. Posteriormente, la OMS explicó que la encuesta en que se había basado su informe incluía dos de los estados de Darfur y se había limitado exclusivamente a los campamentos para personas desplazadas³¹.

La encuesta realizada por la OMS se refería a los ciudadanos presentes en los campamentos organizados por el Gobierno del Sudán, las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales. Esas personas no estaban sometidas, intencionada o fortuitamente, a condiciones de vida que tuvieran la finalidad de destruirlas total o parcialmente. El número de entre 35.000 y 70.000 personas estimado por la OMS se basaba en hipótesis y estimaciones que dependían de los métodos de trabajo de dicha organización, incluido el sistema de alerta temprana para la difusión de enfermedades, y no reflejaban correctamente las cifras reales de mortalidad. El enorme margen entre las dos estimaciones se debía por tanto a que se trataba de cifras hipotéticas y basadas en elementos variables.

Como hemos explicado, la definición del delito de genocidio no dice nada sobre la determinación del alcance de la destrucción parcial de cualquiera de los grupos protegidos, y por consiguiente, el desacuerdo acerca del número de personas parcialmente destruidas en Darfur plantea dudas sobre la presencia efectiva de los elementos más importantes del delito.

13.3 La Comisión interrogó a un número considerable de habitantes de Darfur, con el objetivo principal de determinar el número de personas muertas durante los hechos, pero no recibió ninguna respuesta satisfactoria ni ningún testimonio totalmente fidedigno. Por ejemplo, el memorando del Comité de Abogados de Darfur³², que se presentó a la Comisión, afirmaba que habían resultado muertas más de 53 personas, aunque en el mismo memorando se explicaba que el número de personas muertas en la zona de Deleig, en Darfur occidental, no se había determinado. Algunos de los diputados de la Asamblea Nacional de Darfur afirmaron que 127 personas habían resultado muertas en la zona de Deleig³³, y el Dr. Hassan Hud, en su testimonio ante la Comisión, declaró que el número de personas muertas en la ciudad de Kuttum era de 40³⁴. Al mismo tiempo, el Dr. Hussein Adam Al-Haj afirmó en un artículo publicado en *Sudanile*, una publicación difundida por Internet, que habían muerto 471 personas³⁵ (véase la lista de las infracciones que figura en el párrafo 12.2).

13.4 Por otra parte, el Gobierno del Sudán rechaza categóricamente que lo que ocurrió en Darfur constituyera genocidio y que se hubieran producido casos de matanzas colectivas o muertes de personas en que hubieran participado todas las partes en el conflicto.

13.5 Precedentes históricos del genocidio

Antes de examinar los hechos y sus circunstancias, y de expresar una opinión, corresponde a la Comisión examinar los precedentes históricos del genocidio:

a) De lo que sucedió a los armenios en Turquía durante la Primera Guerra Mundial se desprende claramente para nosotros que el objetivo de la política planificada del Estado era trasladar a los armenios, por razones de seguridad, a una zona que se había determinado y que, en ese proceso, el Estado no aseguró la protección de esa minoría no musulmana, como resultado de lo cual murieron cientos de miles

de personas. Deseamos señalar a la atención este caso, que es un caso de muertes resultantes de la aplicación de una política estatal³⁶.

b) Todo el mundo conoce el Holocausto ocurrido en la Alemania Nazi. El propósito de la política del Estado era matar a los judíos como grupo étnico. En esa época el término “genocidio” era desconocido³⁶.

c) En Camboya, la política del Estado fue anunciada en los distintos medios de información, y consistía en eliminar a cualquier persona clasificada como enemiga del Estado; 50.000 personas fueron ejecutadas, otras fueron torturadas y trasladadas a aldeas colectivas, y más de un millón de personas resultaron muertas³⁶.

d) En Rwanda, bajo la mirada del mundo y en presencia de las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz, el Presidente de la República de Rwanda hizo un anuncio en que exhortaba a los miembros de la mayoría hutu a matar —más aún, a exterminar— a la minoría perteneciente a la tribu tutsi, de modo que más de un millón de personas cuya única culpa era pertenecer a un grupo étnico diferente fueron exterminadas en las calles y plazas públicas. La Organización de la Unidad Africana reclamó una investigación de esos hechos, que se publicó el 7 de julio de 2000. El informe criticaba enérgicamente al Gobierno de los Estados Unidos por su papel negativo durante esos acontecimientos, pero criticaba también a los funcionarios de los Estados Unidos por obstaculizar cualquier medida que hubiera podido adoptar el Consejo de Seguridad a ese respecto. El delito de genocidio había empezado a aparecer³⁶.

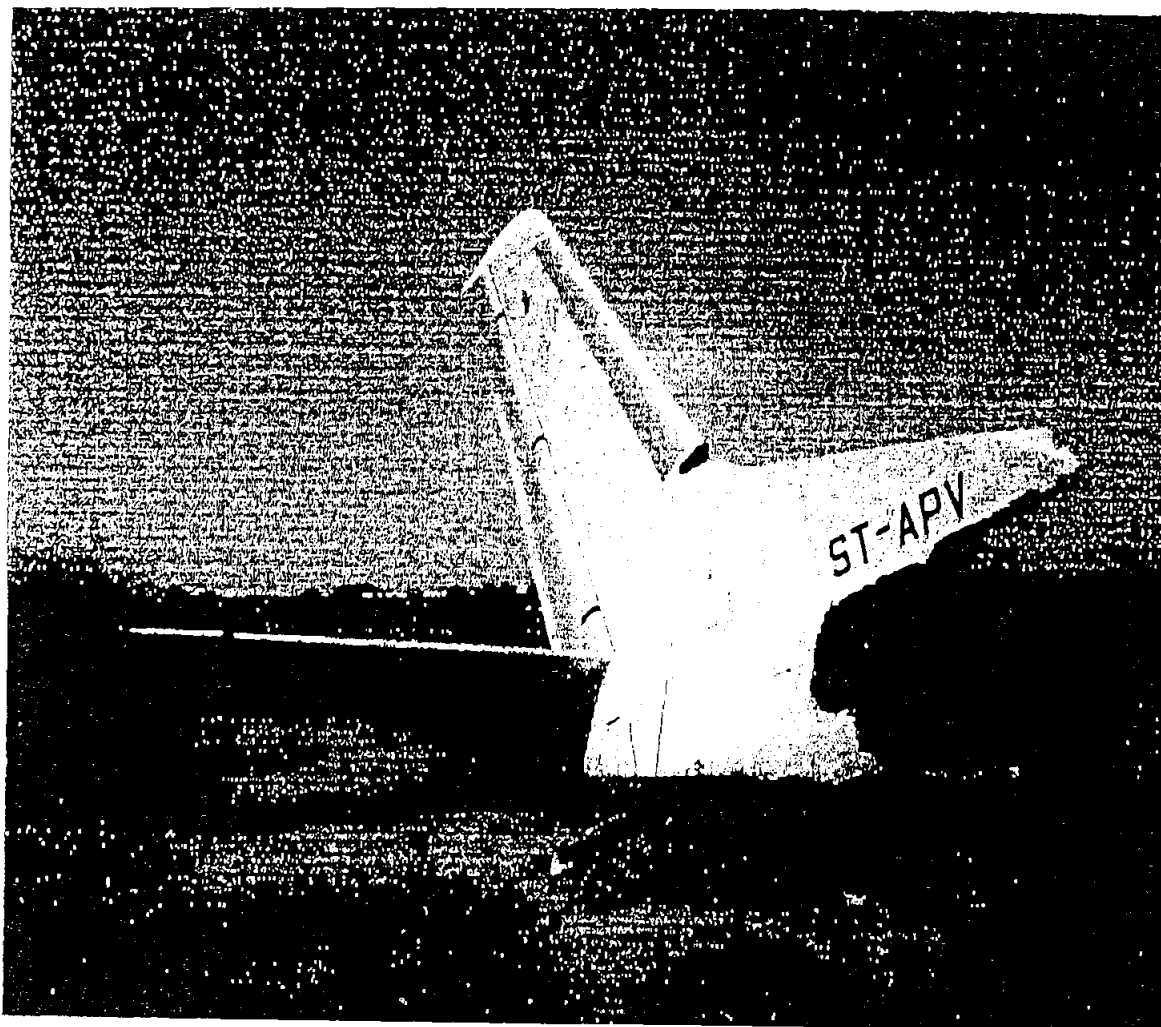
e) En Bosnia, donde se utilizó por primera vez la expresión “depuración étnica”, la política declarada del Gobierno consistía en deportar a los croatas y musulmanes de cualquier territorio habitado por serbios, de manera que el suelo serbio quedara libre de personas de cualquier otra nacionalidad o que profesaran una religión distinta³⁶.

13.6 En la primera parte de este documento explicamos que las disputas tribales y las controversias por los recursos, junto con otros factores, eran y siguen siendo el rasgo predominante de las relaciones entre los grupos tribales en los estados de Darfur. Antes de que se politizara, la actual disputa en Darfur no era una excepción. Las muertes y los daños que se han producido no difieren de lo que ha venido ocurriendo históricamente. Aunque la controversia se produce en mayor escala y los objetivos de los combatientes de ambas partes, como se nos puso de manifiesto claramente, consisten en aniquilar a la otra parte por motivos religiosos, raciales, étnicos o tribales, en definitiva la controversia ha sido en gran medida una disputa por los recursos.

13.7 Se ha determinado que los ataques de los grupos armados de oposición contra las guarniciones de las fuerzas armadas y las comisarías de policía, particularmente después de los ataques contra las ciudades de El Fasher y Kuttum, fueron la primera chispa que desencadenó la conflagración y el conflicto³⁷. Esos ataques tenían como objetivo las fuerzas armadas y la policía, y las medidas militares adoptadas por el Gobierno fueron una respuesta a ellos. Cabe señalar que los grupos armados anunciaron que sus ataques contra las fuerzas regulares tenían objetivos políticos que sobrepasaban los problemas tradicionales de Darfur (véanse las secciones 3 y 4 *supra*).

13.8 Para concluir su investigación de las denuncias, la Comisión visitó la mayoría de poblaciones y aldeas en que se habían producido conflictos armados para comprobar si había fosas comunes o tumbas en gran número que pudieran ser prueba de

que se había cometido el delito de genocidio. La Comisión también interrogó bajo juramento a testigos de esas zonas³⁸. La Comisión concluyó que la denuncia de que había fosas comunes en que se había enterrado a muchas personas era falsa, aunque encontró tumbas recién excavadas que, según declararon los habitantes de Kailek, Shattaya, Tanku, Deleig y Labdu que fueron interrogados por la Comisión, eran de personas muertas durante los incidentes, incluido un número considerable de policías que habían hecho frente a los atacantes, que pertenecían a tribus árabes y otras tribus³⁹. Vale la pena señalar que, según el testimonio de los jefes de la tribu Bargad, las tumbas de Labdu, en el estado de Darfur meridional, contenían los restos de miembros de la tribu que habían sido asesinados por los grupos armados de oposición⁴⁰.

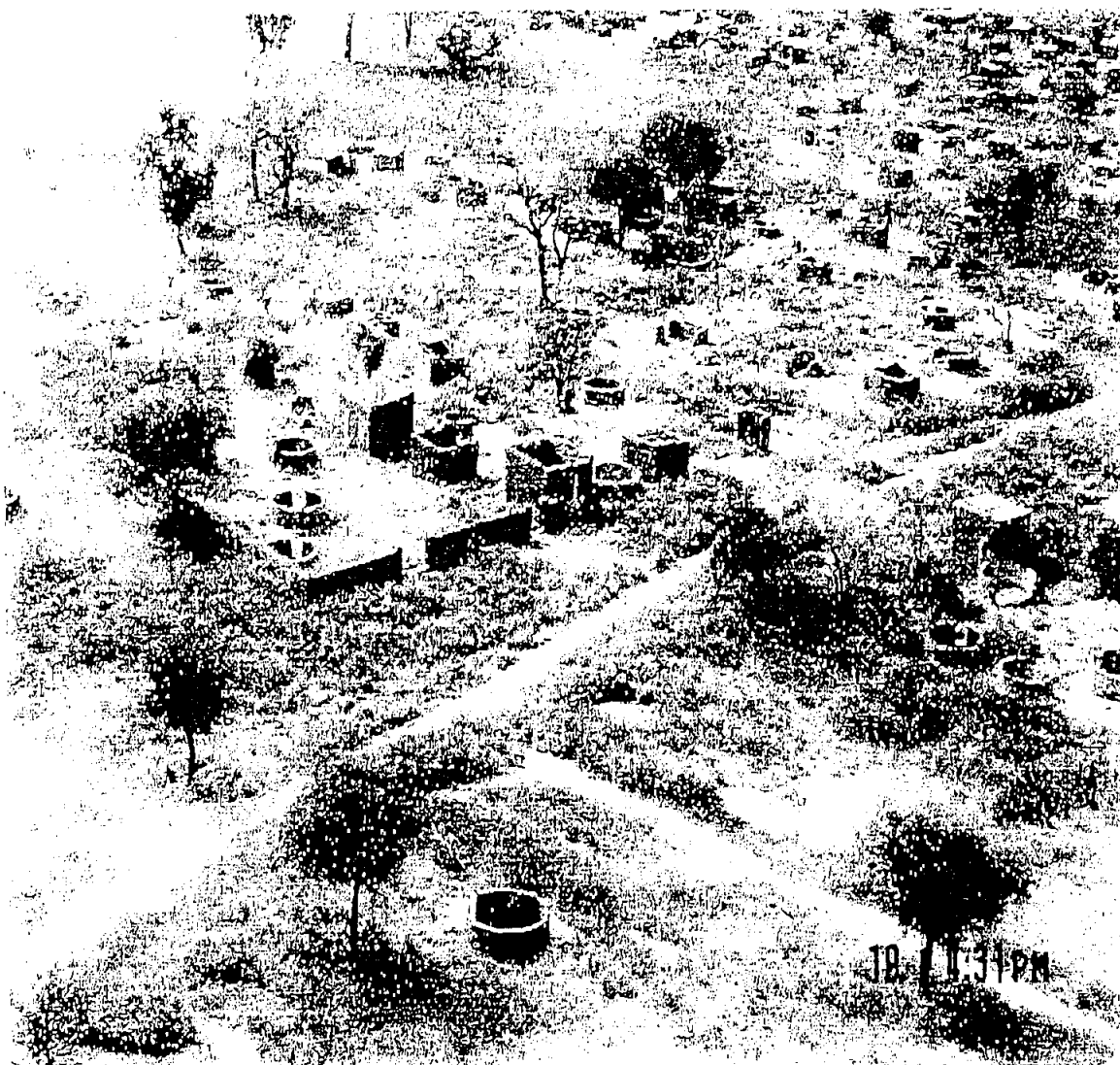


Vista parcial de la destrucción causada en el aeropuerto de El Fasher

En el curso de su visita a Darfur occidental, la Comisión no tuvo conocimiento de ninguna fosa común, aunque observó varias aldeas incendiadas³⁹.

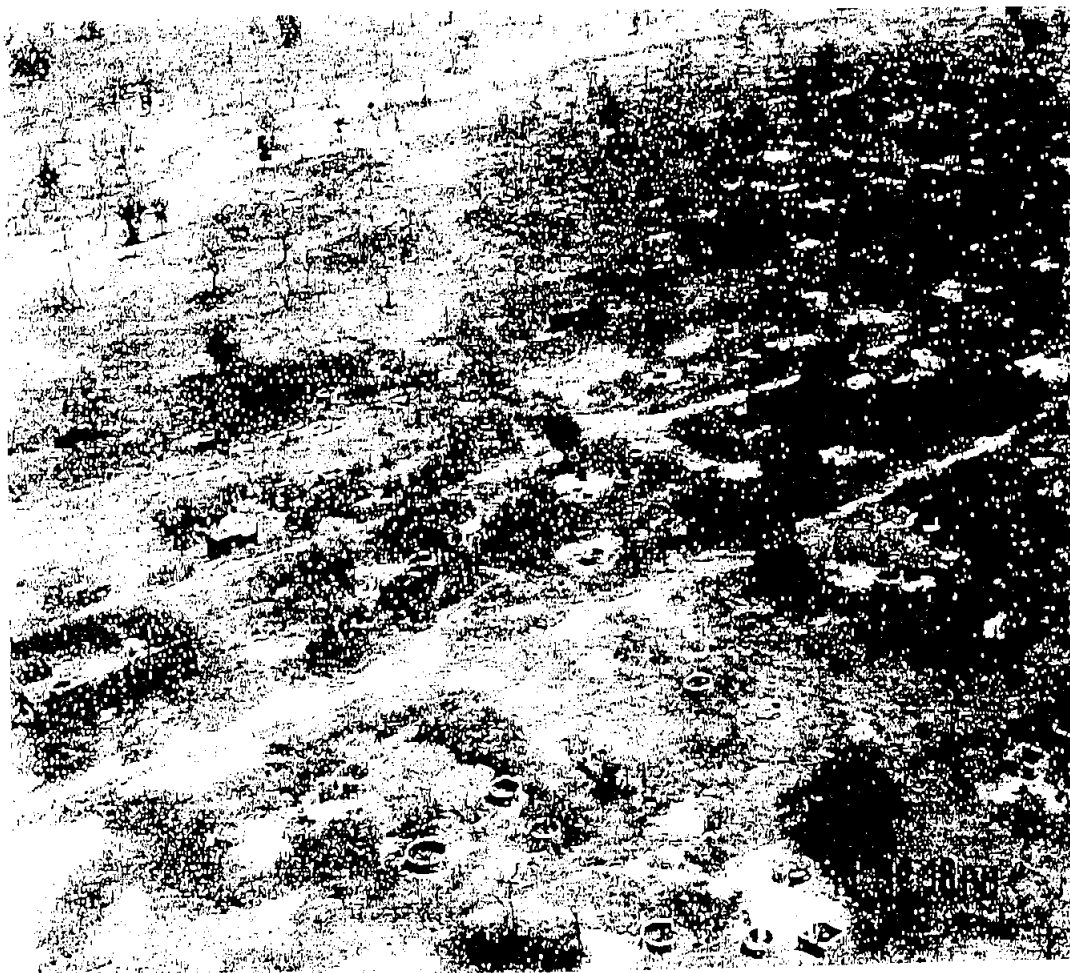
13.9 En sus declaraciones, los testigos de la localidad de Kas dijeron que un grupo de árabes armados había puesto cerco a la aldea de Kailek, en la que se habían refugiado algunas personas que huían de los ataques del mismo grupo contra otras aldeas del distrito administrativo de Shattaya, que incluía las aldeas de Shattaya, Muwanga, Tadara, Aybo, Kurt y Abram. Como consecuencia del cerco resultaron muertas varias personas de distintas edades. La Comisión investigó esta cuestión y, debido a su importancia, efectuó dos visitas al lugar de los hechos en la localidad de Kas. La primera visita se hizo en septiembre de 2004 y la Comisión escuchó el testimonio de Shartai Muhammad Muhammad Sarraj, de la aldea de Shattaya, y de un maestro de nombre Adam Ahmad Shawqar, de la aldea de Abram. Durante la segunda visita, que tuvo lugar en diciembre de 2004, la Comisión escuchó el testimonio de Adam Muhammad Adam Tillah, de la aldea de Kurt, Omar Ibrahim Abd Al-Karim, de la aldea de Tokro, y el teniente de policía Al-Tijani Ali Al-Abbas. Después de realizar una amplia investigación y de evaluar las pruebas, la Comisión llegó a la conclusión de que la zona había sido escena de constantes conflictos tribales desde la segunda mitad del decenio de 1990. La situación había continuado empeorando en distintas formas y los saqueos y los asaltos en las carreteras eran habituales, hasta que se produjeron los hechos que investigaba la Comisión, iniciados con el asesinato de tres miembros de tribus árabes en la zona. Después se había alcanzado un acuerdo de paz, pero los perpetradores, de la tribu fur, y las autoridades locales no pudieron respetar sus condiciones. Ello condujo a que grupos armados de las tribus árabes (Bani Halba y Salamat) atacaran varias aldeas de la zona habitadas por los fur, y a asaltos en las carreteras, particularmente en la que une las poblaciones de Kas y Niyala. Las fuerzas de policía, que no eran parte en la controversia, procuraron rechazar a los atacantes y permitir que los miembros de la población se trasladaran a zonas seguras. Sin embargo, la policía se topó con la oposición violenta de los grupos armados árabes. El resultado fue la muerte de 22 policías, cuyas tumbas fueron visitadas por la Comisión. También está claro para la Comisión que Ahmad Angabo, el Comisionado de Kas, demostró escasa comprensión de la situación cuando impidió que los habitantes abandonaran la zona de los hechos porque, según consideraron algunos testigos, quería mantener a la población asentada en la zona y no permitir a sus miembros emigrar a Kas, adonde se había dirigido anteriormente un gran número de personas desplazadas. Efectivamente, algunos testigos afirmaron que el Comisionado de Kas era responsable de impedir que las personas abandonaran la zona^{37, 39}.

En sus visitas a los cementerios de Kailek y Shattaya, la Comisión observó unas 50 tumbas de policías y civiles, tanto adultos como niños, que habían sido asesinados. Esto a pesar de la afirmación de un testigo, el cabo de policía Adam Al-Tahir Ahmad, en el sentido de que habían muerto unas 300 personas, y de la afirmación del sargento de policía Ahmad Abdullah Abd Al-Rasul en el sentido de que el número de muertos estaba alrededor de 150.



Vista de la destrucción en la zona de Shattaya, localidad de Kas

La Comisión concluyó que en la zona se había producido derramamiento de sangre, lo cual había permitido a los grupos armados árabes asaltar en las carreteras a los civiles que huían del lugar de los incidentes y que, como consecuencia, habían resultado muertas unas 50 personas de la tribu fur y 3 personas de tribus árabes de la zona, además de 22 policías. La Comisión considera que se produjo un cerco de civiles que duró varios días, después de lo cual esas personas fueron trasladadas fuera de la zona en vehículos del Gobierno a los campamentos para personas desplazadas de Kas y Niyala, que los hechos se produjeron en el marco de los conflictos tribales y que las fuerzas de policía no pudieron mantener el orden en la zona. Puesto que se determinó que la duración del cerco no había sido tan prolongada como para tener efectos en las condiciones de vida de los civiles que resultaran en su muerte o destrucción, total o parcial, cabe concluir que uno de los elementos del delito de genocidio no estaba probado. Quedó demostrado que la policía pudo romper el cerco antes de que éste pudiera afectar las condiciones de vida de los civiles, y no se presentó ningún otro testimonio que afirmara que se hubiera puesto cerco deliberadamente a cualquier otra aldea o población de Darfur con el objetivo de someter a los habitantes a condiciones de vida que llevaran a su destrucción, total o parcial.



Vista de una aldea incendiada en la zona de Wadi Saleh

13.10 La Comisión obtuvo pruebas que demostraban que muchas aldeas de los estados de Darfur, particularmente en Darfur occidental, habían sido incendiadas. Sin embargo, no se aportaron pruebas a la Comisión que demostraran que alguna persona hubiera muerto como consecuencia de los incendios en esas zonas.

13.11 A la vista de lo antedicho, la Comisión considera que las muertes en los tres estados de Darfur no constituyeron genocidio ni equivalían a matanzas en gran escala. Además, no se nos demostró que ningún grupo racial, étnico o religioso de los estados de Darfur hubiera sido sometido a condiciones de vida que llevaran a la destrucción de un número considerable de sus miembros.

13.12 Es necesario examinar si las muertes que se produjeron demostraban que se hubiera perpetrado genocidio. Esto exige examinar el elemento de intención dolosa. Ya hemos explicado que la intención dolosa puede demostrarse aportando pruebas circunstanciales o indirectas. Los precedentes históricos (véase párr. 13.5) ponen de manifiesto que la intención dolosa se infería a partir de decisiones gubernamentales y de las políticas anunciadas por el Gobierno. Se demostró a la Comisión que los ataques lanzados por el Gobierno eran una reacción a los ataques de los grupos armados de oposición y que la reacción no fue resultado de un plan o una política preestablecidos. Al estudiar las deliberaciones de los comités de seguridad de los estados de Darfur, la Comisión no encontró ninguna decisión o directiva de las fuerzas regulares que se refiriera al aniquilamiento o la muerte de un gran número de personas pertenecientes a algún grupo racial, religioso o étnico.

13.13 Nos corresponde observar una vez más que lo que distingue los sangrientos acontecimientos del Sudán de lo que ocurrió en los casos a los que ya nos hemos referido como precedentes fue que el Gobierno del Sudán no lanzó operaciones armadas para aplicar una política concreta, como sucedía en los otros ejemplos; sus operaciones militares fueron una reacción a ataques dirigidos contra las fuerzas regulares. Además, el Gobierno intentó en más de 10 ocasiones resolver pacíficamente la cuestión (véase párr. 4.4). Cualquier parte en una controversia que procura la paz no puede, por definición, abrigar la intención de aniquilar a la otra parte.

13.14 A la vista de lo antedicho, la Comisión considera que no se ha demostrado la existencia de un delito de genocidio.

13.15 La opinión a que llegó la Comisión está apoyada y corroborada por varias opiniones expresadas por la comunidad internacional. Algunas de esas opiniones, pese a que no están basadas en pruebas ni en declaraciones con valor jurídico, se reproducen a continuación:

a) En una declaración publicada por el periódico *Al-Bayan* (Emiratos Árabes Unidos) el 25 de septiembre de 2004, el Presidente Obasanjo, Presidente de Nigeria y Presidente de la Unión Africana, rechazó que las muertes en Darfur se describieran como genocidio al no haber pruebas de la participación del Gobierno del Sudán en un acto concreto de genocidio por motivos raciales. Agregó lo siguiente: “Debemos procurar utilizar correctamente las palabras, y en tanto no tengamos pruebas de que el Gobierno del Sudán adoptara la decisión y diera instrucciones a sus combatientes de perpetrar una matanza de la población, a nuestro juicio esto no constituye genocidio: hay un conflicto y hay violencia, pero no pueden describirse como genocidio”⁴¹. El Presidente Obasanjo afirmó su posición en declaraciones formuladas al canal de televisión CNN de los Estados Unidos el 3 de diciembre de 2004, al concluir su visita a Washington, cuando rechazó que lo que estaba

sucediendo en Darfur se describiera como genocidio⁴². Es muy sorprendente que el Sr. Ruud Lubbers, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, afirmara que no era tan sólo Washington quien describía los acontecimientos de Darfur como genocidio, ya que esa era también la opinión del Presidente de la Unión Africana, el Presidente Obasanjo, y del Consejo de Seguridad⁴³. Esto no concuerda con la declaración del Presidente Obasanjo ni con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

b) Varios investigadores europeos en materia de derechos humanos se han dedicado a refutar las denuncias de genocidio y de depuración étnica. Uno de ellos es el Sr. Marc Lavergne, miembro del Centro Nacional de Investigación Científica de Francia (*Centre national de la recherche scientifique*), con sede en París, que es un especialista en el Sudán⁴⁴. En una información del periódico *The Times* (Londres) de 26 de julio de 2004, afirmó que el ejército protegía a los civiles, y que lo mismo sucedía con las fuerzas de policía. *The Times* mencionaba también que llevar armas en Darfur era un hecho habitual, como que las mujeres llevaran bolsos en Oxford Street. Seguía diciendo que era difícil recoger armas en una zona de 196.404 millas cuadradas en que no había carreteras asfaltadas y que, en la población de Niyala, en Darfur meridional, 12 miembros de los Janjaweed (milicias armadas árabes) habían sido enjuiciados por su participación en delitos como el hurto, la violación y el asesinato. El Gobernador de Darfur septentrional había informado a *The Times* de que las fuerzas de policía, el ejército y las fuerzas de seguridad estaban realizando una campaña contra los denominados Janjaweed. En operaciones de búsqueda realizadas con helicópteros se había detenido a 400 milicianos Janjaweed⁴⁵.

c) La reputada revista médica británica *The Lancet* publicó un estudio médico científico realizado por un equipo francés dirigido por Evelyn Depoortère, jefa del grupo de estudio médico francés *Epicentre*, y por expertos de *Médecins sans frontières* (Médicos sin Fronteras). El informe abarcaba las zonas de Zalingey, Morni, Niértiti y Geneina y afirmaba que los hechos que se producían en los estados de Darfur eran un desastre demográfico, pero no constituían genocidio. Entre abril y julio de 2004 el grupo que realizó el estudio entrevistó a 3.000 familias⁴⁶.

d) El 3 de octubre de 2004, *The Observer* (Reino Unido) citó a miembros de organizaciones internacionales de socorro presentes en Darfur que decían que los Estados Unidos de América habían exagerado la escala de la tragedia humana en Darfur y que la administración de los Estados Unidos había presentado un informe tendencioso para justificar su deseo de un cambio de régimen. Un informe publicado por las Naciones Unidas difiere de la descripción de la escala de la crisis alimentaria hecha por la administración de los Estados Unidos. El periódico también citaba a un miembro de una organización de socorro, que decía: "A varios gobiernos les convenía exagerar la cuestión, pero no parecen haber pensado en las consecuencias. No tengo ni idea de lo que pretende Colin Powell, pero llamarlo genocidio y después decir en la práctica 'Pero bueno, no van ustedes a hacer nada con ese genocidio' socava el significado mismo de la palabra 'genocidio'"⁴⁷. En el mismo artículo se decía que sorprendía a los miembros de las organizaciones de socorro que Darfur se hubiera convertido en foco de tanta atención en un momento en que había crisis de magnitud similar en Uganda septentrional y en el Congo oriental⁴⁸. El Presidente Yoweri Museveni de Uganda había criticado enérgicamente la afirmación del Sr. Jan Egeland, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, que había instado a la comunidad internacional a concentrarse en Uganda septentrional, donde unos 2 millones de personas vivían en campamentos en condiciones

inhumanas como consecuencia de la guerra entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor⁴⁸.

e) En un informe de la Unión de Médicos Árabes, que efectuó una visita a Darfur entre el 13 y el 22 de agosto de 2004⁴⁹, también se negaban las informaciones sobre depuración étnica, genocidio y violaciones sistemáticas en Darfur, y se decía que se trataba de acusaciones políticas para las cuales no había ninguna prueba científica y que no tenían ninguna base en los hechos. El informe de la delegación de la Organización de la Conferencia Islámica que visitó Darfur del 5 al 8 de junio de 2004 decía que la misión no había encontrado pruebas de la existencia de “la peor situación humanitaria del mundo” o ningún punto de comparación en absoluto con el genocidio y la depuración étnica en Rwanda en 1994, que recientemente habían sido documentados de manera fidedigna⁵⁰. Un grupo de miembros de colegios profesionales árabes que visitaron Darfur llegaron a la misma conclusión⁵¹.

f) El Sr. Akbar Muhammad, Representante Especial del líder de la Nación del Islam, Sr. Louis Farrakhan, quien visitó el Sudán en octubre de 2004 como parte de una delegación de la coalición Give Peace a Chance para estudiar la situación en Darfur, dijo en una conferencia de prensa convocada por la delegación de la coalición después de su regreso a Washington que la delegación acababa de volver de Darfur, donde había visitado los campamentos y había mantenido reuniones con funcionarios, con la oposición y con miembros de organizaciones humanitarias y no había encontrado nada que justificara que lo que estaba sucediendo en Darfur se describiera como genocidio, como hacía la administración de los Estados Unidos. Dijo que algunos activistas de la campaña hostil contra el Sudán se habían puesto en contacto con el Sr. Louis Farrakhan para reclutarle en su campaña contra el Sudán, pero que él se había negado y había sugerido que se enviara una delegación para investigar los hechos, agregando que la causa del Sudán había sido abrazada por grupos que perseguían sus propios objetivos. Los mismos grupos habían hecho acusaciones de esclavitud en el Sudán, pero esas invenciones habían sido desmentidas y se habían negado en periódicos tanto del Reino Unido como de los Estados Unidos. Dijo que la campaña dirigida contra el Sudán intentaba presentar los hechos de Darfur como una lucha entre árabes y africanos para despertar las sensibilidades históricas de los afonorteamericanos⁵².

g) El 27 de noviembre de 2004, el periódico *Alwan* (Arabia Saudita) publicó detalles de un plan judío dirigido por Jewish World Watch (World Jewish Chronicle) para poner en marcha una segunda campaña en apoyo del comité para la vigilancia de los templos judíos en todo el mundo, a fin de movilizar apoyo y obtener financiación para el programa del fondo de socorro del Sudán para las víctimas de la depuración étnica⁵³. La primera campaña la había puesto en marcha el Museo del Memorial del Holocausto de Washington en febrero de 2004, con la participación de Jemera Rone, especialista en investigación sobre el Sudán de la sección africana de Human Rights Watch²⁰.

13.16. La eliminación del número de personas que se ha mencionado requeriría necesariamente fosas comunes que serían evidentes para cualquier observador. La Comisión examinó la cuestión y no encontró rastros de tales pruebas. Recientemente han circulado acusaciones relativas a la existencia de fosas comunes en la zona de Labdu (Darfur meridional), y los jefes de la tribu Bargad de esa zona afirmaron que las tumbas contenían los restos de miembros de la tribu que habían sido asesinados por la insurgencia⁴⁰.

13.17 Considerando las acusaciones de genocidio a la luz de la historia de las controversias de Darfur (secciones 15 y 16), llegamos a la conclusión de que el número de personas muertas y desplazadas en las circunstancias de la actual situación de emergencia no constituye genocidio. Mientras la Comisión estuvo en Darfur, se produjo una disputa armada entre dos tribus, los Raizaigat y los Maalia, ambos de origen árabe, en que resultaron muertas 37 personas. Esto es algo que seguirá produciéndose en Darfur hasta que se encuentre una solución política que satisfaga las exigencias de las distintas partes y ponga fin de una vez por todas a las razones de los conflictos.

13.18 Algunas personas piensan que el delito de genocidio puede ser consecuencia de distintos actos. Por ejemplo, si la depuración étnica, los traslados forzosos y las violaciones se producen en gran escala, esto puede constituir genocidio. La Comisión no difiere de esta opinión aunque, al examinar y debatir los hechos, se determinó que la acusación de violaciones deliberadas en gran escala no estaba fundamentada, de la misma forma que, con arreglo a los principios acordados, no se habían producido traslados forzosos ni depuración étnica.

13.19 Pese a que en Darfur todas las partes cometieron graves violaciones de los derechos humanos, la Comisión decidió, sobre la base de la información que se le había suministrado y aplicando los criterios internacionales y los precedentes históricos, que el delito de genocidio, cuyos elementos se han definido *supra*, no se había cometido.

13.20 Hay varias cuestiones que vale la pena señalar, ya que se relacionan con las circunstancias del caso. Son las siguientes:

a) La mayoría de miembros de las fuerzas armadas del Sudán, particularmente la infantería, pertenecen a las distintas tribus de Darfur^{12, 20}, y difícilmente cabría esperar que los miembros de esas fuerzas obedecieran órdenes de masacrar a su propia gente; en cualquier caso, no ha habido en el ejército sudanés constancia de ningún caso de insubordinación.

b) Los miembros de las tribus que presuntamente han sido víctimas de genocidio en Darfur participaron a todos los niveles en las fuerzas del Gobierno federal y de los estados y continúan ocupando cargos directivos superiores en todos los órganos del Estado. Puesto que en el conjunto del Sudán y en Darfur en particular la tribu ha sido la fuente principal de apoyo político, es inconcebible que los miembros de cualquier tribu que hubiera sido tomada como víctima aceptaran permanecer en sus cargos del Gobierno.

c) Las delegaciones gubernamentales en las negociaciones con los movimientos armados comprenden varios miembros de tribus que supuestamente han sido víctimas de genocidio. En una sociedad basada en la afiliación tribal, esto sería ilógico y contrario al sentido común. Por ejemplo, los miembros de la delegación gubernamental en las conversaciones de Addis Abeba pertenecían a distintas razas y procedían de Darfur, incluido el jefe de la delegación.

d) Todas las tribus de Darfur están firmemente convencidas de que sería inconcebible que cualquiera de ellas masacrara a otra tribu debido a la realidad de la coexistencia pacífica entre ellas, sus intereses compartidos y sus interrelaciones por matrimonio entre las tribus durante muchos siglos¹². Esto ha sido afirmado en las disposiciones del preámbulo de las resoluciones de todas las conferencias de paz que se han convocado en Darfur⁵⁴.

e) Las personas desplazadas en busca de seguridad y asistencia humanitaria se trasladaron a los centros de población sometidos a la autoridad del Gobierno. Quienes se refugiaron en el Chad lo hicieron porque vivían muy lejos de esos centros de población o porque las carreteras eran peligrosas o porque no había medios de transporte que pudieran llevarlos a esos centros. Lógicamente, no es concebible que los miembros de la población buscaran refugio junto a personas que tuvieran el deseo de exterminarlos o de hacerlos víctimas de depuración étnica. Por consiguiente, en los campamentos para personas desplazadas viven miembros de diversas tribus de Darfur pertenecientes a razas distintas (campamento de Abu Shawk, campamento de Mawsih)⁵⁵.

14. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949: bombardeo y creación de situaciones de riesgo para los civiles

El Comité de Abogados de Darfur presentó a la Comisión un memorando en que se denunciaba que las fuerzas armadas del Sudán habían bombardeado la zona de Habila, en Darfur occidental, y la aldea de Umm Shujairah, en Darfur meridional, causando numerosos heridos entre los civiles en esos lugares. En una publicación de Human Rights Watch de 4 de julio de 2004 también se formuló una denuncia relativa al bombardeo de las aldeas de Tunfuka, Urum, Tulus, Andanga y Hajar Baydha⁵⁶.

14.1 En vista de las acusaciones, la Comisión interrogó al Alto Mando de la región occidental de las fuerzas armadas del Sudán en El Fasher y entrevistó a representantes de los jefes de las fuerzas armadas del Sudán. Su testimonio puede resumirse como sigue:

a) Las operaciones que tuvieron lugar eran parte de una guerra entre las fuerzas regulares adiestradas y elementos de los grupos armados de oposición, quienes se ocultaban en las aldeas y desde ellas lanzaban ataques contra las fuerzas armadas. También tomaban como objetivo a civiles, instalaciones públicas, hospitales y convoyes de socorro.

b) Las fuerzas armadas no recurren a los aviones de caza ni a los helicópteros si no es de conformidad con los reglamentos militares, es decir:

i) Después de haber estudiado la situación y el objetivo; la decisión se toma después de evaluar las necesidades militares, teniendo en cuenta el imperativo de que los civiles no pueden ser blanco de las operaciones militares;

ii) Si se usan aeronaves con arreglo a los reglamentos, se utiliza la mínima fuerza posible, causando el menor número posible de víctimas civiles;

iii) La orden de usar aeronaves está sujeta a consideraciones de costo; un ataque contra una aldea en que hay un objetivo de poca importancia no puede lanzarse con aeronaves, cuya utilización es muy costosa;

iv) La decisión de atacar cualquier zona y de utilizar determinadas armas la adoptan el Comandante General, el Jefe de Estado Mayor y los comandantes de las zonas de operaciones; el comandante operacional prepara su plan, que debe ser aprobado por el Alto Mando pero, en definitiva, el comandante de la zona es quien está facultado para adoptar la decisión de atacar en las operaciones cotidianas sobre el terreno.

14.2 A pesar de esto, las fuerzas armadas reconocen que se cometieron algunos errores que causaron daños a personas y a propiedades en Habila (Darfur occidental),

Um Gozin y Tulu (Darfur septentrional) y Wadd Hijam (Darfur meridional). Destacan que era extraordinariamente difícil distinguir entre los lugares donde había personas armadas y los lugares donde sólo había civiles.

14.3 Se comunicó que, cuando se cometieron errores, se llevó a cabo inmediatamente una investigación, se estableció un inventario de los daños y se pagaron indemnizaciones por los daños causados a las propiedades e indemnizaciones por pérdidas de vidas, pagaderas directamente a los legítimos herederos de las víctimas⁵⁷.

14.4 El artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra prohíbe a las partes en un conflicto armado atacar contra la vida y la integridad corporal de la población civil, particularmente cualquier forma de homicidio. Dado que las fuerzas armadas reconocieron que hubo civiles muertos durante los ataques contra posiciones donde se ocultaban elementos de los grupos armados de oposición, hay que concluir que transgredieron el mencionado artículo. La Comisión considera que los pagos efectuados por considerar que el número de víctimas fue bajo no eran legalmente aceptables, pero que las fuerzas armadas actuaron correctamente al investigar los bombardeos que se habían realizado por error y al indemnizar a las familias de las víctimas y a las personas que habían resultado heridas.

14.5 En la acusación contra las fuerzas armadas se afirmaba que habían solicitado la asistencia de las Fuerzas Populares de Defensa. Las fuerzas armadas reconocieron que habían recurrido a las Fuerzas Populares de Defensa y que habían solicitado su intervención siguiendo órdenes del Comandante General de las Fuerzas Populares de Defensa. Esto es acorde con la ley sobre las Fuerzas Populares de Defensa. Las fuerzas armadas señalaron que ellas se habían encargado de adiestrar y armar a las Fuerzas Populares de Defensa. Teniendo en cuenta este testimonio, la Comisión considera que cualquier error cometido por las Fuerzas Populares de Defensa en relación con los civiles es responsabilidad de las fuerzas armadas.

15. Homicidios

Varias partes formularon la acusación de que se habían cometido delitos de homicidio contra civiles durante el conflicto armado de Darfur. Por ejemplo, esta acusación fue presentada por la organización estadounidense Human Rights Watch, por Amnistía Internacional, por el Ministerio de Justicia del Sudán y por algunos ciudadanos de Darfur, como el Dr. Hassan Hud y Sheikh Hamad Abdullah, de Kuttum, y por el escritor Dr. Hussein Adam Al-Hajj, en el informe de las fuerzas armadas del Sudán de fecha 8 de junio de 2004, por el Comité de Abogados de Darfur, así como en las cuestiones planteadas por el representante de la organización estadounidense Save the Children ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

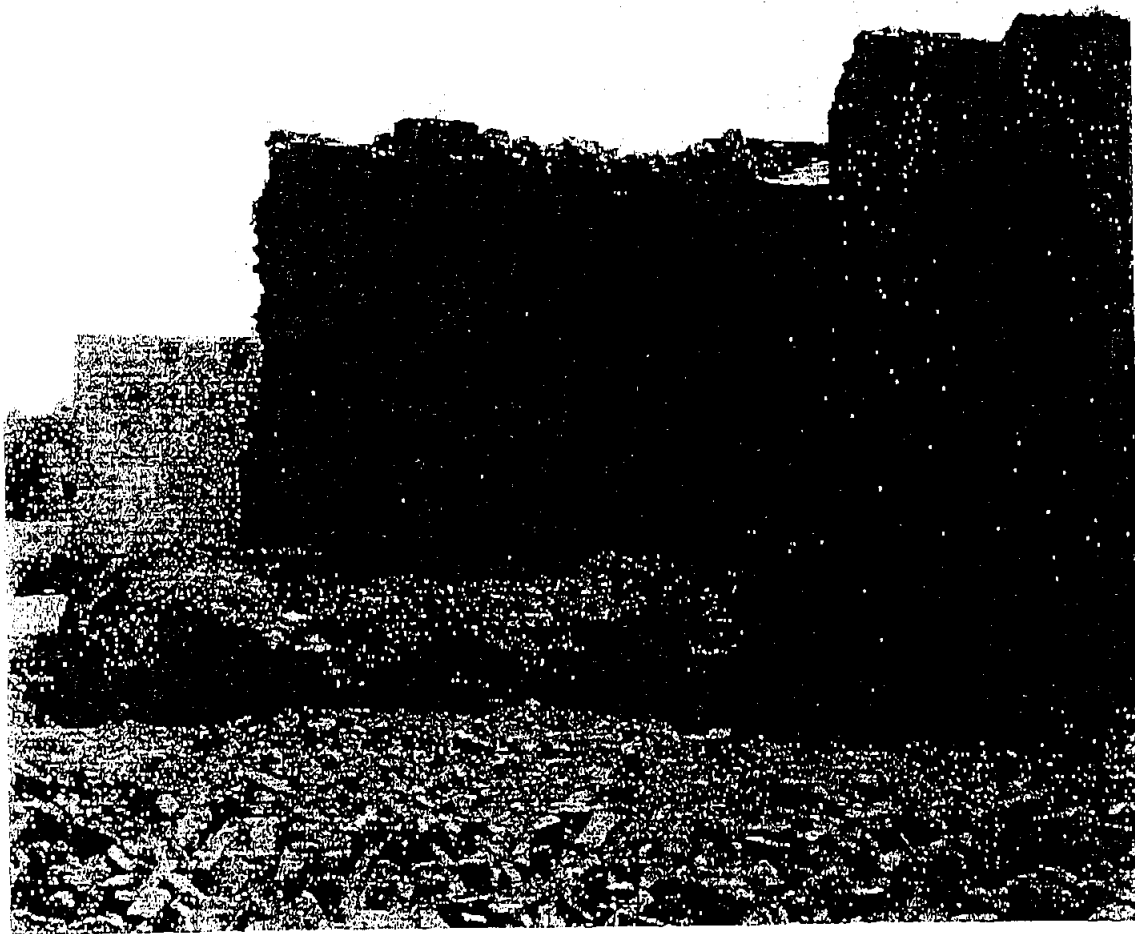
De lo que antecede se desprende que el Gobierno del Sudán está representado entre los órganos que, como ya se ha mencionado, reconocen que se han producido delitos de homicidio. Además, la Comisión aclaró al tratar del delito de genocidio que en los tres estados de Darfur se han cometido muchos homicidios durante el conflicto armado entre el Gobierno y las diversas partes armadas, o entre las propias partes. La Comisión observó directamente en los tres estados de Darfur las tumbas de las personas que habían resultado muertas en el conflicto armado de Darfur. Sin embargo, como ya se ha mencionado, la Comisión no pudo efectuar una determinación precisa del número de personas muertas.

15.1 El homicidio es un delito tipificado en el Código Penal del Sudán y de otros países, aunque se convierte en crimen de lesa humanidad si se dan ciertos elementos previamente establecidos, por ejemplo, si los actos del perpetrador o los perpetradores se producen como parte de un ataque sistemático o en gran escala dirigido contra cualquier grupo de civiles, y si el perpetrador o los perpetradores son conscientes de que sus acciones o su conducta constituyen parte de este ataque sistemático en gran escala contra un grupo de civiles. Lo que distingue este delito del delito de genocidio es que este último se define como el asesinato de uno o más grupos protegidos, es decir, grupos étnicos, raciales, religiosos o nacionales.

Corresponde a la Comisión examinar las pruebas que se le han presentado para determinar si los ataques cometidos en numerosas ocasiones durante los acontecimientos de Darfur fueron sistemáticos y generalizados y fueron realizados por el Gobierno del Sudán contra cualquier grupo armado, o por cualquier grupo armado contra el Gobierno del Sudán, o entre grupos armados.

15.2 La Comisión visitó todos los estados de Darfur para investigar los hechos relacionados con los incidentes e interrogar a personas, grupos y funcionarios competentes de los gobiernos de los distintos estados. En Darfur septentrional, la Comisión visitó las localidades de Kuttum, Meleit y El Fasher. En la localidad de Kuttum, que está al norte de El Fasher y tiene una población de alrededor de 200.000 personas, de las cuales 33.000 viven en la ciudad de Kuttum, los testigos declararon bajo juramento que, el 1º de julio de 2003, en el curso de un ataque contra la población, elementos de los grupos armados de oposición mataron a varios miembros de las fuerzas regulares y civiles, demolieron el edificio de la guarnición militar y la comisaría de policía y saquearon el mercado de Kuttum. También quedó demostrado ante la Comisión que resultaron muertos 18 oficiales y soldados de las fuerzas armadas y tres civiles. Este ataque fue seguido por otro, el 5 de agosto de 2003, que, según declararon bajo juramento los testigos, había sido realizado por un grupo armado denominado los "Janjaweed". Como resultado del ataque resultaron muertas 24 personas y otras heridas, y los negocios del mercado de Kuttum fueron saqueados e incendiados. En las aldeas de la zona circundante de Kuttum, un hombre y una mujer resultaron muertos en Fatabirno, otros seis en Amr Allah y 12 en Kadakol. La Comisión hizo un reportaje fotográfico de los daños³⁸. El testimonio que escuchó la Comisión dejaba claro que en ambos casos los ataques fueron premeditados y en gran escala.

15.3 En la localidad de Meleit, que tiene alrededor de 206.000 habitantes, la mayoría de los cuales pertenecen a las tribus Burti, Maidoub y Zayadiya y se dedican a la agricultura, la ganadería y el comercio transfronterizo, la Comisión escuchó las declaraciones efectuadas bajo juramento por testigos, que afirmaron que los grupos armados de oposición habían atacado la población de Meleit el 11 de mayo de 2003 y que como consecuencia habían muerto 11 miembros de las fuerzas regulares, dos civiles y el director de la oficina de aduanas del distrito. El edificio de la guarnición de las fuerzas armadas quedó destruido y se saquearon los bienes y vehículos que había en la oficina de aduanas. Las fuerzas armadas contraatacaron y en diversas partes de la localidad en Meleit se destruyeron escuelas y centros de salud.



La comisaría de policía de Kuttum, después de la destrucción

15.4 La Comisión investigó los hechos ocurridos en la localidad de El Fasher y escuchó a más de 15 testigos que prestaron testimonio bajo juramento. También visitó el distrito de Tawila, donde comprobó que los grupos armados de oposición habían atacado Tawila el 21 de julio de 2003 y el 6 de diciembre de 2003, a raíz de lo cual resultaron muertos dos miembros de la fuerza policial y dos civiles. Además, fueron saqueadas y destruidas varias unidades del Gobierno. El 27 de febrero de 2004, las fuerzas armadas, apoyadas por las Fuerzas Populares de Defensa, entraron en acción y llevaron a cabo operaciones militares en las que resultaron muertos 13 habitantes del distrito de Tawila, 9 de ellos cerca de la aldea de Gelli.

Vista de los restos de la sala acorazada de la oficina de aduanas de Meleit después de ser saqueada y destruida

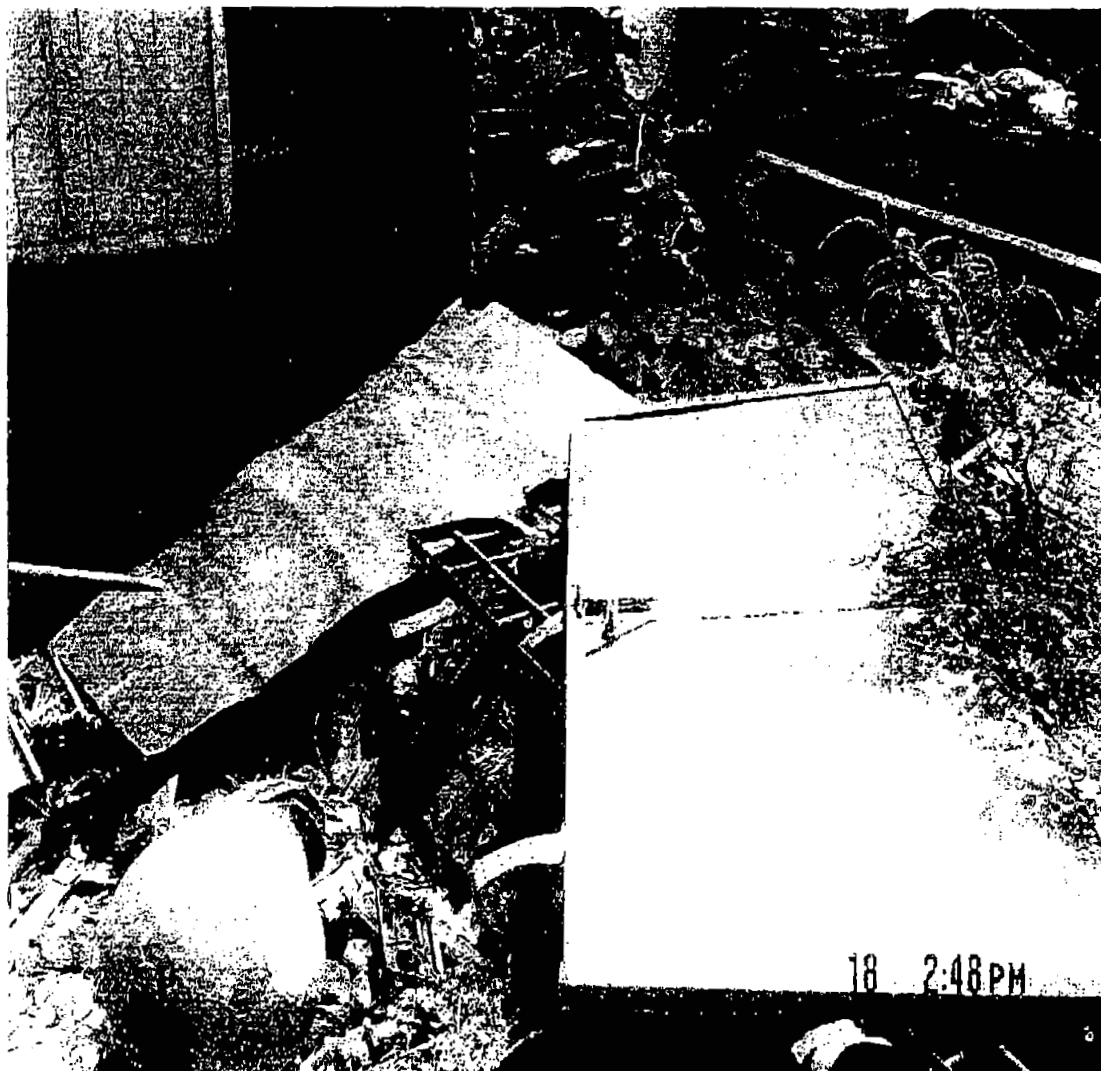


15.5 La Comisión escuchó las declaraciones formuladas bajo juramento por los testigos, entre los que figuraban miembros de las fuerzas armadas y civiles. Los testigos declararon que en un ataque perpetrado por los grupos armados de oposición contra la ciudad de El Fasher el 25 de abril de 2003, perdieron la vida 72 oficiales y soldados de las fuerzas armadas y desaparecieron 32 soldados. Ese ataque fue lo que desencadenó el conflicto armado en gran escala entre todas las partes.

Estas fueron las determinaciones hechas en Darfur septentrional.

15.6 En Darfur meridional, la Comisión visitó el pueblo de Buram, el distrito de Sania Deleiba Kas, Shattaya, Abram y Kailek. En el transcurso de esas visitas los testigos declararon bajo juramento lo siguiente: los grupos armados de oposición lanzaron dos ataques contra la ciudad de Buram, de aproximadamente 820.000 habitantes, la mayoría de los cuales pertenecen a la tribu habbaniyah. El primero ocurrió el 13 de marzo de 2004 y el segundo, el 22 de marzo de 2004. En el segundo ataque murieron 14 personas, entre ellos miembros de las fuerzas armadas y civiles. Las fuerzas armadas respondieron con un ataque aéreo y por error lanzaron bombas en el distrito de Wad Hagam, a consecuencia de lo cual murieron 48 civiles³⁸.

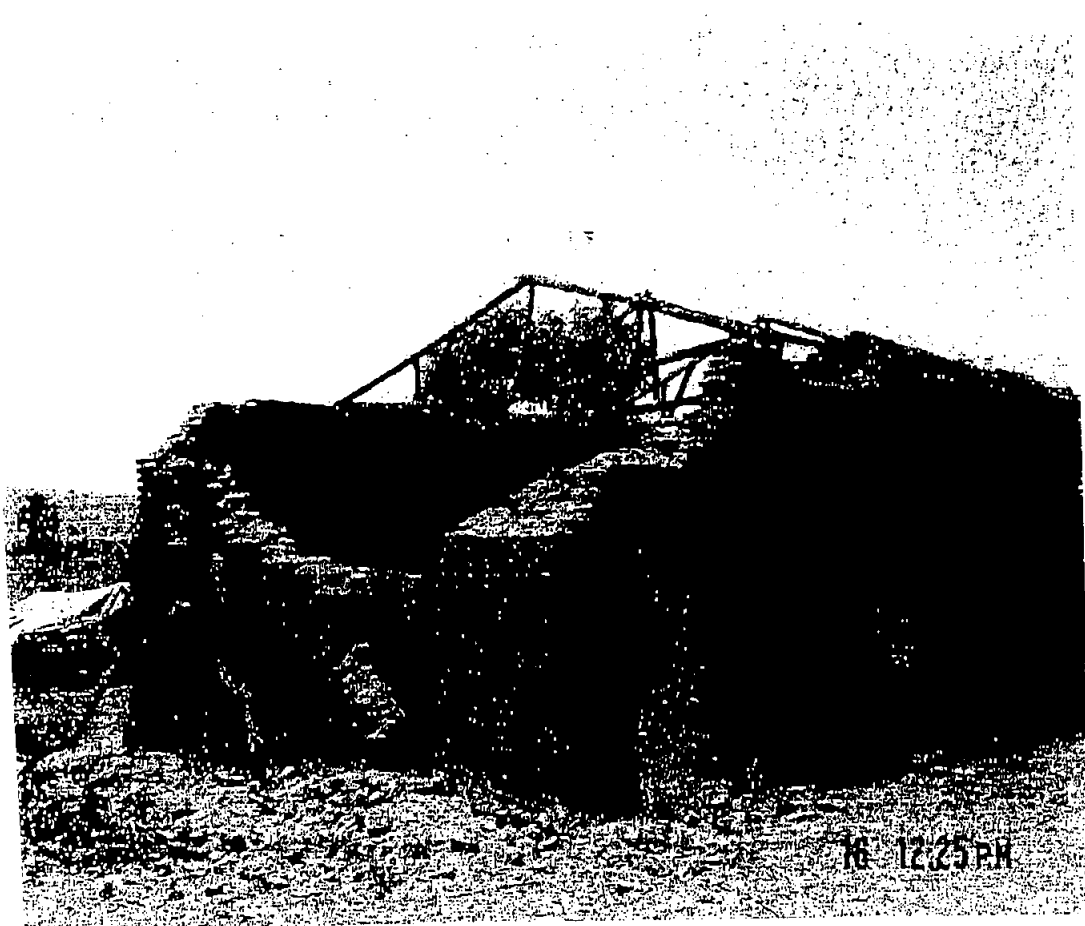
15.7 En el distrito de Sania Deleiba, hubo un conflicto armado entre las tribus que viven en la región. La Comisión escuchó el testimonio de testigos que bajo juramento declararon que la aldea de Sania Deleiba y las aldeas vecinas habían sido objeto de ataques armados perpetrados por tribus árabes, durante los cuales perdieron la vida 18 civiles.



El Banco Agrícola de Buram en ruinas, tras el ataque de los grupos armados de oposición

15.8 En la localidad de Kas, los testigos declararon bajo juramento que, a fines de 2002, grupos árabes armados, a los que llamaban “Janjaweed”, habían atacado las aldeas del distrito situado al oeste del pueblo de Kas. En esos ataques murieron algunos habitantes de esas aldeas, pero los testigos no dieron el número de víctimas. El 1° de enero de 2004, esos grupos asesinaron a 26 personas en las aldeas de Tarango, Nabagayah, Buddu y Sani, y otras 6 fueron asesinadas en la aldea de Nama el 15 de abril de 2004. Como reacción a la muerte de tres miembros de las tribus árabes el 7 de febrero de 2004 hubo ataques en gran escala contra las aldeas de Shattaya, el 10 de febrero de 2004 y Kailek, el 11 de febrero de 2004, a consecuencia de los cuales perdió la vida un gran número de habitantes que pertenecían a tribus no árabes. Los testimonios discrepan en cuanto al número: según declaraciones formuladas por el testigo Shartai (jefe tribal) Muhammad Muhammad Sirah Idris, conocido como Siraj³⁸, en total fueron asesinadas en la zona 600 personas, además de otras 400 en la aldea de Kailek que murieron a causa de la epidemia y la falta de víveres, debido a que grupos armados pertenecientes a las tribus árabes habían sitiado la zona. La Comisión no halló prueba alguna que corroborara el testimonio de Shartai Siraj. Es más, escuchó el testimonio del ciudadano Adam Salih Muhammad Atyam, quien declaró que 51 personas habían perdido la vida en distintos incidentes ocurridos en la región, en tanto que, según el testimonio del testigo Master Adam Ahmad Shogar, fueron 11 en total las personas asesinadas. En cambio, la Comisión recibió listas de personas asesinadas que habían preparado los jefes y alcaldes de varias aldeas, según las cuales habían muerto 347 personas. Además, la Comisión visitó el distrito el 19 de septiembre de 2004 y no halló ninguna prueba sustancial de la existencia de fosas comunes, etc., ni recibió testimonios de familiares o de testigos oculares de la matanza o de la forma en que había ocurrido. En cuanto a las 400 personas fallecidas como resultado de epidemias y enfermedades por causa del sitio, la Comisión no halló ninguna prueba que lo confirmara. Tampoco recordaba el testigo los nombres de las personas asesinadas que había mencionado en su testimonio. La Comisión, tras visitar las sepulturas en esas dos aldeas y evaluar los testimonios mencionados más arriba, consideró que era probable que el número de personas que habían muertos no excediera de 150.

15.9 En el estado de Darfur occidental, la Comisión visitó el pueblo de Kulbus, el distrito de Sulay'ah en la localidad de Kulbus, las aldeas de Arwala, Deleig y Tenko en la localidad de Wadi Saleh, y el pueblo de Geneina. La Comisión escuchó el testimonio de un gran número de testigos que declararon bajo juramento que Kulbus y la zona circundante, cuyos habitantes pertenecen en su mayoría a la tribu gimir, habían sido el blanco, a partir de agosto de 2003, de varios ataques por parte de grupos tribales armados que pertenecían en su mayoría a la tribu zaghawa, y como resultado de los cuales habían muerto 79 civiles y 87 miembros de las fuerzas regulares. Esos grupos también habían saqueado las propiedades de los habitantes y destruido el mercado de Kulbus. Cabe mencionar que, según los testimonios que escuchó la Comisión, los grupos tribales armados habían contado con el apoyo de fuerzas de Chad³⁸.



Destrucción causada por las milicias árabes de un lugar público de la aldea de Arwala, en la localidad de Wadi Saleh

15.10 En el distrito de Sulay'a, donde la mayoría de los habitantes pertenecen a la Miseriya Jabal, la Comisión interrogó a varias personas bajo juramento y determinó que habían sido víctimas de un ataque del movimiento armado de la oposición, Justicia e Igualdad. La Comisión confirmó además que grupos tribales árabes armados habían atacado varias aldeas de la región. Durante todos esos incidentes resultaron muertas 26 personas. Además, varias viviendas pertenecientes a los habitantes del distrito habían sido saqueadas.

15.11 En el distrito de Arwala, en la localidad de Wadi Saleh, los testigos declararon bajo juramento que el 1º de agosto de 2003 un grupo armado de la oposición atacó la zona y dio muerte a seis miembros de las fuerzas armadas. Éstas contraatacaron y persiguieron a las fuerzas de la oposición. Como resultado de ese ataque murieron 26 civiles³⁸.

15.12 Se desprende de los testimonios precedentes, tomados bajo juramento, que en el marco de una ofensiva en gran escala llevada a cabo durante un período abarcó los años 2003 y 2004 por grupos armados pertenecientes a tribus árabes y no árabes, las fuerzas armadas y las Fuerzas Populares de Defensa, resultaron muertos un gran número de civiles y de miembros de las fuerzas armadas y de los grupos armados de oposición. Sobre la base de esos testimonios, la Comisión también considera que lo más probable es que todos los grupos hayan planeado las ofensivas y que todos los que participaron en cualquiera de los ataques sabían cuál era su propósito. En consecuencia, esos ataques fueron premeditados. Sin embargo, la Comisión no confirmó que el propósito de los ataques de ninguno de los grupos ni de ningún otro grupo fuera asesinar a miembros de algún grupo étnico, religioso o racial, en su totalidad o en parte. La agresión armada tuvo lugar en el marco de luchas intestinas y en un clima de anarquía.

A este respecto, la Comisión opina que los asesinatos cometidos durante el período en cuestión y en las zonas mencionadas constituyen crímenes de lesa humanidad, u "homicidios", de los que todas las partes en el conflicto armado son responsables jurídicamente, como se define más arriba.

16. Ejecuciones extrajudiciales

El derecho a la vida es un derecho inherente de todo ser humano y es inadmisibles ejecutar o dar muerte a una persona a menos que un tribunal competente hayan dictado una sentencia definitiva. Este derecho está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

16.1 La Organización Mundial contra la Tortura, la organización estadounidense Human Rights Watch, el Comité de Abogados de Darfur y dos miembros de la Asamblea General han afirmado que en el distrito de Deleig, 105 civiles fueron sacados de la aldea y asesinados.

16.2 La Comisión viajó al distrito e investigó esa alegación; escuchó allí los testimonios de testigos (el jefe de la aldea de Deleig, Adam Isla'il Ahmad, adjunto de Shartai Ja'far Abd Al-Hakam, y Master Jum'a Hasan Fadali), que declararon lo siguiente:

a) El viernes 5 de marzo de 2004, por la mañana, efectivos de policía militar y el ejército, acompañados por miembros del Servicio de Inteligencia Militar, rodearon la aldea de Deleig y apresaron a 105 ó 110 personas desplazadas de las aldeas vecinas (Arwala, Sudu, Kari, Girting, Kasildu y Wazari);

Entre ellos figuraban tres jefes de aldea, a saber: Muhammad Suleiman, de Tenko; Adam Adam, de Furgu, y Jadu Khamis Abd Al-Karim, de Gaba.

El líder de las milicias armadas del "Fursan" (caballería), Muhammad Ali Kosheib y el Primer Teniente Hamdi, del Servicio de Inteligencia Militar, condujeron a los detenidos a la comisaría de Deleig;

b) Los testigos se enteraron de que los detenidos habían sido asesinados y enterrados bajo la supervisión del Primer Teniente Hamdi y el líder de las milicias, Muhammad Ali Kosheib, pero no lo habían presenciado ni disponían de ninguna prueba que lo corroborara, como el lugar donde habían sido enterrados. Hay siete testigos de estos hechos (que no comparecieron ante la Comisión a pesar de que la Comisión insistió en que lo hicieran);

c) El jefe Adam Isla'il Ahmad declaró que había presenciado el asesinato del jefe Muhammad Suleiman en Deleig³⁸.

16.3 La Comisión visitó diversas partes de la zona de Deleig, pero no se enteró de que ninguna aldea hubiera sido destruida o incendiada ni que se hubieran causado daños a las cosechas o las propiedades, ni tampoco obtuvo ninguna prueba de la existencia de sepulturas o lugares donde se pudiera haber enterrado a las personas asesinadas. Sacó las conclusiones siguientes:



Vista de la aldea de Deleig – septiembre de 2004

a) Sobre la base de los testimonios y las observaciones de los testigos, la Comisión determinó que la aldea de Deleig no había sido blanco de ningún ataque y que no había señales de incendios o destrucción en Deleig;

b) La Comisión no pudo corroborar la alegación de que 105 personas desplazadas internamente habían sido ejecutadas en Deleig;

c) Las declaraciones arriba mencionadas contienen discrepancias con respecto al número de víctimas y los lugares en que fueron ejecutadas. El hecho de que el número varíe de 105 a 145 pone en tela de juicio la fiabilidad de las fuentes; además, la Comisión no aceptó ninguno de los testimonios de los testigos basados en rumores.

16.4 En este contexto, Human Rights Watch informó que el Movimiento de Liberación del Sudán había atacado la región, en particular la aldea de Bandasi, de 16.000 habitantes, y que sus tropas habían saqueado la comisaría, se habían apoderado de municiones y armas, habían dado muerte a una de las personas detenidas, que era de origen árabe, y habían secuestrado a un comerciante. A ello siguió una ofensiva llevada a cabo por la policía. Por lo tanto, es evidente que la zona ha sido escenario de enfrentamientos armados entre las partes en el conflicto.

16.5 Las pruebas presentadas a la Comisión para corroborar esa alegación no eran para nada concluyentes en absoluto. Tampoco pudo la Comisión llegar a la conclusión de que esa alegación no era cierta. En consecuencia, la Comisión opina, dada la gravedad de la alegación, que se debe llevar a cabo una investigación judicial para verificarla, dada la existencia de pruebas *prima facie* y en particular en vista de que se ha formulado una acusación contra dos personas mencionadas por su nombre y de que aparentemente hubo siete testigos, mencionados por el jefe de aldea Adam Al-Tahir Al-Nur, que prometió hacerlos comparecer, pero no lo logró.

16.6 La Comisión escuchó el testimonio jurado de Shartai Adam Ahmad Bakhit, que declaró lo siguiente: un grupo armado, dirigido por una persona conocida como Adam Qaqa, atacó la aldea de Tenko y fue rechazado por efectivos de la guarnición de las fuerzas armadas destacada en la aldea, que lo obligaron a huir. Inmediatamente después, la guarnición de Tenko fue retirada y enviada a Garsila como parte de una operación para retirar fuerzas poco numerosas en la región porque estaban expuestas a ataques armados. Esto creó un vacío de seguridad. En octubre de 2003, milicias árabes, integradas por 250 hombres armados atacaron la oficina del jefe de la aldea de Salala, dieron muerte a ocho personas, se apoderaron de 796 cabezas de ganado y saquearon las propiedades de la población civil. El 5 de diciembre de 2003, las fuerzas armadas, con el apoyo de las fuerzas de Fursan, rastrearon la zona en busca de elementos armados del movimiento Justicia e Igualdad y el Movimiento de Liberación del Sudán. Había oído, ya que no había estado presente en la zona, que como resultado de esas operaciones habían resultado muertas 100 personas. Sin embargo, él mismo había enterrado a 30 de ellas³⁸.

El testigo declaró también que el 17 de enero de 2004 se había reunido con el jefe de la aldea de Tenko, Muhammad Suleiman Ahmad, que se había rebelado contra el Gobierno, y lo había convencido de que se rindiera, acogiéndose al indulto anunciado por el Presidente y lo había interrogado al respecto. No obstante, el director ejecutivo de Garsila, donde está destacada la guarnición de las fuerzas armadas, le había informado que el jefe Muhammad Suleiman había sido ejecutado por las fuerzas armadas.

La Comisión visitó la aldea de Tenko y la encontró reducida a cenizas. No encontró allí a nadie, salvo a una fuerza policial que había sido enviada a la aldea después de los incidentes.

Sobre la base del testimonio del testigo Shartai Adam Ahmad Bakhit y los del primer teniente de la policía, Saíd Adam Uthman, la Comisión sacó la conclusión de que los incidentes habían comenzado con un ataque contra la aldea de Tenko en 2003 por un grupo armado, dirigido por una persona conocida con el nombre de Adam Qaqa, al que se oponían las fuerzas armadas. Después de este incidente, la guarnición fue trasladada a Garsila. Más tarde, en octubre, grupos árabes armados atacaron el lugar, dieron muerte a ocho personas y se apoderaron de 496 cabezas de ganado y de bienes pertenecientes a la población civil. Posteriormente las fuerzas armadas realizaron operaciones de rastreo en busca de miembros de grupos armados de oposición. Como resultado de esas operaciones murieron 100 personas; Shartai Ahmad Bakhit ayudó a sepultar a 30 de ellas.

16.7 En vista de los testimonios arriba mencionados, la Comisión opina que existen pruebas *prima facie* de que el jefe Muhammad Suleiman y otras personas fueron asesinadas en las circunstancias descritas más arriba. La Comisión no aceptó en forma definitiva esos testimonios, habida cuenta de que no son totalmente concluyentes. Por esa razón, la Comisión considera que se debería proceder a una investigación judicial de esos incidentes.

16.8 En el estado de Darfur meridional y, concretamente, en Buram, algunos civiles han acusado a las fuerzas armadas de la oposición de asesinar a 14 personas heridas en el transcurso de operaciones militares, que estaban recibiendo tratamiento en el hospital del lugar.

La Comisión investigó esa acusación y escuchó el testimonio bajo juramento del auxiliar médico del hospital de Buram, de otra persona llamada Bashir Faruq y de otra empleada en la farmacia, quienes declararon que habían visto a miembros de grupos armados de oposición asesinar a heridos que intentaban escapar del hospital cuando éste fue atacado y quemar vivos al segundo teniente Mu'tazz y al cabo Jum'a, en una plaza cerca del hospital, después de rociarlos con una sustancia inflamable³⁸.

La Comisión considera que debe aceptar estos testimonios y constata que las fuerzas de la oposición asesinaron y ejecutaron a heridos y que lo que ocurrió constituyeron ejecuciones extrajudiciales.

16.9 En Kulbus, en el estado de Darfur occidental, la Comisión escuchó el testimonio de varios habitantes de la región. Según sus declaraciones, aproximadamente 700 miembros de la tribu zaghawa atacaron la aldea de Batro, situada al este de Kulbus, y en el ataque, el jeque Al-Khalwah y cuatro de sus alumnos fueron quemados vivos³⁸.

En vista de esta alegación, la Comisión investigó el cargo y escuchó a cinco testigos que declararon bajo juramento. La Comisión determinó que esas personas efectivamente habían sido ejecutadas y constató, en consecuencia, que efectivamente había habido ejecuciones extrajudiciales de civiles de Batro.

16.10 Comparecieron ante la Comisión Ahmad Muhammad Abd Al-Mawla, Isma'il Abkar Hasan, Ibrahim Muhammad Salih y Al-Nur Al-Hajj, todos del distrito de Tawila. Algunos de ellos declararon que después de que el distrito fue invadido por las milicias y las fuerzas armadas, un grupo de la tribu de Kinnin capturó a 11 personas del distrito de Tawila, disparó contra ellas y dio muerte a nueve.

La Comisión investigó esta acusación y escuchó el testimonio de esas personas, que declararon bajo juramento y confirmaron la acusación formulada. Nadie desmintió la acusación, ni halló la Comisión prueba alguna para rechazar las alegaciones. Por lo tanto, la Comisión resolvió que nueve personas habían sido ejecutadas extrajudicialmente en Tawila.

16.11 La Comisión investigó dos alegaciones formuladas en un memorando del Comité de Abogados de Darfur, relativas al asesinato de cuatro civiles en la localidad de Geneina, en las que el acusado es el mayor Ahmad Abd Al-Rahim Shukratalah, oficial de las fuerzas armadas. El informe de Human Rights Watch publicado en mayo de 2004 contenía acusaciones similares contra ese oficial (sin que se especificara el número de personas asesinadas).



Un testigo presta juramento en Buram, septiembre de 2004

La Comisión escuchó al Comisionado de Geneina, quien declaró que no tenía conocimiento del incidente debido a que había sido nombrado poco antes de la fecha de la llegada de la Comisión. Debido a que, por razones de seguridad, no pudo visitar la zona en la que supuestamente habían tenido lugar los hechos, la Comisión no está en condiciones de determinar si las alegaciones son o no ciertas. En consecuencia, consideró que se debía realizar una investigación judicial de esas alegaciones.

17. La violación: un crimen contra la humanidad

Los medios de difusión internacionales han publicado numerosos informes sobre violaciones. El International Crisis Group ha acusado al Gobierno del Sudán y a las milicias de secuestrar a 16 estudiantes del distrito de Tawila, en el estado de Darfur septentrional⁵⁹ y Human Rights Watch, en un informe publicado el 7 de junio de 2004⁶², formuló la acusación de que en el distrito de Tawila se habían cometido violaciones y actos de violencia sexual contra 93 niñas, aunque no se mencionaban en el informe los nombres de las víctimas. En el informe de esa organización se afirmaba que miembros de las fuerzas armadas y de ciertas milicias habían cometido violaciones y actos de violencia sexual. Esta acusación también ha sido formulada en varios informes de Amnesty International⁶⁰, y el Comité de Abogados de Darfur ha hecho la misma denuncia sin precisar número de casos ni mencionar nombres³².

17.1 Darfur meridional

La Comisión visitó el distrito de Tawila el 13 de septiembre de 2004 y escuchó el testimonio de un gran número de testigos que declararon bajo juramento. Uno de ellos era Isma'il Omar Hussein, funcionario administrativo, Ahmad Muhammad Abd Al-Mawla, de la aldea de Gelli, ciudadano, y el mayor Al-Walid Al-Sharif Al-Imam, jefe del puesto de policía.

Según los testimonios de estos testigos, el 28 de febrero de 2004, varias mujeres fueron violadas en el distrito de Tawila. De acuerdo con el testimonio del testigo Ahmad Muhammad Abd Al-Mawla, durante una reunión en la que se habían congregado varios hombres y mujeres fuera de la aldea de Gelli, cerca de Tawila, aparecieron dos personas montadas a caballo y raptaron a dos de las niñas, a saber Fat'hiyah Idris y Hawa' Jum'a, y después de golpearlas, las violaron en presencia del grupo.

17.2 La Comisión decidió realizar una segunda visita a Tawila tras pedir a los presentes que convocaran a todas las mujeres que afirmaran haber sido violadas o haber sido víctimas de actos de violencia sexual para que comparecieran ante ella a fin de que se tomaran sus declaraciones. Al día siguiente, cuatro mujeres comparecieron ante la Comisión, a saber: Jum'a, de 13 años de edad, de la aldea de Nami; Fat'hiyah Idris, de 15 años, de la aldea de Gelli; Nariyah Abd Al-Rahman Hasan, de 16 años, del campamento de Kalma, y Maryam Muhammad Adam, casada, residente de Tawila³⁸.

La Comisión también escuchó las declaraciones de los testigos siguientes: Ibrahim Muhammad Salih, jefe de la aldea; Ahmad Juthman Salam, Isma'il Abkar Hasan y el padre de una de las niñas violadas, además de las mujeres que comparecieron ante la Comisión. Las mujeres declararon que habían sido violadas. La Comisión recurrió a un médico, el Mayor de la policía, Abd Al-Azim Hussein, que declaró, tras realizar un reconocimiento médico, que la mujer y las niñas tenían señales de haber sido violadas. Algunos testigos declararon que algunos de los que habían

cometido las violaciones pertenecían a la tribu de Kinnin, y otros, a las tribus árabes que acompañaban a las fuerzas armadas.

17.3 El Ministerio de Justicia creó tres comités, cada uno integrado por una jueza, una asesora jurídica y una agente de policía para investigar las violaciones. Estos comités hicieron repetidos llamamientos a través de diversos medios locales de difusión en Darfur; además, realizaron viajes a la región durante los cuales visitaron campamentos de personas desplazadas internamente en los tres estados de Darfur y pidieron a las mujeres y las niñas que afirmaran haber sido violadas que se pusieran en contacto con ellos. La Comisión consideró que debía aceptar las conclusiones de esos comités debido a su carácter neutral. Además, el hecho de que fueran comités integrados por mujeres alentaría a las mujeres a hablar abiertamente de lo que había sucedido. El Presidente y tres miembros de la Comisión participaron en algunas de las actividades de los comités para asegurar que la investigación se realizara en debida forma, a fin de poder tener en cuenta el contenido de sus informes.

El comité creado por el Ministerio de Justicia realizó una investigación tras escuchar los testimonios de las víctimas y remitirlas a los médicos y llegó a las conclusiones siguientes⁶¹.

17.4 Darfur meridional

Sobre la base de las investigaciones realizadas en los campamentos mencionados en el informe, que se llevaron a cabo con todas las autoridades competentes que se ocupaban del asunto, los comités constituidos por el Fiscal público concluyó que el supuesto crimen de violación significaba algo diferente para las mujeres: significaba ser sacadas por la fuerza de sus hogares, tratadas duramente y con violencia y golpeadas. Esto se desprende de las declaraciones formuladas por las mujeres internamente desplazadas que vivían en los campamentos, y quedó confirmado por las alegaciones de varias mujeres del pueblo de Kas de que habían sido violadas, a pesar de que los reconocimientos médicos de conformidad con la norma No. 8 sobre delitos no revelaron ninguna señal de ese crimen. Más bien, las mujeres tenían magulladuras, lo cual indicaba que habían empleado el término “violación” para referirse a “una golpiza”. La Comisión concluyó que no había determinado la existencia de ningún caso de violación o de delito con arreglo al artículo 149 del Código Penal del Sudán de 1991, cometido en forma colectiva o por una parte determinada. Además, los casos que efectivamente ocurrieron no eran diferentes a los delitos comunes que podrían haber sido cometidos incluso en grandes ciudades seguras en las que reinara la estabilidad.

17.5 Darfur occidental

El comité encargado de investigar los casos de violación declaró en su informe lo siguiente:

- a) Las denuncias de violación eran denuncias presentadas individualmente y no en forma colectiva;
- b) La mayoría de las denuncias de violación se habían hecho contra personas desconocidas;
- c) Todas las denuncias de violación se referían a hechos ocurridos fuera de los campamentos;

d) En las visitas a algunos de los campamentos, se pudo determinar que los casos de violación no eran más que alegaciones y rumores y que las mujeres de los campamentos sólo habían oído hablar de ellos;

e) Debido a su ignorancia, las mujeres no sabían o no comprendían el significado de la palabra “violación”.

17.6 La Comisión estima necesario señalar que las declaraciones contenidas en el informe de Amnesty International, de fecha 8 de mayo de 2004⁶⁰, relativas a los casos de violación en Darfur son atribuibles a refugiados sudaneses con los que los representantes de la organización se habían reunido en el Chad. Además, según el informe, los testimonios dados ante el comité estaban basados en rumores y los nombres de las mujeres que habían dado esos testimonios no se mencionaban en el informe sino que se indicaban mediante iniciales. La Comisión formuló esta observación a la delegación de la organización, con la cual se entrevistó en Jartum. En un informe subsiguiente sobre el tema de la violación como arma de guerra en Darfur, presentado el 19 de julio de 2004 en una conferencia de prensa celebrada en Beirut, Amnesty International repitió esas acusaciones⁶². La Comisión considera que el informe de Amnesty International no es digno de crédito desde un punto de vista estrictamente jurídico. Es notable que, al final de su informe de 8 de mayo de 2004, la organización señala que no está en condiciones de determinar si los hechos que han ocurrido en Darfur constituyen genocidio ni si ha existido la intención de aniquilar a grupos raciales, religiosos, étnicos o nacionales, en su totalidad o en parte⁶⁰.

La violación, como crimen de lesa humanidad, según los criterios establecidos en el derecho internacional que figuran en el artículo 7 del Estatuto de Roma, comprende la agresión sexual y la penetración por la fuerza del pene en la vagina o el ano de la mujer. Estos elementos constituyen el crimen de violación en el Código Penal sudanés. En cambio, para que la violación sea un crimen de lesa humanidad debe consistir en actos de violación cometidos en gran escala para humillar a las comunidades de las mujeres violadas, actos que ocurren con el conocimiento de todos los que cometen ese crimen.

17.7 Las declaraciones de los testigos que comparecieron ante la Comisión acerca de los incidentes ocurridos en Tawila y el estado de Darfur septentrional y las conclusiones de la investigación realizada en Darfur meridional y occidental no constituyen pruebas de que hayan ocurrido crímenes de violación en gran escala, planeados por un grupo determinado contra otro. La investigación permitió determinar que se habían cometido violaciones en los estados de Darfur pero no en la forma ni en la medida descrita por los medios de difusión o por las organizaciones que elaboraron informes sobre el tema. La Comisión considera que los principales motivos que indujeron a las distintas partes a cometer el crimen de violación probablemente hayan sido antiguas rencillas y rencores entre algunas de las tribus.

17.8 Las opiniones difundidas por los medios de información acerca de las violaciones en los estados de Darfur se caracterizan por la exageración y han mancillado el buen nombre del pueblo de la región de Darfur y, ciertamente, de todo el pueblo del Sudán, y denotan menosprecio por sus arraigadas costumbres y tradiciones. Las acusaciones como las hechas en los medios de información mundiales no ayudan a reparar los daños causados a las comunidades de Darfur.

17.9 Por las razones expuestas, la Comisión constata que efectivamente se cometieron violaciones y que los responsables deben ser llevados ante la justicia en la jurisdicción competente en el Sudán; no obstante, de acuerdo con la definición mencionada más arriba, los crímenes de esa índole, cuya existencia ha confirmado la Comisión, no constituyen crímenes de lesa humanidad.

18. Traslado forzoso o limpieza étnica

La limpieza étnica existe desde hace siglos pero el término adquirió notoriedad durante la reciente guerra en Yugoslavia, en el último decenio del siglo pasado. Hubo en el siglo XX episodios de depuración étnica en varios países, como la evacuación de los armenios en los Balcanes en 1922, la expulsión de los polacos de la Rusia blanca en 1932 y la limpieza étnica mutua de griegos y turcos en Chipre en 1974³⁶.

18.1 En términos generales, se entiende por depuración étnica la evacuación de un grupo racial o de un grupo que habla un solo idioma o en el que predomina una cultura determinada de una zona en la que ha establecido por medios legítimos; esa depuración se efectúa por la fuerza para sustituir un grupo por otro diferente del primero en cuanto a raza, idioma y religión. El término “depuración étnica” no es muy distinto del de “desplazamiento forzoso”: son dos caras de la misma moneda, aunque la expresión “desplazamiento forzoso” se ha utilizado por más tiempo que “depuración étnica”.

18.2 Desde hace mucho tiempo el concepto de depuración étnica ha estado estrechamente vinculado con el de formación de la nación-Estado, dada la finalidad de que el Estado sea una entidad homogénea, no heterogénea, en cuanto a cultura y religión. Esta idea necesariamente implica el rechazo de concepto de sociedad pluralista.

18.3 El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia ha determinado que la depuración étnica constituye un crimen de lesa humanidad. El artículo 7 del Estatuto de Roma del Tribunal Penal Internacional estipula que el traslado de la población por la fuerza también constituye un crimen de esa índole.

18.4 El informe de fecha 7 de junio de 2004 de Human Rights Watch²², una organización de los Estados Unidos, contenía una acusación relativa al desplazamiento forzoso de la población donde se afirmaba que en el estado de Darfur occidental se había expulsado a la población de más de 36 aldeas. En otros informes se afirmaba además, que el desplazamiento interno de la población estaba vinculado con el desplazamiento por la fuerza.

18.5 Para poder confirmar que se ha cometido el crimen de traslado forzoso de la población o depuración étnica, debemos constatar la existencia de cuatro componentes, que se mencionan más arriba (véase párr. 11.6).

18.6 En su visita al distrito de Kas, la Comisión confirmó que varios grupos integrados por miembros de tribus árabes habían atacado al distrito de Abram, en particular las aldeas de Murray y Umm Shake. Esta es una zona de tierras fértiles y abundante agua. El ataque tuvo lugar en 2002, y la zona fue ocupada tras la expulsión por la fuerza de los habitantes de Fur. Los grupos árabes siguen residiendo en la zona y cultivando la tierra. El comisionado del distrito de Kas confirmó la denuncia y declaró que había creado un comité para investigar los hechos en las zonas de la localidad de Kas donde habían ocurrido los incidentes y para devolver las propiedades a sus legítimos dueños.



Distrito de Tawila, Darfur septentrional

18.7 Sobre la base de la verificación de los hechos, se concluye que lo que ocurrió en el distrito de Kas fue el desplazamiento de la población de un Umm Shake y Murray, sin justificación alguna en el derecho internacional o interno, y la expulsión por la fuerza de las tribus Fur de esas zonas. Aplicando a estos hechos los elementos del crimen de traslado forzoso, la Comisión constata que ese crimen efectivamente se cometió en esas aldeas y resuelve que se debe realizar una investigación a fin de reparar el daño causado y llevar a los perpetradores de ese crimen ante la justicia.

18.8 En los informes de diversas organizaciones se han formulado acusaciones en el sentido de que varias aldeas fueron incendiadas y que sus habitantes huyeron de ellas. Por ejemplo, la organización estadounidense Human Rights Watch, informó el 7 de junio de 2004 que 21 aldeas habían sido incendiadas en el estado de Darfur septentrional²². Shartai Muhammad Bashshar compareció ante la Comisión el 27 de mayo de 2004 y declaró que 200 aldeas de Wadi Saleh habían sido incendiadas⁶³; el Grupo de Derechos Humanos del Sudán afirmó que 435 aldeas habían sido incendiadas³⁵, pero no precisó los nombres o la ubicación de las aldeas.

La Comisión opina que los hechos se deben examinar en un contexto general para determinar si hubo depuración étnica o traslado forzoso de la población y que también en ese contexto se debe tener en cuenta, si, junto con el incendio de las aldeas se dio muerte a sus habitantes o se los obligó a abandonarlas y si las aldeas fueron ocupadas por los perpetradores.

18.9 La investigación que realizó la Comisión confirmó que, al igual que en conflictos anteriores, un gran número de aldeas habían sido incendiadas durante los enfrentamientos armados entre las distintas partes, aunque no en la misma escala. La Comisión observó que un gran número de aldeas de la zona de Wadi Saleh habían sido incendiadas total o parcialmente y que lo mismo había ocurrido en las aldeas de las localidades de Geneina y Kas. La Comisión investigadora determinó que la mayoría de los habitantes de las aldeas incendiadas las habían abandonado llevando consigo algunas de sus pertenencias. No obstante, la Comisión no pudo confirmar si alguno de los habitantes había muerto como consecuencia de los incendios. La Comisión vio la mayoría de las aldeas incendiadas y comprobó que estaban compuestas de chozas de paredes de barro y techo de paja y madera, lo cual las hacía vulnerables a los incendios. Aparte de esto, en la mayoría de las zonas incendiadas la Comisión no vio a ninguno de los antiguos habitantes entre los delincuentes que habían atacado la región. Si algunos de ellos se asentaron allí, tendría que haber sido en un pequeño número de aldeas que no visitó la Comisión.

18.10 La Comisión determinó que un gran número de personas desplazadas internamente abandonaron sus aldeas en un momento en que el pánico cundía por la mayor parte de las regiones de Darfur, sobre todo después de que los grupos armados de oposición atacaron las comarcas de El Fasher, Kutum, Tawila y Meleit y las aldeas de Wadi Saleh, Kulbus y Buram. Algunas de las causas de ese pánico, que indujo a los habitantes a refugiarse en las capitales de los estados y en los grandes pueblos y ciudades, fueron la invasión y destrucción de las comisarías y la matanza de cientos de agentes de policía; la incautación de armas⁶⁴; los ataques contra los representantes de la autoridad, como los jueces y fiscales; el secuestro de empresarios; los ataques a los convoyes de socorro y a algunos jefes de las administraciones locales. Todo esto hizo que decenas de millares de habitantes huyeran de la región y dio lugar al establecimiento de campamentos para las personas desplazadas internamente. No es cierto que todos ellos hayan sido víctimas de asesinatos, violaciones o

saqueos; en realidad fue el pánico que se apoderó de ellos lo que indujo a la mayoría a refugiarse en los centros donde residían las autoridades. Ni en sus visitas a diversos campamentos, ni en sus reuniones con representantes de organizaciones humanitarias³⁹ ni al examinar los informes del Ministerio de Asuntos Humanitarios⁶⁵, comprobó la Comisión que hubiera habido algún intento de obligar a las personas internamente desplazadas a regresar a sus lugares de origen. Sin embargo, tras el despliegue de 12.000 agentes de policía⁶⁶ y el restablecimiento de la calma en muchas zonas, algunos de los desplazados internos comenzaron a regresar voluntariamente. No obstante, algunos de los residentes de los campamentos, que pertenecían a los grupos armados de oposición, tuvieron a este respecto una influencia negativa. En los informes más recientes publicados sobre este asunto se señala que, al 2 de enero de 2005, 340.000 personas habrán regresado voluntariamente a sus lugares de origen, incluidas 18.000 familias que habían regresado del Chad⁶⁵.

18.11 El proceso catastrófico de desertificación que ha asolado a algunas de las zonas arriba mencionadas dio lugar a la migración de varias tribus afectadas por los cambios ambientales ocurridos en zonas pobladas por otras tribus. Sin embargo, la Comisión no ha constatado que las tribus afectadas por la desertificación y que abandonaron sus lugares de origen expulsaran a otras tribus de las tierras en las que se asentaron. Al contrario, las tribus desplazadas han compartido esas tierras con la población del lugar. Al-Hadi Isa Dabkah, Nazer de la tribu Bani Halba declaró ante la Comisión que “cuando algunos grupos de la tribu Fur abandonaron sus hogares como resultado de los hechos ocurridos, buscaron refugio en las tierras de Bani Halba, de la que siguen siendo sus huéspedes”⁶⁷. Salah Ali Al-Ghali, Nazer de la tribu de Habbaniyah, dio cuenta de hechos análogos ante la Comisión³⁹. Se desprende de estos testimonios que la idea de que una tribu ocupe las tierras de otra no es parte de las tradiciones tribales que prevalecen en los estados de Darfur.

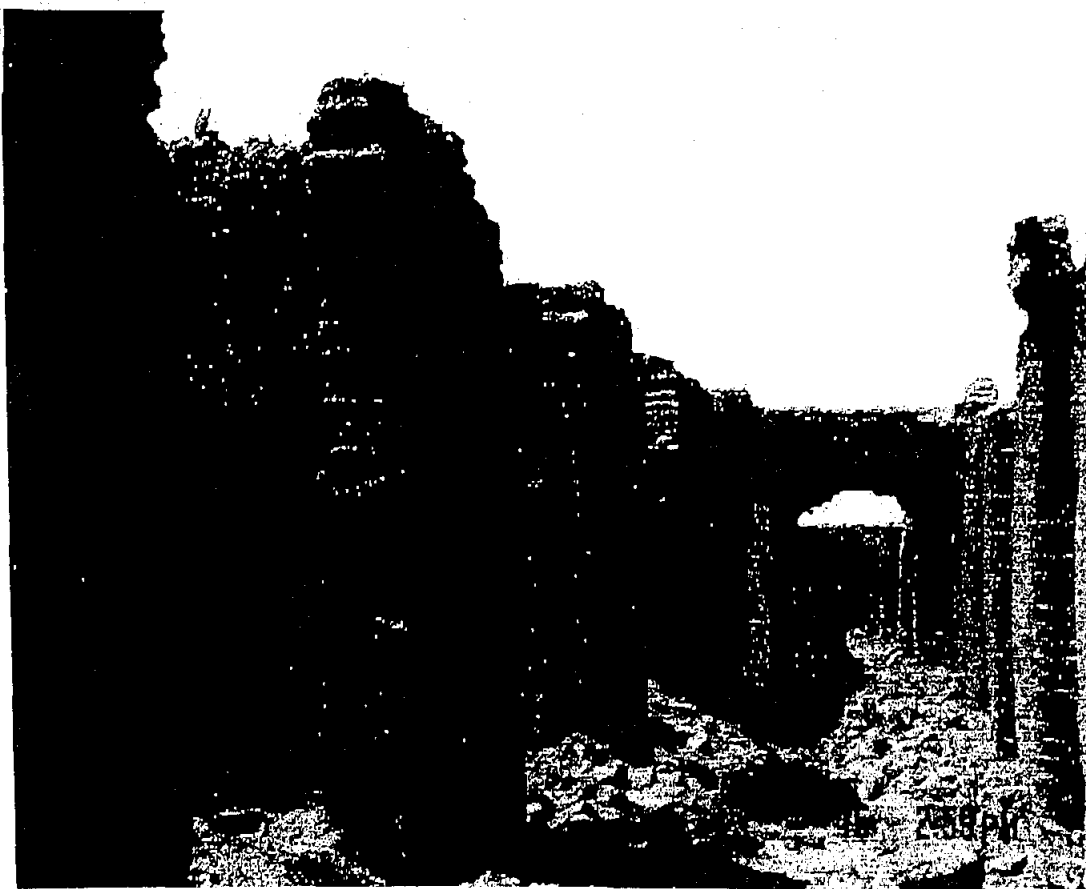
18.12 Cuando la Comisión visitó la zona de Kulbus, algunas personas oriundas del lugar declararon que grupos armados de la tribu de Zaghawa habían atacado repetidamente la zona con el fin de expulsar a sus habitantes, que pertenecían a la tribu Gimir, que tiene raíces árabes, y ocupar las zonas pobladas por esa tribu, y que esto era parte de un plan para extender el territorio ocupado por los Zaghawa³⁹. Varios testigos dieron cuenta de hechos análogos cuando comparecieron ante la Comisión en Jartum⁶⁸. La Comisión no puede dejar de observar que, aunque pueda ser cierta la alegación de que la tribu Zaghawa alberga esos designios, ese plan nunca se puso en práctica, de modo que no están en este caso presentes todos los factores que constituirían un crimen.

18.13 Sobre la base de lo que antecede, la Comisión constata que salvo el incidente ocurrido en la localidad de Kas, que se examina más arriba, y que se refiere al desplazamiento forzoso de la población, en el caso de las zonas incendiadas y abandonadas por sus habitantes no están presentes todos los elementos que constituirían el crimen de depuración étnica. La Comisión opina que los incidentes ocurridos en esa zona representan el desplazamiento forzoso motivado por el temor de perder la vida o de ser víctima de la violencia y por la intención de refugiarse en zonas seguras bajo el control del Gobierno o de ciertas tribus. La Comisión debe señalar que los precedentes históricos de Turquía, durante la primera guerra mundial, y de Camboya, en el decenio de 1970, muestran que el desplazamiento de los armenios en Turquía y el desplazamiento de la población en Camboya fueron obra de los gobiernos de esos países. La situación del Sudán es diferente porque el Gobierno del Sudán no

obligó a la población a abandonar sus tierras; la población se trasladó por distintas razones a zonas controladas por el Gobierno por considerarlas zonas seguras.

18.14 Cabe señalar que en su informe final, la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias afirma que lo ocurrido en los estados de Darfur constituye desplazamiento forzoso⁶⁹.

18.15 En su informe de 1993, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las dimensiones de derechos humanos del traslado de población, hace la siguiente declaración: “Aunque el traslado de la población ha prevalecido como instrumento de gobierno en todas las épocas de la historia de la humanidad, el siglo XX podría caracterizarse como siglo del desplazado”⁷⁰.



Daños causados en el mercado de Kulbus por las fuerzas armadas de la oposición

18.16 La Comisión es consciente del trauma que significa ser expulsado y desplazado por la fuerza, así como de las consecuencias que ello acarrea, en particular la ruptura de los vínculos familiares y sus efectos negativos en los lazos culturales y sociales, por no hablar de la desarticulación de las condiciones de vida de los ciudadanos. Por lo tanto, considera que los esfuerzos encaminados a lograr el regreso voluntario de los desplazados internos a sus regiones, una vez que se haya establecido un medio económico y de seguridad adecuado, deben figurar en la lista de prioridades de las partes en el conflicto de Darfur. La Comisión hace notar que el despliegue de 12.000 policías⁶⁶ es un buen comienzo para crear un medio de esas características. Sin embargo, el Gobierno debe reexaminar sus procedimientos administrativos y la aplicación de políticas apropiadas, en tanto que la comunidad internacional, que está realizando enormes esfuerzos a este respecto, debe brindar el apoyo necesario, en coordinación con las autoridades estatales y federales, para el regreso de los desplazados.

Conclusión

1. En cumplimiento de su mandato, la Comisión aplicó un enfoque integrado basado en la investigación del conflicto que dio pie a las violaciones de los derechos humanos en Darfur. Ello exigió estudiar a fondo las raíces históricas del conflicto. La Comisión también debió tener en cuenta factores geográficos, económicos y ambientales; la estructura demográfica de la población; la interacción con los Estados vecinos; costumbres y tradiciones muy arraigadas, sobre todo en lo relativo a la solución de las controversias tribales; y el fenómeno de la corriente de armas procedentes de los países vecinos, que databa de comienzos del decenio de 1980. También fue fundamental estudiar a fondo los conflictos ocurridos en Darfur en los últimos decenios del siglo pasado; la relación de esos conflictos con el actual; los elementos causales y las repercusiones del conflicto; y los medios adoptados para detenerlo y remediarlo. La Comisión logró llevar a cabo esta labor sólo tras celebrar largas reuniones con representantes de todos los segmentos de la sociedad de Darfur y después de estudiar diversos estudios sobre Darfur.
2. Fue necesario familiarizarse con todos los informes relativos al conflicto en curso y con los diversos documentos obtenidos por la Comisión de todos los ministerios, así como estudiar los informes de las diversas misiones que habían visitado Darfur, los informes preparados por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, incluidas diversas organizaciones internacionales de derechos humanos; y los informes de la fiscalía y las autoridades judiciales. Para la Comisión fue importante consultar las disposiciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como estudiar precedentes internacionales sobre el particular para lograr comprender los criterios jurídicos aceptados y la forma de aplicarlos a los hechos, a fin de adaptarlos debidamente a la situación.
3. Los elementos fácticos que logró obtener la Comisión de diversas fuentes, como se indica más arriba, así como sus repetidas visitas a los estados de Darfur y al escenario de los acontecimientos, le permitieron preparar listas detalladas de las denuncias de violaciones de derechos humanos en los tres estados. De esta forma, pudo apreciar el problema en todas sus dimensiones y comprender la realidad que reflejaba, que exigía realizar investigaciones pormenorizadas.
4. En la etapa siguiente, la Comisión inició sus averiguaciones detalladas, que le permitieron llegar a las conclusiones consignadas en el informe, para lo cual aplicó

normas internacionales y tuvo en cuenta los antecedentes de otros países en que se habían dado circunstancias análogas.

a) La Comisión, tras realizar las investigaciones antes mencionadas, hacer muchas visitas a las zonas del conflicto y evaluar los testimonios recibidos, llegó a la conclusión de que en los tres estados se habían cometido violaciones graves de los derechos humanos en que habían participado, en diverso grado, todas las partes en el conflicto, violaciones que habían causado grandes sufrimientos a la población de Darfur, que se había visto obligada a emigrar y a buscar refugio en el Chad. Las violaciones dieron pie a la creación de la Comisión y recibieron gran atención en los medios locales e internacionales de información, además de alentar a adoptar medidas a diversas organizaciones internacionales de derechos humanos. Ello hizo que algunos países adoptaran actitudes con respecto al Sudán que, a juicio de la Comisión, reflejaban reacciones exageradas, así como ignorancia, en lo relativo a las causas del conflicto y su evolución;

b) Lo que ocurrió en Darfur, a pesar de su gravedad, no constituye, conforme a los criterios jurídicos internacionales, lo que se denunció como crimen de genocidio. De hecho, no se dieron las condiciones determinantes de ese tipo de crímenes, porque la Comisión no encontró pruebas de que algún grupo protegido, por ejemplo, un "grupo nacional étnico, racial o religioso" hubiera sufrido "lesión grave a su integridad física o mental" ni que a ese grupo se hubieran impuesto deliberadamente condiciones de existencia que tuvieran por objeto acarrear su destrucción física total o parcial. Los acontecimientos ocurridos en Darfur no son análogos a los ocurridos en Rwanda, Bosnia ni Camboya, en que los Estados aplicaron políticas encaminadas a exterminar a un grupo protegido. La Comisión consideró que los incidentes eran resultado de los factores y las circunstancias mencionadas en el informe y que la calificación de lo ocurrido como genocidio se basaba en cifras exageradas de muertes, que no habían sido corroboradas por la Comisión (véase el párrafo 13 del informe);

c) La Comisión determinó que las fuerzas armadas habían bombardeado varias zonas en que se habían refugiado miembros de grupos armados de oposición, lo que había causado la muerte de varios civiles. Las fuerzas armadas habían investigado los incidentes e indemnizado a las víctimas en los distritos de Habila, Umm, Gozin y Tulo. Se seguía investigando el incidente ocurrido en Wad Hagam, habitado por grupos árabes pertenecientes a los habbaniyah y los tarjam. Además, los damnificados de otras regiones pertenecían a distintas tribus, de modo que no se había tomado como blanco a ningún grupo racial específico. En toda batalla mueren civiles, a pesar de las precauciones que se adopten; en respuesta a las preguntas hechas por la Comisión al representante de las fuerzas armadas, éste señaló que se habían tomado todas las precauciones necesarias, que lo sucedido había sido un incidente desafortunado y que las fuerzas armadas, tras investigarlo, habían concedido indemnizaciones a las víctimas;

d) La Comisión determinó también que los grupos armados de oposición habían cometido muchas transgresiones, asesinando a ciudadanos inermes y a soldados heridos en el hospital de Buram, donde está situada la sede de los nazer, de la tribu habbaniyah, y quemando vivas a varias personas, entre ellas el segundo teniente Mu'tazz y el cabo Jum'a. De hecho, el testigo Bashir Faruq Ali Al-Ghali declaró que había visto que miembros de los grupos armados de oposición habían

envuelto en un colchón a las dos personas mencionadas, que estaban vivas, y luego las habían quemado;

e) La Comisión determinó también que muchas de las matanzas habían sido cometidas por diversas tribus que luchaban entre sí en el marco del conflicto que se libraba en algunos distritos como Sania Deleiba y Shattaya. Sin embargo, muchos de los asesinatos denunciados se habían atribuido a los Janjaweed, directamente o en colaboración con el Gobierno. De la investigación de esas denuncias se desprendió que el término “Janjaweed” reflejaba un concepto vago y que las muertes obedecían a un gran número de factores, incluidos robos armados, desplazamiento de personas, búsqueda de refugio en países vecinos, uso generalizado de armas, relaciones entre elementos fuera de la ley, dentro y fuera del Sudán, y un desempleo generalizado. También resultó evidente para la Comisión que los implicados pertenecían a diversas tribus unidas por intereses comunes y que se dedicaban al robo de ganado, en grupos armados, con el objeto de comercializar los animales en otros países, prácticas que se caracterizaban por su violencia. Nuestra opinión ha sido confirmada por la investigadora Jemera Rone, de Human Rights Watch, que ha señalado que hay Janjaweed pertenecientes a la tribu zaghawa y a otras tribus. Ha señalado que, según los testimonios reunidos, los Janjaweed espontáneamente se dedican a incendiar aldeas y que atacan las aldeas atacadas por las fuerzas del Gobierno en las que no hay muchas fuerzas de grupos armados de oposición²⁰ (véase también la sección 8);

f) Todos los casos mencionados de asesinato de civiles constituyen violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949 (véase también la sección 15, *supra*), por lo que deben seguirse examinando e investigando a fin de enjuiciar a los autores;

g) Los casos de asesinatos, con las diversas circunstancias que los acompañan, cometidos por todas las partes en el conflicto armado y que constituyen violaciones del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, no constituyen, a juicio de la Comisión, crímenes de genocidio porque están ausentes los factores de ese tipo de crimen y, específicamente, por la falta de pruebas de que se haya tomado como blanco de esos hechos a un grupo específico. Tampoco se ha demostrado que en los sucesos investigados por la Comisión haya habido dolo penal;

h) Se ha denunciado a todas las partes de cometer ejecuciones extrajudiciales. En algunos de estos casos, a juicio de la Comisión, no se han presentado pruebas concluyentes. Por ese motivo, respecto de determinados casos mencionados en el informe, la Comisión ha recomendado investigaciones judiciales independientes (véase la sección 16, *supra*). Ello se debe a que, con arreglo al artículo 12 de la Ley de 1954 sobre comités de investigación, ningún testimonio prestado a la Comisión puede aceptarse como prueba ante tribunal alguno. El texto del artículo es el siguiente:

“Ninguna declaración formulada en investigación alguna llevada adelante con arreglo a la presente ley podrá admitirse como prueba ante ningún tribunal, sea civil o penal”;

i) En lo relativo a los crímenes de violación y actos de violencia sexual, que han despertado cierta atención en los medios de información internacionales, la Comisión los investigó en todos los estados de Darfur, en diversos niveles, y escuchó a una serie de testigos, incluidas víctimas, bajo juramento. A estas últimas se les practicaron exámenes médicos. La Comisión tuvo también en cuenta los informes

detallados de los comités judiciales que habían visitado diversas zonas de Darfur, entre ellos campamentos de desplazados internos;

j) Sobre la base de todos estos hechos, la Comisión llegó a la conclusión de que en los Estados de Darfur se habían cometido violaciones y actos de violencia sexual. Sin embargo, también llegó a la conclusión de que los incidentes no habían sido sistemáticos ni generalizados al extremo de constituir crímenes de lesa humanidad, como se afirmaba en las denuncias. La Comisión determinó también que la mayoría de las acusaciones de violación se habían hecho contra desconocidos, pero que las investigaciones habían permitido acusar a varios individuos, incluidos 10 miembros de las fuerzas regulares. El Ministro de Justicia había suspendido la inmunidad de éstos que estaban siendo enjuiciados. La mayoría de estos crímenes se cometieron a título individual, en el clima de anarquía y de falta de seguridad reinante;

k) La Comisión llegó a la conclusión de que la palabra “violación”, en sus acepciones jurídica y corriente, por lo general no era entendido por las mujeres de Darfur. Éstas creían que “violar” significaba utilizar la violencia para obligar a una persona a hacer algo contra su voluntad, a diferencia de “violar” en el sentido sexual (véase la sección 17, *supra*). Desgraciadamente, se habían filmado escenas de violaciones colectivas para exhibirlas fuera del Sudán. Posteriormente se determinó que las escenas eran simuladas y algunas de las personas que habían participado en ellas confesaron que se les había ofrecido dinero para que se prestaran a ello (se acompaña un disco compacto);

l) El traslado (desplazamiento) forzado como componente de la depuración étnica, que significa el desplazamiento violento o por la fuerza de un grupo étnico o de un grupo que habla un idioma dado o en el que predomina determinada cultura, de las tierras en que el grupo se ha asentado legalmente a otra zona y que a lo largo de la historia se ha vinculado con la idea de la formación del Estado nación, es un crimen de lesa humanidad;

m) Por consiguiente, la Comisión visitó varias zonas de los estados de Darfur en que se habían denunciado traslados de grupos de población por la fuerza o casos de depuración étnica. La Comisión interrogó a los habitantes de esas zonas y determinó que algunos grupos tribales árabes habían atacado el distrito de Abram, en concreto las aldeas de Murrayah y Umm Shawkah, expulsado a los grupos no árabes y se había asentado en esas tierras. Sin embargo, las autoridades, según informó el Comisionado de la localidad de Kas, han comenzado a tomar medidas para rectificar la situación y devolver las propiedades a sus dueños. Los actos cometidos por algunos grupos árabes habían causado el desplazamiento forzado de los grupos antes mencionados. Por consiguiente, la Comisión opina que debería llevarse a cabo una investigación judicial para determinar las condiciones y circunstancias que dieron lugar a esos sucesos. Si se determina que se cometió un crimen de desplazamiento por la fuerza, se incoarán procedimientos judiciales contra esos grupos, pues lo que sucedió podría sentar un precedente peligroso, en transgresión de las costumbres reinantes, y que podría provocar actos similares, lo que agravaría el problema;

n) La Comisión visitó muchas de las aldeas incendiadas en los tres estados de Darfur. Como la mayoría de ellas estaban deshabitadas, no pudo interrogar a sus habitantes. En algunas aldeas la Comisión encontró fuerzas policiales desplegadas recientemente, después de los incidentes, para allanar el camino al regreso voluntario de los desplazados. Sin embargo, los testimonios de los shartai y jefes de aldea

que acompañaban a la Comisión, a pedido de ésta así como las pruebas disponibles, indicaron que todas las partes eran responsables de los incendios de aldeas, en el clima de abierto conflicto reinante. Se determinó que los incendios intencionados habían sido la causa principal del desplazamiento de los habitantes de las aldeas, que pertenecían a diversas tribus, en particular a la tribu fur, a los campamentos cercanos a las zonas seguras, donde se disponía de diversos servicios. Sobre la base de estas conclusiones, la Comisión considera que las pruebas no justifican que estos crímenes sean designados desplazamientos forzados, salvo el incidente mencionado más arriba respecto del que recomendó que se llevara adelante una investigación;

o) Los incidentes ocurridos causaron el desplazamiento de grandes números de ciudadanos y dio lugar al miedo y al terror. La situación hizo que muchos de ellos abandonaran sus aldeas y se trasladaran a los campamentos. La Comisión determinó que las tribus de Darfur, independientemente de su origen étnico, habían ofrecido alojamiento a los que habían acudido a ellas y que ninguna tribu se había asentado por la fuerza en los lugares ocupados por otras tribus. Ello fue confirmado por el nazer de los bani halba y el nazer de habbaniyah (véase la sección 18, *supra*).

5. La situación imperante en Darfur, con los sufrimientos humanos que entraña, sumada a una intervención internacional sin precedentes, ha brindado la oportunidad para que algunos individuos sin conciencia se dediquen a explotar esa situación. También ha dado pábulo a algunas organizaciones internacionales activas en la esfera de los derechos humanos para que profieran acusaciones de violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas de derechos humanos y ejerzan presión en sus gobiernos y en las organizaciones internacionales basándose en información que, la Comisión ha determinado que, en parte, dista de ser correcta, se aleja de la realidad y, en algunos casos, es exagerada. Para dar tan sólo un ejemplo, en relación con el número de desplazados internos y refugiados, observamos que las contradicciones de las cifras de que han informado las organizaciones humanitarias internacionales restan credibilidad a sus informes y ponen en tela de juicio las fuentes utilizadas. Por ejemplo, la organización Save the Children USA informó el 6 de mayo de 2004 de que el número de desplazados internos en Darfur era de 1 millón y el total de refugiados, de 135.000²⁵. Al mismo tiempo, el 25 de marzo de 2004 el International Crisis Group sostuvo que el número de desplazados internos en Darfur era de 1,2 millones y el de refugiados, de 200.000⁵⁹. Más adelante, el 7 de junio de 2004, la organización Human Right Watch ofreció cifras inferiores a las de las dos organizaciones antes indicadas, afirmando que el número de desplazados internos en Darfur era de 1 millón y que había 110.000 refugiados²². Tal vez la discrepancia de las cifras se deba a que esos informes se preparan sin mayor rigor y no se basan en observaciones directas ni en estudios fidedignos realizados sobre el terreno. Además, la mayoría de las organizaciones condenaron a priori al Gobierno del Sudán o primero dieron descripciones específicas de la situación de Darfur y luego trataron de fundamentarlas. El Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas describió los hechos que tenían lugar en Darfur como el peor desastre humanitario del mundo²¹.

6. En su informe de fecha 7 de mayo de 2004³⁷, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados señaló que los ataques de los grupos armados de oposición habían constituido la chispa inicial de la conflagración y los combates en Darfur porque habían elegido como blanco a guarniciones de las fuerzas armadas y comisarías de policía, dando lugar a una violenta respuesta del Gobierno del Sudán, sobre todo después de los ataques de los grupos armados de

oposición contra el Fasher, ocurrido en abril de 2003, y contra Kutum, en agosto de 2003. Todo ello provocó la gran cantidad de violaciones de los derechos humanos y los desplazamientos y búsqueda de refugio en gran escala que conmocionaron a la comunidad internacional. A pesar de que en todas las violaciones de los derechos humanos ocurridas o denunciadas habían participado los grupos armados de oposición (los rebeldes) todo lo que se mencionaba en los informes de las organizaciones internacionales de derechos humanos como la Human Right Watch y Amnistía Internacional era un número insignificante de violaciones de ese tipo que ulteriormente fueron confirmadas por la Comisión, como se indicó en el informe de Amnistía Internacional de fecha 8 de mayo de 2004⁶⁰. En esencia, se indicaba que los grupos armados de oposición había encadenado a sus prisioneros y los había obligado a beber salsas picantes mezcladas con ácidos y sustancias derivadas del petróleo. La Comisión observó una serie de transgresiones de los derechos humanos en distintos distritos, como los actos de agresión de los grupos armados de oposición contra los distritos de Kulbus, Buram y Meleit y la perpetración, por los mismos grupos, de horribles violaciones de los derechos humanos. No obstante, el hecho de que esta faceta de los acontecimientos no tuviera cabida en los medios de información internacionales contribuyó a crear una opinión pública mundial muy poco imparcial que, de hecho, se basa en un panorama *inexacto e incompleto*. Ello tuvo como resultado que, en los planos internacional y regional, incluso a nivel bilateral, se tomaran decisiones en que se tenía en cuenta sólo una cara de la moneda y de los hechos ocurridos. Ello ha contribuido a complicar el problema y dado pie a que se persigan objetivos ajenos a la situación, que se haya demorado en el logro de una solución política y que hayan fracasado todas las conferencias y rondas de negociaciones organizadas para alcanzar una solución. La comunidad internacional ha terminado por darse cuenta de la situación y comenzado a exigir que las dos partes acepten la responsabilidad que les cabe por el empeoramiento de la situación humanitaria y de seguridad en Darfur (conversaciones de Boucher). También ha comenzado a ejercer presión en los dos grupos armados de oposición a fin de que pongan fin a sus continuas violaciones de la cesación del fuego y a sus violaciones de los derechos humanos, sobre todo después de que las dos partes, en noviembre de 2004, firmaron en Abuja un Protocolo sobre medidas de seguridad. Además, el Sr. Jan Pronk, Representante Especial del Secretario General para el Sudán, en la sesión de información del 4 de noviembre de 2004 que ofreció al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur, señaló que en los movimientos rebeldes existía una crisis de liderazgo y que algunos comandantes recurrían a “robos, secuestro de camiones y asesinatos [y] algunos parecían haber comenzado a actuar atendiendo a sus propios fines de lucro”. Añadió: “Actualmente los rebeldes controlan una parte tan considerable del territorio que deben hacerse responsables de los habitantes ... o bien pueden decidir expoliar a los civiles ... y puede ser que pronto nos encontremos con que Darfur está en manos de caudillos”. En el mismo contexto, el Sr. Richard Boucher, portavoz del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en una conferencia de prensa celebrada el 20 de diciembre de 2004, señaló: “Queremos hacer hincapié en que los grupos rebeldes de Darfur —el Movimiento de Liberación del Sudán y el Movimiento Justicia e Igualdad— también deben respetar el acuerdo de cesación del fuego, así como los términos de los protocolos humanitario y de seguridad firmados en Abuja”⁷¹.

7. Las organizaciones internacionales de derechos humanos y de ayuda humanitaria no se han dado por enterados de los ataques y saqueos perpetrados por los grupos armados de oposición contra los convoyes, ni tampoco de los secuestros y asesinatos de trabajadores humanitarios, pese a que se trata de violaciones manifiestas del

derecho internacional humanitario que han dado por tierra con las operaciones de socorro destinadas a los necesitados de la región. Ejemplos de ello son el ataque de miembros de los grupos armados de oposición a un convoy de Save the Children (Reino Unido) el 3 de julio de 2004, en el camino de Madu a Meleit, en que se apoderaron de seis vehículos pertenecientes a la organización y robaron piezas del equipo de comunicaciones (Thuraya), así como los repetidos secuestros de trabajadores de socorro pertenecientes a diversas organizaciones internacionales de ayuda humanitaria. De hecho, el 6 de junio, elementos de los grupos armados de oposición secuestraron a 16 trabajadores humanitarios de las Naciones Unidas, tres de ellos extranjeros. Además, el 10 de octubre de 2004, la explosión de una mina terrestre plantada por los rebeldes causó la muerte de dos empleados de Save the Children (Reino Unido) y heridas a otro, al norte de Darfur, en la región de Umbaru. El Sr. Jan Pronk, Representante Especial del Secretario General para el Sudán, condenó el incidente, calificándolo de trágico⁷².

8. Los sucesos ocurridos en Darfur se debieron a distintos factores, entre los cuales se encuentran los siguientes: falta de atención e incompreensión de las causas básicas del problema, y tentativas de resolver más bien a las consecuencias que las causas del problema. Como resultado de ello, el problema quedó aislado de su contexto y fue situado en otro que abarcaba, además, exigencias políticas relativas a cuestiones de marginación y de distribución de riqueza y de poder. Por consiguiente, las posibles soluciones del problema quedaron superpuestas y entremezcladas en las esferas humanitaria, económica, política y de seguridad, creando obstáculos a las negociaciones entre el Gobierno y los grupos armados de oposición. Otro factor fue la incapacidad del sistema estatal, con todas sus instituciones legislativas, ejecutivas y de seguridad, de entender y tratar de solucionar el problema desde el comienzo. Ello hizo imposible que las autoridades federales y sus mecanismos tomaran las decisiones necesarias a tiempo, a fin de contrarrestar sus repercusiones en el campo humanitario, situarlas en el contexto adecuado e impedir que se internacionalizaran. Otro factor fue la idea errónea, adoptada por algunos Estados, de que una forma de resolver el problema era ejercer una presión constante sobre el gobierno. Cabe señalar que la comunidad internacional ha comenzado a modificar ese marco de referencia, basándose en los hechos observados sobre el terreno en los estados de Darfur. Aún más, la comunidad internacional ha llegado a comprender que la única forma de acometer el problema es resolver sus causas básicas y adoptar soluciones políticas en que se tengan en cuenta las exigencias legítimas de las partes en el conflicto y, además, que la internacionalización del problema, de la forma en que se llevó a cabo, contribuyó directamente a que se intensificara.

9. La Comisión no está en condiciones de determinar con exactitud el número de personas asesinadas. Sin embargo, el resultado de las investigaciones mencionadas en el cuerpo del informe confirma que el número de muertos de todas las partes, incluidas las fuerzas armadas y la policía, no pasa de unos pocos miles de personas y que las cifras dadas a conocer por los medios de prensa y los informes de algunas organizaciones internacionales son inexactas. La Comisión desea señalar que sus conclusiones se basan en las investigaciones que logró llevar a cabo, pues no sostuvo ninguna reunión con los grupos armados de oposición y, además, no le fue posible visitar los campos de refugiados en el Chad.

10. La pérdida de vidas humanas y de bienes a raíz de los acontecimientos en Darfur son trágicas e inaceptables. Como se mencionó precedentemente, la Comisión investigó las pérdidas de vidas. Sin embargo, en lo que respecta a la pérdida de bienes, ha recibido informes de fuentes oficiales, concretamente el Ministerio del Interior, las fuerzas armadas, las autoridades estatales y las autoridades judiciales^{73, 40, 18}. Si bien la Comisión visitó las localidades en que se produjeron los acontecimientos y las pérdidas de bienes, no pudo obtener toda la información sobre las pérdidas sufridas por nacionales, debido a que muchas de las víctimas estaban en campamentos y la Comisión no tuvo la posibilidad de interrogarlas individualmente. Por esa razón, la Comisión considera adecuado confiar la investigación de las pérdidas de bienes a un comité judicial competente, al cual se le deberán otorgar todas las facilidades para que pueda determinar cifras que se aproximen lo más posible a la verdad, con lo cual se brindará información para la solución deseada al problema. Cabe mencionar, sin embargo, que la Comisión examinó los archivos de la Oficina del Fiscal Público y de las autoridades judiciales y determinó que había una exageración considerable, y las demandas y los daños tienen relación con ese aspecto.

11. Cabe decir que las conclusiones a que arribó la Comisión se basan en numerosas opiniones expresadas por la comunidad internacional, entre ellas las declaraciones del Presidente Obosango, Presidente de la Unión Africana; un informe publicado en *The Times* de Londres el 25 septiembre 2002; la revista médica británica *Lancet*; los estudios hechos por un equipo científico francés encabezado por Evelyn De-poortere, del grupo de investigaciones médicas francés Epicentre; expertos de Médicos Sin Fronteras; un informe publicado en *The Observer* el 3 de octubre 2004; y un informe de la delegación de la Unión de Médicos Árabes. También hay pruebas de otro tipo, entre ellas el hecho de que muchas personas que integran las fuerzas armadas pertenecen a las distintas tribus de Darfur; el hecho de que los miembros de las tribus presuntamente víctimas de genocidio integran las autoridades federales y estatales a todos los niveles en las delegaciones que negocian con los grupos armados de oposición; y la circulación de desplazados internos a centros urbanos controlados por el Gobierno.

12. Debemos mencionar que, antes de que se agravara el problema, durante el período comprendido entre el 16 de agosto 2002 y abril de 2004, el Gobierno organizó varias conferencias tribales y envió delegaciones de los dirigentes tribales de Fur y Zaghawa a negociar con los grupos armados de oposición. También envió una delegación de alto nivel, integrada por el Ministro Federal de Educación y el Gobernador del Estado de Nahr an Nil, ambos originarios de Darfur, además de otros 31 nativos de Darfur. Además, el Gobernador del Estado de Darfur Septentrional, ex jefe del mecanismo de mantenimiento de la seguridad, Teniente General Ibrahim Suleiman, y las autoridades estatales, negociaron con los grupos armados de oposición y llegaron a un acuerdo, en principio, sobre el arreglo de todos los aspectos del conflicto unos pocos días antes del ataque contra El Fasher, ocurrido en abril de 2003 (véanse párrs. 3.3 y 3.4 *supra*).

13. La Comisión determinó que varios oficiales y otros miembros de las fuerzas armadas del Chad habían participado en los ataques ocurridos en el distrito de Kalbus. Los testigos nombraron a dos oficiales, a saber, Muhammad Jamal y Hussein Jireibo. Quizás ello se deba a las interrelaciones tribales en la región, a las alianzas transfronterizas de los miembros de las tribus y a la práctica de actos recíprocos de saqueo.

14. En su informe, la Comisión recomendó la creación de comités judiciales de investigación, de la manera siguiente:

a) Creación de un comité judicial para que investigue las presuntas ejecuciones extrajudiciales en Deleig y Tenko, ya que hay elementos de prueba que, según la Comisión, debían ser objeto de investigaciones judiciales pormenorizadas que lleven a la justicia a las personas que se demuestre que hayan cometido los actos de que se les acuse, debido especialmente a que hay acusaciones contra personas determinadas;

b) Realización de una investigación judicial de la captura por grupos árabes de dos aldeas de la tribu fur en la localidad de Kas. La Comisión averiguó que un comité establecido por el Wali de Darfur Meridional estaba realizando una investigación administrativa, en vista de la gravedad de la acusación y de sus consecuencias, lo que hace imprescindible que se acelere la adopción de las medidas pertinentes;

c) Investigación judicial de los incidentes producidos en Buram, Meleit y Kulbus, es decir, el hecho de que personas heridas hubieran sido asesinadas en los hospitales o quemadas vivas, y adopción de las medidas necesarias contra los autores, en particular habida cuenta de que algunos testigos habían identificado a ciertas personas.

d) Creación de un comité judicial de investigación para que haga un inventario de las pérdidas de bienes ocurridas a resultas del conflicto en curso.

15. Las causas del conflicto que la Comisión determinó en la sección 5 *supra* exigen la adopción de medidas administrativas y judiciales urgentes para abordar las consecuencias de los problemas a que se hace referencia en el presente informe.

16. Las raíces del problema que se investiga en el presente informe y que se indican en el resumen exigen un estudio a fondo y la adopción de medidas urgentes y de políticas de corto y largo plazo en relación con los fundamentos políticos del problema de los estados de Darfur, de los cuales los más importantes son los siguientes:

- I. El problema de la tierra (*diyar* y *hawakim*) y el establecimiento de una política racional que tenga en cuenta los factores siguientes:
 - A. Los derechos históricos y las costumbres de larga data que se basan en el consentimiento mutuo entre los distintos grupos de población;
 - B. Los cambios que se han producido en Darfur, es decir, el aumento de la población y la perturbación del equilibrio demográfico, y sus repercusiones en los sistemas que habían regido la tenencia de la tierra y la explotación por los agricultores y pastores;
 - C. Arreglo de sistemas de corredores, de conformidad con los cambios que se han producido y el aumento previsto en el número de cabezas de ganado, y el aumento de la tierra dedicada a la agricultura y del suministro de fuentes de agua;
- II. El mejoramiento y perfeccionamiento de la función tradicional de la administración nativa, a fin de mantenerse al tanto de los cambios que se han producido en la sociedad en Darfur, a fin de que esa administración pueda ser uno de los instrumentos que sirvan para restaurar la estructura social y, de ese modo, desempeñe plenamente la función que le corresponde en el desarrollo económico y social; la eliminación de los efectos negativos de la cultura de violencia

y la amplia disponibilidad de armas; el enérgico establecimiento del principio del imperio de la ley; un empeño decidido por restaurar las tradiciones de coexistencia pacífica y seguridad de la comunidad; y la protección de la sociedad contra los efectos negativos de los contactos que existen con los países vecinos, en el marco de la política general del Estado;

- III. Aprovechamiento máximo de las resoluciones y recomendaciones de las conferencias celebradas en los últimos decenios para resolver los problemas de Darfur, mediante la creación y aplicación de una estrategia integral basada en esas resoluciones y recomendaciones; mejoramiento de las estructuras administrativas y ejecutivas, así como de los sistemas y procedimientos utilizados para garantizar la justicia y sancionar los delitos; y medidas para velar por que en el ejercicio del poder participen todos los componentes de la sociedad de Darfur;
- IV. La sociedad de Darfur, que tiene una estructura demográfica compuesta, un sistema tribal heredado, costumbres y tradiciones propias, a lo que se suman los factores de la modernización y las repercusiones de los cambios étnicos que se están produciendo, necesita una administración pública con características específicas que pueda comprender todos esos aspectos y que tenga el deseo de lograr la amalgamación de sus componentes, reforzando su estructura social, dando prioridad al desarrollo de los servicios y erradicando la sensación, tanto real como percibida, de que esa sociedad ha sido tratada injustamente. Para que la administración pública sea eficaz, se debe tener especial cuidado en elegir cuidadosamente marcos administrativos cualificados que estén en condiciones de lograr esos objetivos. A ese respecto, se debe prestar atención al sistema educativo y a la creación de oportunidades para que quienes abandonan los estudios escolares puedan recibir instrucción profesional y de otro tipo que les permita convertirse en una fuerza productiva;
- V. La Comisión recomienda la rápida creación de los comités propuestos a fin de que realicen la investigación judicial y administrativa de las violaciones mencionadas en el presente informe y que se adopten las medidas jurídicas necesarias en relación contra toda persona en cuya contra existan pruebas *prima facie*;
- VI. Habida cuenta de que la naturaleza de las relaciones entre los Estados vecinos y las prácticas que caracterizaban esas relaciones fueron una de las principales causas de este conflicto, la Comisión recomienda la revitalización y enmienda de los acuerdos en vigor a la luz de lo que se mencionó en el presente informe, con miras a promover las relaciones de buena vecindad y prevenir la repetición de lo ocurrido;
- VII. Como la amplia difusión y tenencia de armas y el comercio con ellas fueron una de las principales causas de la intensificación del conflicto, la Comisión recomienda que se adopten las medidas necesarias para que se recojan esas armas y se regule su tenencia bajo la supervisión de las autoridades;
- VIII. Habida cuenta de que todas las tribus de Darfur confían en sus grupos armados para protegerse, lo que provoca la anarquía de algunos elementos y desata conflictos tribales, la Comisión recomienda que esa situación se remedie de distintas maneras, sobre la base del consentimiento mutuo entre todas las tribus. Para ello será necesario mejorar la autoridad y el prestigio del Estado y respaldar las medidas necesarias para lograr esa mejora, a fin de que el Estado pueda extender su protección a todos los nacionales; de esa manera se pondrá fin a

las consecuencias de los grupos armados que constantemente están desempeñando la función que corresponde a las autoridades y eliminar, si bien de manera gradual, el fenómeno del terror y la movilización, que pueden ser explotados por elementos anárquicos.

17. Es necesario establecer con urgencia programas para reconstruir las regiones afectadas por los acontecimientos; establecer una estrategia de desarrollo y planes y programas conexos que tengan en cuenta las características ambientales, culturales y étnicas de Darfur y suministrar y atraer recursos genuinos para lograr ese objetivo; y tener en cuenta el objetivo de justicia cuando se asignen recursos a los Estados en el marco del presupuesto anual del Estado.

18. A pesar de los esfuerzos considerables hechos por el Ministerio de Asuntos Humanitarios, en este tipo de crisis la labor de los voluntarios nacionales asume una función importante. Después de haber observado la relativa escasez de voluntarios nacionales, la Comisión concluyó que la preocupación por ese tipo de labor y el apoyo a esa tarea son esenciales; que se deben simplificar las leyes y los reglamentos que rigen este tipo de trabajo; que se le deben asignar recursos financieros con cargo a los *waaf* y al Departamento de Zakat; y que en la sociedad civil se deben realizar tareas de concienciación en relación con la importante función que desempeña este tipo de actividad.

19. Los obstáculos burocráticos y procesales que afectaron el ingreso de las organizaciones extranjeras de voluntarios, y que posteriormente se superaron, dieron lugar en un principio a problemas de coordinación entre esas organizaciones y las autoridades del Estado. Esas organizaciones desempeñaron su labor de una manera que en ocasiones se caracterizó por ignorar los poderes y la competencia de las autoridades estatales. Además, el hecho de que no estaban familiarizadas con las condiciones de la región, su estructura demográfica y las relaciones entre las tribus, dio lugar a errores que hubo que rectificar. En consecuencia, la Comisión considera que se deben actualizar las leyes y los reglamentos que rigen la labor de esas organizaciones y que se deben adoptar medidas para que puedan realizar su labor y darles protección.

Al Señor Presidente de la República:

Excelentísimo Señor:

La Comisión, al concluir el presente informe, que aquí le presenta, espera haber cumplido su mandato de conformidad con la decisión por la cual fue creada y con la Ley de Comités de Investigación, de 1954. Espera haber cumplido su misión de manera justa e imparcial y que su investigación de los hechos se haya caracterizado por la objetividad. Si bien su labor representa una actividad humana que puede estar afectada por algunos errores, la Comisión le garantiza que ha hecho todo lo posible por evitarlos. Confía en que los hechos documentados y que aquí se señalan le servirán para resolver el problema de Darfur, a fin de que se pueda lograr la paz y la seguridad en todo el país y que las actividades se puedan dedicar al fortalecimiento de la estructura social y a implantar con firmeza los principios de unidad nacional y amistad entre todos los grupos étnicos.

Pedimos a Dios que guíe nuestros pasos y que dé su bendición a todo lo que se haga por lograr esos objetivos.

Mawlaana Daf Allah Al-Hajj Yusef (ex Presidente del Poder Judicial)

Fu'ad Abd Ali (ex administrador), Miembro y Relator de la Comisión

Miembros de la Comisión

Teniente General Hasan Ahmad Sadiq (ex Director General de las Fuerzas de Policía)

Teniente General Al-Sirr Muhammad Ahmad (ex Oficial Comandante del Comando Occidental)

Fatimah Abd Al-Mahmud (miembro de la Asamblea Nacional)

Hamadtu Mukhtar (Presidente del Comité de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional)

Muhammad Surur Ramli (representante de la administración nativa)

Nazer Abd Al-Qadir Mun'im Mansur (representante de la administración nativa)

Omar Al-Faruq Shamina (representante del Colegio de Abogados)
